

SESION 17.A ORDINARIA, EN MIERCOLES 26 DE JUNIO DE 1940

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CRUCHAGA Y BRAVO.

SUMARIO

1. Se aprueba el proyecto que cambia el nombre de la calle Eucaliptus en Santiago, por el de Emilio Vaisse.
2. Se aprueba el proyecto sobre prórroga de la vigencia de la ley que establece moratoria para las obligaciones contraídas por las Municipalidades, Empresa de los Ferrocarriles del Estado y Caja de Crédito Hipotecario.
3. Se acuerda urgencia para los proyectos sobre acuerdo comercial entre Chile y Holanda; aumento de sueldos del personal de Defensa Nacional; y fijación de normas de las pensiones de Jubilación y Montepío.
4. El señor Azócar contesta observaciones anteriores del señor Rivera.
5. Se acuerda preferencia inmediata para el proyecto sobre devolución de derechos Aduaneros al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, proyecto que es aprobado.
6. Se acuerda preferencia inmediata para el proyecto sobre rehabilitación de ciudadanía de don Pedro Gutiérrez.
7. Se acuerda entrar a tratar, desde el lunes próximo, de la acusación contra el ex Ministro de Relaciones Exteriores, señor Ortega.
8. El señor Silva Cortés observa la suspensión de los pagos de las subvenciones a las escuelas particulares.
Se suspende la sesión.
9. A segunda hora continúa tratándose

del proyecto sobre creación de la Empresa Carbonífera del Estado.

dríguez, Santa María, Silva Romualdo, Silva Matías, Ureta, Urrejola, Urrutia, Valenzuela y Walker.

10. Se constituye la Sala en sesión secreta. Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Martínez, Carlos A.
Azócar A., Guillermo.	Maza F., José.
Barrueto M., Darío.	Michels, Rodolfo.
Bórquez P., Alfonso.	Morales V., Virgilio.
Concha S., Aquiles.	Opazo L., Pedro.
Concha, Luis A.	Ossa C., Manuel.
Cruz C., Ernesto.	Rivera B., Gustavo.
Errázuriz, Maximiano.	Rodríguez de la S., Hector.
Estay C., Fidel Segundo	
Figueroa A., Hernán.	Santa María C., Alvaro.
Grove V., Hugo.	Silva C., Romualdo.
Grove V., Marmaduke.	Silva S., Matías.
Gumucio, Rafael Luis.	Ureta E., Arturo.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Urrejola, José Francisco.
Hiriart C., Osvaldo.	Urrutia M., Ignacio.
Lira I., Alejo.	Valenzuela V., Oscar.
Martínez M., Julio.	Walker L., Horacio.

ACTA APROBADA

Sesión 15 ordinaria en 24 de junio de 1940

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores Alessandri, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha Luis, Cruz, Durán, Errázuriz, Estay, Figueroa, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lira, Martínez Carlos A., Maza, Michels, Moller, Morales, Opazo, Ortega, Ossa, Portales, Rivera, Ro-

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 13.a, en 18 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 14.a, en 19 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Cinco de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender a Comandante de Grupo en el Escalafón de Oficiales de Armas, Rama Técnica, al Comandante de Escuadrilla, don Julio Guerra Castañeda.

Pasó a la Comisión de Defensa Nacional.

Con el segundo inicia un Proyecto de acuerdo, con el carácter de urgente, sobre aprobación del Acuerdo Comercial entre los Gobiernos de Chile y Estonia, suscrito en Londres, en febrero de 1940.

Con el tercero inicia un proyecto de acuerdo sobre aprobación de la Convención Postal Universal, suscrita en Buenos Aires en Mayo de 1939.

Pasaron a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el cuarto inicia un proyecto de ley sobre aumento de la pensión de que actualmente disfruta doña María Concha, viuda de Bannen.

Pasó a la Comisión de Solicitudes Particulares de Gracia.

Con el quinto inicia un proyecto de ley en virtud del cual los servicios prestados en el ex Instituto Central Meteorológico de

Chile, por el personal que junto con dicho establecimiento pasó a formar parte de la actual Oficina Meteorológica de Chile, se tendrán como prestados en la Armada, para todos los efectos legales.

Pasó a la Comisión de Defensa Nacional.

Oficios

Tres de S. E. el Presidente de la República en que declara la urgencia para los siguientes negocios:

Proyecto de acuerdo relativo a la aprobación del Acuerdo Comercial entre los Gobiernos de Chile y Holanda, suscrito en Santiago en julio de 1939.

Aumento de sueldos al personal de las Fuerzas Armadas.

Determinación de normas para el pago de las pensiones civiles de montepío y jubilación.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado las observaciones del Presidente de la República al proyecto de ley, despachado por el Congreso, por el cual se declara acción de guerra la Primera Expedición del Coronel don Marco A. Arriagada del 26 de septiembre de 1882.

Pasó a la Comisión de Defensa Nacional.

Con el segundo comunica que ha aprobado las observaciones del Presidente de la República al proyecto de ley, despachado por el Congreso, sobre concesión de derecho de montepío a las nietas de los Servidores de la Independencia.

Pasó a la Comisión de Solicitudes Particulares de Gracia.

Con el tercero comunica que ha desechado el proyecto de ley del Senado, por el cual se crea el cargo de Secretario del Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Quedó para Tabla.

Con el cuarto comunica que ha aprobado un proyecto de ley por el cual se autoriza a la Tesorería Provincial de Valparaíso para devolver al Cuerpo de Bomberos de dicha ciudad la suma que se indica y que pa-

gó por derechos de internación de maquinarias y demás material.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Con el quinto comunica que ha aprobado un proyecto de ley que destina al Cuerpo de Bomberos de Imperial los bienes que pertenecieron a la institución denominada "Colegio Alemán", cuya personalidad jurídica fué cancelada.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, en que solicita que se someta desde luego, al conocimiento de la Comisión de Hacienda el Título III. Disposiciones Generales, que se refiere al financiamiento del proyecto de ley que aumenta los sueldos al personal de las Fuerzas Armadas.

Quedó para Tabla.

Tres de la Contraloría General de la República, en que acompaña copia y antecedentes de los decretos de insistencia que se indican.

Pasaron a la Comisión de Hacienda.

Informes

Dos de la Comisión de Trabajo y Previsión Social:

El 1.º, recaído en la moción de los honorables Senadores señores Maza, Grove don Marmaduke, Ureta, Michels y Bórquez, sobre prórroga de los beneficios de la ley número 6.509, de jubilación del personal de la Empresa de los FF. CC. del Estado.

Con el 2.º, propone enviar al Archivo, por haber perdido su oportunidad el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre Reestructuración de los Servicios de la Inspección General del Trabajo.

Dos de la Comisión de Hacienda:

El 1.º recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que declara exentos de derechos de internación diversos materiales adquiridos para la Empresa de los FF. CC. del Estado.

El 2.º, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre liberación de derechos de internación a una

estatua de don Simón Bolívar.

Quedaron para Tabla.

Invitación

Una del Excelentísimo y Reverendísimo señor Arzobispo de Santiago, Monseñor José María Caro, en que invita a los señores Senadores al solemne Te Déum que, con motivo del onomástico de Su Santidad, el Papa, se celebrará el día 29 del presente.

Se puso en conocimiento de los señores Senadores.

Se mandó archivar.

Solicitud

Una de don Juan de Dios Caro Campos, en que solicita pensión de gracia.

Pasó a la Comisión de Solicitudes Particulares de Gracia.

Mociones

Una del honorable Senador don Eleodoro Enrique Guzmán, con la cual inicia un proyecto de ley sobre inclusión de los Recaudadores a Domicilio de los servicios fiscales de agua potable en los beneficios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Pasó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Otra del honorable Senador don Eleodoro Enrique Guzmán, con la cual inicia un proyecto de ley sobre ampliación del beneficio a que se refiere la ley número 5,036, a favor de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Inmediatamente de terminada la cuenta, el honorable señor Bravo hace algunas observaciones con motivo del oficio de S. E. el Presidente de la República, por el cual declara la urgencia para el despacho del proyecto de ley que aumenta los sueldos de las Fuerzas de Defensa Nacional.

Fácil Despacho

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que modifica en la forma que se indica, el artículo 13 de la ley número 6,425, de octubre de 1939, que reformó a su vez la ley número 5,357, sobre organización y atribuciones de las Municipalidades.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Reemplázase en el artículo 13 de la ley número 6,425, la frase que dice: "...la ley número 5,169", por la frase: "...la ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades".

La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente pone en discusión el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, en que pide se uniforme la tramitación dada a los diferentes proyectos llegados al Congreso, sobre inmigración.

A insinuación de la misma Comisión, y con el asentimiento de la Sala, se acuerda que todos estos proyectos sean informados por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Incidentes

El señor Walker, formula indicación para que se exima del trámite a Comisión, y se tome inmediatamente en consideración, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se declaran en vigencia para la comuna de La Granja, del departamento de Santiago, las disposiciones de la ley número 5,757, de diciembre de 1935, sobre pavimentación.

El señor Estay, formula las siguientes indicaciones:

1. Ampliar hasta el miércoles próximo, 16 del actual, el plazo para que la Comisión Especial encargada de conocer de la acusación en contra del ex Ministro de Relaciones, don Abraham Ortega, presente su informe.

2. Ampliar también, el plazo de treinta días a que se refiere el artículo 111 del Reglamento, por el tiempo que fuere necesario, para estudiar y resolver en el Honorable Senado dicho negocio.

Con motivo de esta indicación, hacen algunas observaciones los señores Ureta, Michels, Gumucio y Errázuriz.

El señor Michels, formula indicación para que se destinen los últimos diez minutos de la Primera Hora de esta sesión, a considerar el Mensaje de S. E. el Presidente de la República en que solicita del Honorable Senado el acuerdo constitucional necesario para designar a don Gabriel González Videla, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, y a don Germán Vergara Donoso, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, a las ceremonias conmemorativas del VIII Centenario de la Fundación de la Nacionalidad portuguesa y del III Centenario de la restauración de su Independencia.

Se toma en consideración el oficio de la Comisión de Defensa Nacional, en que pide al Honorable Senado que, sin perjuicio de continuar en el estudio del proyecto que aumenta los sueldos a las Fuerzas Armadas, pase, desde luego, en informe a la Comisión de Hacienda, el título III de dicho proyecto, que se refiere al financiamiento.

La indicación del señor Walker se da tácitamente por aprobada.

La del señor Michels, se da también tácitamente por aprobada.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda proceder en la forma en que lo pide la Comisión de Defensa Nacional, pasando desde luego en informe a la Comisión de Hacienda, el título III del proyecto sobre aumento de sueldos a las Fuerzas Armadas.

El señor Presidente, pone en discusión general el proyecto sobre pavimentación en la comuna de La Granja, a que se refiere la indicación del señor Walker, y se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1.º, 2.º y 3.º

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Decláranse en vigencia para la comuna de La Granja, del departamento de Santiago, las disposiciones de la ley número 5,757, de 24 de diciembre de 1935, con sus modificaciones posteriores.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, no regirá en el territorio de la comuna de La Granja las disposiciones del artículo 5.º y la del inciso 3.º de la letra a), del artículo 29 de la ley número 5,757, sobre pavimentación.

Artículo 2.º El valor total de la pavimentación de las calzadas y soleras de las vías ubicadas en las partes urbanas, serán de cargo del vecindario de la comuna de La Granja.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Durán, pide se anuncie en la Tabla de Fácil Despacho, de las sesiones

próximas, el proyecto de ley sobre pago de desahucio a los obreros cesantes de las empresas ferroviarias particulares.

El señor Presidente observa al señor Senador que el proyecto a que se refiere, se encuentra pendiente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El señor Rivera hace presente que el honorable señor Azócar, había quedado inscrito en primer lugar para la Hora de Incidentes de esta sesión; derecho que el señor Senador no ha podido ejercitar por formar parte de la Comisión Especial que conoce de la acusación en contra del ex Canciller, señor Ortega, que se encuentra reunida en estos momentos.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dejar inscrito en el primer lugar para la Hora de Incidentes de la sesión del miércoles próximo, 26 del actual, al honorable señor Azócar, y a continuación al honorable señor Rivera.

El señor Morales hace algunas consideraciones con motivo del movimiento de defensa de sus intereses iniciado por los empleados particulares.

Se dan por terminados los incidentes.

Se constituye la Sala en sesión secreta, para ocuparse del Mensaje del Ejecutivo, sobre designación de don Gabriel González Videla y de don Germán Vergara Donoso, para que concurren a las festividades en Portugal, y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del Día

Proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se crea la Empresa Carbonífera del Estado.

El señor Presidente hace presente que este negocio fué aprobado en general en la sesión del 18 del actual; y corresponde, por consiguiente, entrar a su discusión particular.

Artículo 1.º

Usan de la palabra los señores Ossa, Ureta, Martínez don Carlos, Silva Cortés, Lira, Azócar y Morales.

En el curso del debate se formulan las siguientes indicaciones:

Del señor Ossa:

1. Substituir la frase: "Empresa Carbonífera del Estado", por "Corporación de Combustibles del Estado".

2. En las letras a), b), c), d), f), g), i), agregar las palabras "petróleos o petrolíferas", después de "carbonas o carboníferas".

3. Agregar a continuación de la letra j), la siguiente:

"k) Propender al mejor aprovechamiento del carbón, y de los derivados por destilación y demás procedimientos modernos".

Del señor Ureta:

1. En la letra f) que propone la Comisión, suprimir la frase: "a fin de asegurar el abastecimiento nacional".

2. En la letra i), substituir la palabra "debeturas", por la que corresponda, dándole su verdadero significado en castellano o suprimirla.

3. En la letra j), suprimir la frase: "cuando la producción nacional exceda del consumo interno".

Por haber llegado la hora, queda pendiente el debate.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 21 de junio de 1940. — Con motivo del Mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las ob-

servaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, por el cual se introducen diversas modificaciones a la ley número 6,334, que creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción; con excepción de la que consiste en eliminar la letra ñ) del artículo 1.º, substituyendo el artículo 11 de la citada ley 6,334, por otro, la cual ha sido rechazada; insistiéndose en el mantenimiento de la citada letra ñ) del artículo 1.º.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.**—**G. Montt Pinto**, Prosecretario.

Santiago, 19 de junio de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en desechar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto de ley que fija la planta y sueldos del personal de la Dirección General de Prisiones; en cuya aprobación ha insistido V. E.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 198, de fecha 18 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.**—**G. Montt Pinto**, Prosecretario.

Santiago 21 de junio de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto de ley por el cual se crea la Orquesta Sinfónica Nacional.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 187, de fecha 17 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.**—**G. Montt Pinto**, Prosecretario.

Santiago, 20 de junio de 1940. — Con motivo del Mensaje e informes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Autorízase a la Municipa-

lidad de Pisagua, para contratar un empréstito, con la Caja Nacional de Ahorros o con otra institución de crédito, hasta por la suma de cuatrocientos mil pesos (\$ 400,000), con un interés que no exceda del 7 por ciento anual y una amortización acumulativa, también anual, de 1 por ciento.

Este empréstito podrá ser contratado en una o más instituciones de crédito, en su totalidad o por parte.

Artículo 2.º Si el empréstito se obtuviere por medio de una emisión de bonos, ésta deberá producir la suma líquida de cuatrocientos mil pesos (\$ 400,000).

La colocación de estos bonos no podrá ser inferior al 85 por ciento del valor nominal, y el tipo de interés y amortización será el indicado en el artículo anterior.

La emisión respectiva deberá hacerse por intermedio de la Tesorería General de la República.

Artículo 3.º El producto del empréstito, o el valor de venta de los bonos, se invertirá en el siguiente plan de obras y adquisiciones:

- | | |
|--|--------------|
| a) Adquisición de dos embarcaciones con motor a petróleo, con sus repuestos y accesorios para pesca, de valor de treinta mil pesos cada una | \$ 60,000.00 |
| b) Adquisición de dos camiones a petróleo, para transporte de pescado, productos agrícolas, para pasajeros y fletes, por valor de 60,000 pesos cada uno | 120,000.00 |
| c) Adquisición, traslado e instalación de un molino hidráulico en la Quebrada de miña, y construcción de un local ad hoc destinado a la molienda de trigo para producir harina | 60,000.00 |
| d) Construcción de una Sala de Espectáculos en el pueblo de Zapiga, según plano ya elaborado | 40,000.00 |
| e) Construcción de un Matadero en Zapiga, según plano ya elaborado | 20,000.00 |

f) Adquisición de un edificio de cemento armado, ubicado en Pisagua, con frente a las calles de Prat, Videla y Angamos, de 36.25 metros de frente por 40 metros de fondo y de propiedad de la Compañía Salitrera "La Aguada", en liquidación, para destinarlo a bodega.	22,000.00
g) Instalación de una bodega para almacenar los productos que se adquirirán, como pescado seco y saldo, mariscos, etc.	38,000.00
h) Adquisición de herramientas y elementos para las faenas de pesca, para equipar las dos embarcaciones pesqueras	30,000.00
i) Imprevistos	10,000.00

Las sumas que quedaren sobrantes en algunas de las letras del plan de inversión, podrán destinarse a incrementar las cantidades que se destinan a otros objetivos.

Artículo 4.º El plan de obras y adquisiciones detallado en el artículo anterior, podrá ser modificado por la Municipalidad, siempre que para ello concurriere el voto favorable de los dos tercios de los Regidores presentes a la respectiva sesión.

Artículo 5.º El pago de intereses y de amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Pisagua, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja, los fondos necesarios para cubrir los referidos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso que éste no haya sido dictado al efecto, en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios, de acuerdo con las normas establecidas por ella para la Deuda Interna.

Artículo 6.º La Municipalidad deberá consultar en su Presupuesto anual: en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortización ordinarios de valor del em-

préstito o de los bonos emitidos en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca el empréstito o la emisión de bonos, y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 7.º La Municipalidad atenderá al servicio ordinario del empréstito con los recursos provenientes de los siguientes aumentos de sus entradas ordinarias, que para este fin establece la presente ley:

a) De un medio por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna; y

b) De un veinte por ciento sobre el valor de las patentes industriales, profesionales, comerciales, y de bebidas alcohólicas y de cerveza.

El sobrante que resultare anualmente del producto de los aumentos autorizados respecto de la cantidad necesaria para el servicio ordinario del empréstito, se destinará a amortizaciones extraordinarias del mismo.

Estos impuestos y patentes adicionales caducarán tan pronto como quede cancelado el empréstito cuya contratación autoriza esta ley.

En la primera quincena de cada año la Municipalidad deberá publicar en un diario de la localidad un estado completo del servicio de la deuda, con indicación del monto a que está reducida.

Artículo 8.º Libéranse de derechos de internación, estadística, almacenaje, del impuesto establecido en la ley N.º 5,786, y, en general, de todo gravamen o contribución, los encargos de camiones, maquinarias y demás artículos que efectúe la Municipalidad de Pisagua para cumplir con los fines indicados en el artículo 3.º de esta ley.

Artículo 9.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **G. Montt Pinto,** Prosecretario.

2.º De los siguientes informes de Comisión:

Honorable Senado:

Don Pedro Gutiérrez Huerta se ha presentado al Honorable Senado, pidiendo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 9, número 2.º, de la Constitución Política del Estado, se le rehabilite en su calidad de ciudadano con derecho a sufragio, que perdió por haber sido condenado a una pena aflictiva.

Fundando su petición, el señor Gutiérrez hace presente: 1) que el hecho punible que motivó su condena, ocurrió hace ya más de 24 años; 2) que hace más de 20 años que abandonó el establecimiento penal donde cumplió la pena; 3) que durante todo el tiempo en que estuvo preso observó buena conducta; 4) que también ha observado buena conducta en los años posteriores; y 5) que el Ejecutivo, reconociendo estos hechos, y en uso de la facultad que le confiere el Decreto Ley N.º 409, de 12 de agosto de 1932, dictó, en el mes de febrero del año en curso, un decreto por el cual se considera al solicitante "como si nunca hubiere delinquido, para todos los efectos legales y administrativos".

De los antecedentes acompañados a la solicitud, consta, en efecto, que por sentencia de 7 de noviembre de 1917, confirmada por la Corte de Apelaciones en 6 de marzo de 1918, el señor Gutiérrez fué condenado, en un proceso por homicidio de Dionisio Arcos Bruna, a la pena de cinco años y un día de presidio, con inhabilitación absoluta y perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos, e inhabilitación absoluta para el ejercicio de profesiones titulares mientras durare la condena.

Consta también, por certificados que se acompañan, expedidos por las autoridades respectivas, la buena conducta observada por el solicitante durante el tiempo de la condena, a los cuales deben agregarse los de algunas firmas industriales y comerciales, a cuyo servicio ha estado durante los años que siguieron a su salida de la Penitenciaría, y en los que se deja testimonio de la seriedad, honradez y dedicación de que ha dado pruebas en los diversos trabajos que se le han encomendado.

Estos antecedentes son, por otra parte,

los que el Supremo Gobierno tuvo en vista para dictar el decreto ya citado, de febrero del presente año, una copia del cual se acompaña también, y por el cual se considera al señor Gutiérrez como si nunca hubiere delinquido, para todos los efectos legales y administrativos.

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, estudiados estos antecedentes, estima que el peticionario es acreedor a la gracia que solicita.

Para fundar este criterio, además de los hechos expuestos, y que aparecen debidamente establecidos, ha tenido en vista la circunstancia de que el decreto del Gobierno, antes mencionado, se dictó en atención a que el solicitante había cumplido con las condiciones exigidas por el artículo 2.º del decreto ley N.º 409; como asimismo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1.º del citado decreto-ley, en el sentido de que la declaración de tenerse al condenado, para todos los efectos legales y administrativos, como si nunca hubiere delinquido, "se considerará como una recomendación del Supremo Gobierno al Honorable Senado, para los efectos de la rehabilitación a que se refiere el N.º 2.º del artículo 9 de la Constitución Política".

En mérito de lo expuesto, Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tiene el honor de proponeros que preséntéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.— Rehabilitase a don Pedro Gutiérrez Huerta, en la calidad de ciudadano con derecho a sufragio, que perdió por haber sido condenado a una pena aflictiva".

Sala de la Comisión, a 24 de junio de 1940.— **Arturo Ureta.**— **Hernán Figueroa.**— **Oswaldo Hiriart.**— **Luis Vergara,** Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara

de Diputados, que prorroga por el término de 5 años, la vigencia de la ley número 4,972, de 30 de julio de 1931, que estableció una moratoria para las obligaciones en moneda extranjera contraídas por las Municipalidades, por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y por la Caja de Crédito Hipotecario.

La fuerte disminución de nuestras exportaciones, especialmente de salitre y cobre, que tuvo lugar durante los años 1931 y 1932, produjo una escasez considerable de las divisas necesarias para cumplir los compromisos en moneda extranjera y obligó al Congreso a dictar la ley de moratoria cuyos efectos se trata de prorrogar, ahora.

Aunque con posterioridad a los años que se han indicado la situación anotada ha mejorado, no ha sido posible, hasta la fecha, renovar el servicio de las obligaciones en moneda extranjera debido a que ha sido necesario atender a otros compromisos más urgentes de nuestra economía nacional.

A ello se debe que se hayan dictado, sucesivamente, una serie de leyes destinadas a prorrogar la moratoria que primitivamente concedió la Ley 4,962. El plazo en que expira dicha ley vence el 6 de julio próximo.

Como las condiciones del mercado externo no son favorables, es indispensable la dictación de una nueva ley que vuelva a prorrogar, por otros cinco años, los efectos de la moratoria a que nos hemos venido refiriendo.

La Comisión considera que es indispensable adoptar esta medida dados los graves inconvenientes que actualmente existen para la obtención de divisas y que han venido a agravarse con la restricción de nuestro comercio exterior debido a la guerra europea.

Aunque la Comisión ha podido notar algunos defectos en la redacción del proyecto en informe, ha creído preferible no modificar su texto dada la urgencia que existe en despachar esta iniciativa de ley antes del vencimiento del plazo de la actual moratoria.

Por estas consideraciones nos permitimos

recomendaros que prestéis vuestro asentimiento al proyecto de la Honorable Cámara en la misma forma en que viene concebido.

Sala de la Comisión a 26 de junio de 1940.

—H. Rodríguez de la Sotta.— R. Michels.—
Ignacio Urrutia M. — Guillermo Azócar.—
Eduardo Salas P., Secretario de la Comisión.

Veintidós de la Comisión de Solicitudes Particulares de Gracia y veintiuno de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los siguientes negocios:

En el Mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre abono de servicios a don Guillermo Seibt Cáceres;

En los siguientes proyectos de la Honorable Cámara de Diputados;

Sobre aumento de la jubilación de que actualmente disfruta don Ramón Arias Maldonado;

Sobre concesión de pensión de gracia a don Vicente Retamal Aravena;

Sobre concesión de pensión de gracia a don José Gregorio Maldonado Becerra;

Sobre abono de años de servicios a don Luis Valencia Courbis;

En la Moción de los Honorables Senadores señores Guzmán y Bórquez sobre aumento de la pensión de que disfruta doña Ana Virginia Calderón Contreras;

En las siguientes solicitudes:

De don Ignacio Bravo Cisternas, en que pide abono de servicios;

De don Manuel Montecinos Valdés en que pide aumento de su pensión de retiro;

De don Samuel Sánchez Ríos en que pide abono de servicios;

De don Felipe Wiegand Rodríguez en que pide se le conceda el grado, Prerrogativas y el sueldo de Vicealmirante en retiro;

De don Clemente Salinas Cerón en que pide abono de servicios;

De doña Elvira Sánchez Contreras en que pide aumento de pensión;

De doña María y doña Petronila Recaba-

rren Rojas en que solicita aumento de pensión;

De doña Inés González Saavedra en que solicita aumento de pensión;

De don Bernabé Cepeda Barrios en que solicita pensión de gracia;

De doña Marta Díaz v. de Samith en que solicita aumento de la pensión de que actualmente disfruta;

De doña Ester Cruchaga v. de Puelma en que solicita pensión de gracia;

De doña María Luisa Orguñ v. de Contreras en que solicita pensión de gracia;

De doña Luisa Hortensia Rojas v. de Molina en que solicita pensión de gracia;

De don José Venegas Molina en que pide abono de servicios; y

De don Manuel Antonio Cammas Garay en que solicita abono de servicios.

Comisión sobre acusación al señor A. Ortega Informes de mayoría y de minoría de la ga:

Honorable Senado:

La Comisión Especial designada para dictaminar acerca de la acusación entablada por la Honorable Cámara de Diputados en contra del ex Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, don Abraham Ortega Aguayo "por la responsabilidad que le corresponda en la comisión del delito de atropellamiento de las leyes y del hecho de haberse comprometido gravemente el honor de la nación, durante el desempeño de su cargo", tiene el honor de evacuar su dictámen con arreglo a las explicaciones que a continuación se expresan.

ROL DE LA COMISION

Cree vuestra Comisión que es necesario, en primer término, determinar el rol que le corresponde cumplir de conformidad con las disposiciones reglamentarias que disciplinan sus funciones. Se han producido erradas interpretaciones en esta materia. Llegándose a sostener que el Reglamento del Honorable Senado exige a la Comisión "únicamente que le ilustre acerca de si la

acusación ha sido regularmente tramitada, y si los hechos en que se funda han sido o no probados, sin que ello importe una declaración de culpabilidad o inculpabilidad del acusado en el delito o abuso de poder que puede imputársele". (Acápite del informe de mayoría en la acusación entablada contra el ex Ministro de lo Interior, don Pedro Enrique Alfonso).

Esta interpretación del Reglamento del Honorable Senado es, a nuestro juicio, equivocada. En efecto, no se concilia con los términos del inciso primero del artículo 111 del Reglamento, que dispone que "la Comisión Especial de cinco Senadores elegidos por sorteo, deberá informar dentro de quinto día si la acusación es o no aceptable".

Analizada, lógica y gramaticalmente, esta última proposición, resulta claramente establecido que la Comisión Especial tiene la obligación de pronunciarse, sea aprobando o rechazando la acusación presentada por la Honorable Cámara de Diputados. "Aceptar", según el diccionario de la Real Academia Española, significa "aprobar, dar por buena una cosa"; y por consiguiente, cuando el Reglamento del Honorable Senado expresa que la Comisión debe informar si la acusación es aceptable o no, está diciendo, con claridad meridiana, **que ella debe informar al Senado acerca de si, a su juicio, la acusación debe o no ser aprobada o tenida por buena.**

De todo lo cual se deduce que es deber de la Comisión pronunciarse sobre el fondo de las proposiciones acusatorias presentadas por la Cámara de Diputados. Su rol, pues, no es meramente formal o de simple labor de comprobación. La objeción que se formula a esta tesis en orden al prejuzgamiento que se operaría con respecto de los miembros de la Comisión al anticipar el veredicto que deben emitir como jurados, es inconsistente, por cuanto al expedir su informe lo hacen con un conocimiento completo de los antecedentes acumulados, y después de oír la acusación y la defensa.

Por otra parte, el Honorable Senado no sólo necesita que se le haga una relación de las piezas que forman los autos, de las diligencias o declaraciones que se produz-

can, función para la cual bastaría la mera lectura de lo actuado por el Secretario, sino que precisa un dictamen que sirva de base a la discusión que debe producirse necesariamente para la adopción del acuerdo definitivo.

Creemos necesario llamar la atención del Honorable Senado que si se examina el propio informe producido en la acusación entablada en contra del ex Ministro del Interior, don Pedro Enrique Alfonso, se observará que, a pesar del preámbulo doctrinario en que se establece la teoría del rol formalista de la Comisión, arrastrado, por la fuerza de los propios razonamientos y comprobaciones a que el análisis de las cuestiones sometidas a su conocimiento le obliga, **aquel informe se pronuncia categóricamente por la aceptación de la acusación, pronunciándose sobre el fondo de la materia en debate, esto es, anticipando juicio sobre ella.**

METODO A SEGUIR

Comprende vuestra Honorable Comisión que pesa sobre ella el deber de expedir un informe breve y conciso acerca de la acusación propuesta a la consideración del Senado, que permita a la Honorable Corporación abarcar, de modo sintético, la totalidad de las cuestiones debatidas.

No quiere vuestra Comisión atiborrar la mente de los honorables Senadores con la repetición de antecedentes rutinarios y ampliamente conocidos, que no contribuyen a formar juicio útil en esta materia, y por lo tanto, ha procurado circunscribir su dictamen a las cuestiones esenciales que el Honorable Senado necesita examinar para saber si de parte del ex Ministro inculpado se ha cometido el delito de atropellamiento de las leyes o se ha comprometido gravemente el honor nacional.

La Honorable Cámara de Diputados no aceptó la imputación de concusión de que se hizo objeto al señor ex Ministro de Relaciones Exteriores. Por lo tanto, es esta una materia de la cual el Senado no puede ocuparse.

Dentro de este orden de cosas, vuestra

Comisión se limitará a resumir los antecedentes de hecho y de derecho acumulados por la Cámara de Diputados en apoyo de la acusación que formula; y en seguida pasará a ocuparse de las diligencias y actuaciones que se han producido en su seno, y que representan, por lo mismo, los antecedentes nuevos que la Honorable Corporación necesita dilucidar para expedir su veredicto.

En seguida vuestra Comisión analizará los dos capítulos de cargo aprobados por la Cámara de Diputados y expresará al Honorable Senado su opinión al respecto.

LO ACTUADO EN LA CAMARA DE DIPUTADOS

Está impuesta, sin duda, el Honorable Senado que la acusación presentada a la Honorable Cámara no contiene especificaciones ni detalles acerca de los delitos o abusos de poder que se imputan al ex Ministro de Relaciones Exteriores, don Abraham Ortega Aguayo, y que el libelo acusatorio se limitó a aseverar la existencia de los delitos de concusión, atropellamiento de las leyes y de haber comprometido gravemente el honor de la patria. Este defecto jurídico de la acusación obliga, pues, a exponer, extrayéndolos de las actuaciones producidas, los hechos que, a posteriori, han servido de base a la acción deducida en contra del señor Ortega.

Los acusadores sostienen que ha existido un indigno tráfico para obtener la internación de israelitas al país, que ha producido a sus gestores crecidos beneficios pecuniarios. Se ha fundado esta grave acusación, principalmente, en las aseveraciones del ex Cónsul de Chile en Bremen, señor Eleazar Vergara, quien ha sostenido que israelitas que fueron autorizados para entrar a Chile, pagaron sumas importantes, a fin de obtener la visación de sus pasaportes; que en Alemania había numerosas personas que ofrecían sus servicios para conseguir sus visaciones; y que estos hechos los puso en conocimiento del Ministerio, sin que se adoptaran las medidas de investigación consiguientes, y habiendo continuado, por el

contrario, la política de abrir la puerta a la entrada de hebreos al país.

Apoyándose en la documentación presentada por el señor Vergara, los acusadores han sostenido que existe en Sao Paulo una persona, de nombre Walter Neublum, que, en connivencia con agentes suyos que actuarían cerca del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, ofrecían a los judíos residentes en Alemania la visación de sus pasaportes para entrar al país, siempre que depositaran, para su beneficio personal, una determinada suma en un Banco israelita de Montevideo. Este Banco pagaría al señor Neublum el valor de las sumas depositadas a su favor una vez que éste acreditase, con un certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Santiago, que las visaciones respectivas habían sido otorgadas.

En torno del caso del señor Neublum giró toda la investigación realizada por la Comisión Especial de la Honorable Cámara de Diputados. Sin embargo, los acusadores formularon también otros reparos a la gestión ministerial del señor Ortéga, en relación con la misma cuestión, que constituye lo esencial del caso Neublum.

En efecto, expresaron que los oficios por los cuales se ordenaba al Cónsul de Chile en Bremen visar los pasaportes, tenían numeraciones que no correspondían al número correlativo del papelec del Ministerio; que esas mismas numeraciones no estaban hechas en la forma usual; y que las órdenes de visaciones eran perentorias y estaban en contradicción con la reglamentación consular.

Se observó también por los acusadores que el Ministro había expedido algunas circulares a los Cónsules, por las cuales se limitaban los requisitos exigidos por la reglamentación consular; y, por último, se hizo mención al hecho de no haber adoptado el Ministerio medidas de represión contra los traficantes en visaciones, después del denuncia reiterado que habría hecho el ex Cónsul en Bremen, señor Vergara.

Acercas de la infracción de los reglamentos consulares, sostuvieron los acusadores que el Ministerio había dictado en abril de

1939, el decreto supremo número 640, que limitaba la entrada de judíos al país sólo a los familiares de aquellos que estuvieran ya radicados en Chile; y que este decreto no había sido respetado por el Ministro, como tampoco el resto de la legislación y reglamentación consular.

En cuanto al hecho de haber comprometido el ex Ministro acusado, gravemente el honor nacional, se sostuvo por los acusadores que semejante cargo era verdadero, en razón del desprestigio que se habría producido para Chile en el exterior al divulgarse la especie de que, para obtener la visación de los pasaportes de judíos, bastaba con pagar a determinados gestores, las sumas que exigían, y que hecho ese pago el Ministerio de Relaciones Exteriores otorgaba las visaciones.

Las diligencias que se practicaron en la Cámara de Diputados, a juzgar por el mérito de los autos acumulados, no permitieron establecer de modo fehaciente la existencia del señor Neublum, que resultó desconocido para todos los declarantes, y de quien no se tienen más referencias que las que resultan de documentos cuya autenticidad no está probada. Es más, todavía: uno de los tres israelitas que aparecían traídos a Chile mediante la intervención de Neublum y previa la consignación de una suma determinada (mil nacionales uruguayos), en el Banco Israelita de Montevideo, el señor Lowenstein manifestó, en el seno de la Comisión de la Cámara, que no conocía ni había oído jamás hablar del señor Neublum, y que quien había gestionado su entrada al país, era la Sociedad de Auxilios para los Judíos llamada "Hilfsverein", persona jurídica reconocida por el Gobierno alemán, y cuyo carácter de beneficencia testificó el declarante, y así fué después corroborado por informes oficiales indubitables.

Se había sostenido por los acusadores que el tráfico con las visaciones se realizaba mediante un documento, certificado o extracto, expedido por el Ministro señor Ortéga, que permitía a los gestores obtener, contra su entrega en el Banco de Montevideo, la paga ofrecida por los interesados en entrar a Chile.

En el curso de las investigaciones practicadas por la Cámara de Diputados, se pudo comprobar que tales extractos eran solicitados por los interesados con el propósito, por lo menos aparente, de facilitar la obtención de pasajes en las Compañías de Navegación, y para evitar que los judíos beneficiados con el otorgamiento de pasaportes chilenos fuesen conducidos a campos de concentración.

Se estableció también por la Comisión Especial de la Cámara de Diputados, que la numeración de los oficios del Ministerio no siempre se hacía con el auxilio del foliador, que a veces se hacía con máquina de escribir o a mano. Pero quedó establecido también que la numeración de uno que otro oficio en que se ordenaba visaciones, no correspondía al orden correlativo que debiera tener con arreglo a la fecha de su expedición.

Se hizo también constar por los acusadores que los israelitas internados al país no habrían acreditado que se hubiere cumplido a su respecto la disposición ministerial con arreglo a la cual debían comprobar que a su entrada al país tendrían a su disposición una suma no inferior a cinco mil dólares. El señor Ortega manifestó en la Cámara de Diputados que el alcance de esta exigencia decía relación con el propósito del Gobierno de evitar que los judíos internados llegaran a constituir una carga social; pero que jamás, ni bajo su Ministerio ni en los anteriores, se exigió de manera efectiva que los judíos trajeran al país la referida suma de dinero u otra cualquiera.

Fué materia predominante durante la discusión de la acusación en la Honorable Cámara, la de que el ex Ministro de Relaciones Exteriores, señor Ortega, hubiera facilitado, como nunca se había hecho antes, la internación de judíos al país; la forma perentoria en que se ordenaban las visaciones; el número considerable de personas que se incluían en cada oficio y la disminución de exigencias que, en concepto de los acusadores, habría ordenado el ex Ministro acusado, con infracción de la reglamentación consular.

EL ACUERDO DE LA CAMARA

La Cámara de Diputados, deliberando sobre la acusación en contra del ex Ministro señor Ortega, adoptó el siguiente acuerdo:

“La Honorable Cámara de Diputados declara que ha lugar la acusación formulada por diez de sus miembros contra el ex Ministro de Relaciones Exteriores, don Abraham Ortega Aguayo, por la responsabilidad que le corresponda en la comisión del delito de atropellamiento de las leyes y en el hecho de haberse comprometido gravemente el honor de la nación durante el desempeño de su cargo”.

ACTUACIONES DE VUESTRA COMISION

Vuestra Comisión ha procedido a expedir su dictamen después de analizar, con detenimiento, toda la documentación que le fué enviada por la Honorable Cámara de Diputados, y de oír a los señores Diputados acusadores y al señor ex Ministro acusado. Asimismo, la Comisión ordenó practicar diversas diligencias investigatorias, tales como una visita a la Cancillería, informes periciales acerca de la autenticidad de ciertos documentos, y al mismo tiempo recibió algunas declaraciones testimoniales, que estimó necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos.

La Comisión no quiere dejar pasar la oportunidad que le brinda este informe, sin aprovecharla para expresar al Honorable Senado que sólo le fué posible realizar todas sus diligencias en el breve tiempo de que dispuso, gracias a la cooperación eficiente y siempre pronta del señor Ministro y del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores; del Director General de Investigaciones y del Jefe del Laboratorio de Policía Técnica, don Alberto Llanos Valenzuela, y del Prosecretario del Comisiones de la Cámara de Diputados, don Paulo Rivas Serrano, cuyos servicios la Comisión le solicitó expresamente y que le fueron de grande utilidad.

I

ATROPELLAMIENTO DE LAS LEYES

El primer capítulo de la acusación formulada por la Cámara de Diputados, se refiere al atropellamiento que de las leyes habría hecho el ex Ministro señor Ortega, al otorgar visaciones para la internación de judíos al país.

Creemos innecesario entrar a reproducir el texto de las conclusiones de carácter jurídico a que arribó la Comisión informante de la Cámara de Diputados, porque son conocidas del Honorable Senado. Además, ellas se limitan a una referencia a diversas disposiciones legales, sin señalar la forma en que habrían sido infringidas las disposiciones en cuestión. Así se invoca, en primer término, el artículo 1.º del Decreto-Ley 252, que entre otras cosas declara que los Cónsules tienen por principal misión desempeñar las funciones que les encomiendan las leyes chilenas. Este precepto legal, como se ve, nada tiene que ver con las cuestiones debatidas.

Las demás disposiciones citadas, como son el artículo 23 del Decreto-Ley 252, y el artículo 24 de la ley número 5,051, se encaminan a demostrar que existe la obligación de parte de los Cónsules de dar cumplimiento al Reglamento que se diete, y que determinará los requisitos que los Cónsules exigirán para la expedición o visación de un pasaporte, la forma y plazo de validez de los mismos y los casos excepcionales en que puedan otorgar documentos válidos para la entrada al país de extranjeros que deseen viajar a Chile y que carezcan de representantes consulares.

Si nos aténemos al fondo mismo de las observaciones formuladas por los señores Diputados acusadores, tenemos que llegar a la conclusión de que en su concepto, el señor ex Ministro acusado infringió los Reglamentos Consulares al disponer el despacho de solicitudes de inmigración sin exigir el cumplimiento de los requisitos que la reglamentación consular establece.

Estiman los acusadores que los oficios ministeriales que ordenaban la visación de pa-

saportes de modo imperativo y, sobre todo, la circular enviada a los Consulados de Chile en el extranjero y transcritas a los de Alemania por el Consulado General de Chile, bajo el número 629, de 22 de abril de 1939, está en pugna con la reglamentación consular desde que dice que "los Consulados deben despachar solicitudes de inmigración autorizadas por el Ministerio, sin demora, y exigiendo a los interesados buenos antecedentes policiales y sanitarios", de donde aquéllos deducen que se habrían restringido los requisitos para la admisión de israelitas sólo a estos ya expresados.

Además, se invoca la Circular número 12, de 29 de junio de 1939, en que el ex Ministro de Relaciones Exteriores, señor Ortega, dice lo siguiente: "Este Ministerio encarece a U.S. el despacho de todas las visaciones ya ordenadas, sin exigir depósitos previos ni otras condiciones que no sean la de acreditar su identidad". Con esta Circular los acusadores creen dejar establecido que, en los últimos tiempos, el Ministerio de Relaciones Exteriores no exigía para la internación de israelitas más requisitos que el de acreditar la identidad de los favorecidos, con lo que se atropellaba las disposiciones tantas veces aludidas de la Reglamentación Consular.

Vuestra Comisión ha examinado detenidamente el aspecto jurídico del problema que se plantea a la consideración del Honorable Senado en el primer capítulo de la acusación, y se hace un deber en manifestar a la Honorable Corporación que se han omitido en el dictamen de la Comisión Especial de la Cámara, algunas piezas que es necesario considerar, y se ha prescindido de situaciones de carácter administrativo confidenciales, que sirven para ilustrar el debate y establecer si ha existido o no de parte del ex Ministro acusado, atropellamiento de las leyes.

Conviene, en primer lugar, tener presente que con respecto de los israelitas ha existido, en el hecho, un Estatuto especial, que viene de los tiempos de la pasada Administración, y por medio del cual se sometió la internación de los hebreos a reglas especiales, que no eran comunes para

los individuos de otras nacionalidades y razas.

En segundo lugar, hay necesidad de considerar las Circulares enviadas por el ex Ministro de Relaciones Exteriores, más que en su letra, en su espíritu, examinando su contenido en relación con la aplicación práctica que se hizo de ellas.

Y por fin, es necesario considerar las explicaciones que el propio Presidente de la República, en el Mensaje leído en el Congreso Pleno del 21 de mayo último, dió acerca del alcance de algunas disposiciones dictadas en materia de internación de judíos.

La Honorable Comisión Especial de la Cámara de Diputados prescindió también de las disposiciones constitucionales que rigen la materia y que, por cierto, prevalecen sobre todo precepto legal o reglamentario.

Con fecha 7 de febrero de 1934 se dictó la ley sobre Pasaportes y su reglamento aprobado por Decreto número 315 de 25 de enero de 1937 fija las condiciones en que debe otorgarse las visas chilenas.

Como sabe el Honorable Senado, de acuerdo con las reglas vigentes cualquier extranjero puede entrar al país cumpliendo únicamente con el requisito de presentarse con pasaporte debidamente visado por la autoridad chilena competente.

Pues bien, no obstante ser esta la realidad legal, con fecha 3 de julio de 1937 el Ministro de Relaciones Exteriores don José Ramón Gutiérrez Allende envió una Circular Confidencial a los Cónsules chilenos acreditados en el exterior por medio de la cual dejó entregada, exclusivamente, al Ministerio, quien autorizaría en cada caso a los Cónsules, la facultad de ordenar visas de pasaportes a los individuos de las siguientes nacionalidades: rusos, estonianos, lituanos, letones, polacos, rumanos, búlgaros, albaneses, griegos, turcos, sirios, palestinos y libaneses.

Con respecto a los israelitas el artículo enarto de la Circular confidencial a que hacemos referencia dispuso que solo podrían visarse sus pasaportes los Cónsules Generales de Hamburgo, París y Génova, con orden expresa del Departamento para cada caso particular.

Se comprueba pues, con el texto de esta nota confidencial, que después de haberse dictado el Reglamento Consular de 25 de enero de 1937, el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de una nota privó a los Cónsules de los derechos que les otorgaba aquel Reglamento en orden a la visa de pasaportes de judíos quedando entregada exclusivamente al Ministerio, y en cada caso particular, la facultad que la reglamentación consular otorgaba a aquéllos.

Ahora bien, el Ministro de Relaciones Exteriores señor Ortega en su Circular de 3 de junio de 1939, esto es, expedida dos años después, mantuvo en todas sus partes lo dispuesto por su antecesor en el cargo. De consiguiente, todo lo relacionado con la internación de judíos al país quedó, a virtud de la Nota Confidencial del Ministro don José Ramón Gutiérrez Allende, excluido, en cierto modo, del Reglamento Consular de enero de 1937. Los Cónsules, pues, debían atender preferentemente a la Nota Confidencial.

De todo lo cual se deduce que si correspondía al Ministro en cada caso pronunciar sobre el otorgamiento de visas y si este pronunciamiento se hacía en Santiago y no en el exterior, es indudable que, para los israelitas, no rajian los preceptos contenidos en el Reglamento Consular sino aquellos consignados en la Circular Confidencial de julio de 1937 confirmada por la de julio de 1939.

La aplicación práctica a que se dió a estas Circulares Confidenciales no excluyó por cierto el derecho de los Cónsules de observar aquellas visas que, con arreglo a la reglamentación general les parecieran inconvenientes. Y así vemos que son numerosos los casos en que cónsules acreditados en el exterior, como los de Hamburgo o Viena por ejemplo, se negaron a despachar visas cuando en su concepto, los favorecidos con ellas eran personas que no convenían a la colectividad chilena.

A objeto de no alargar este dictamen, vuestra Comisión se abstiene de reproducir numerosas comunicaciones, entre ellas las muy notables del Cónsul de Chile en Viena, señor Carlos Cruz Hurtado, que corroboran el aserto que se acaba de formular.

Conviene recordar que con relación a esta Circular de 3 de julio de 1939, confirmatoria de la de igual fecha de 1937, la Honorable Comisión Especial de la Cámara de Diputados se expresó en la siguiente forma: "Dichas instrucciones contenían normas generales de indiscutible buen sentido y que armonizaban con la urgencia de las circunstancias, pues reducían en general los trámites que ordinariamente se imponían para la obtención de los pasaportes, limitando las exigencias prácticamente al acreditamiento de buenos antecedentes policiales y sanitarios y a suscribir el compromiso de no dedicarse el inmigrante en Chile a las actividades del comercio ni a abandonar las zonas de residencia obligatoria que se le impondrían". (Página 3 del informe de la Comisión Especial de la H. Cámara de Diputados).

El contenido de la Circular Confidencial de 3 de julio no fué modificado por la Circular N.º 12 expedida 26 días después, es decir, con fecha 29 de julio. No es esta última una nueva Circular, como se ha creído, que deje sin efecto lo dispuesto por las anteriores, porque si ese hubiera sido su carácter, lo habría expresado textualmente. Se trata, simplemente, de una comunicación dirigida por el Ministerio a los Cónsules con el objeto de prevenirles de que no estaban autorizados para imponer condiciones especiales en la internación de semitas al país. Basta leer la Circular N.º 12 para determinar su alcance. Es del tenor siguiente: "Este Ministerio ha recibido reiteradas declaraciones de personas a quienes ha autorizado la visación de sus pasaportes ante el Consulado de U.S., especialmente porque se les está exigiendo depósito ante el Consulado de las sumas que han declarado como capital posible para sus actividades en Chile. Este Ministerio encarece a U.S. el despacho de todas las visaciones ya ordenadas sin exigir depósitos previos ni otras condiciones que no sean las de acreditar su identidad.—Saluda a U.S. (Fdo.)—**Abraham Ortega**, Ministro de Relaciones".

La Circular precedente no era, pues, derogatoria de la de 3 de julio. No constituía una innovación en el sistema establecido. Se refería a un caso y procuraba, según fluye de las explicaciones dadas por el se-

ñor Ortega en el seno de la Comisión evitar que los Cónsules estuvieran obstaculizando la internación de judíos al país con exigencias que no eran legales ni impuestas por el Gobierno.

Aunque la H. Comisión Especial de la Cámara de Diputados no se ocupó de ello expresamente, no es posible desconocer otras de las objeciones que se han formulado en contra del ex-Ministro señor Ortega, y es la referente al decreto N.º 640 de 28 de abril de 1939, que lleva su firma y en que se restringió la inmigración en general, limitándola a los parientes de primer grado de los extranjeros ya radicados y con una residencia mínima de dos años en el país.

El ex-Ministro señor Ortega interrogado acerca de las razones que tuvo en vista el Gobierno para dictar este decreto, manifestó que con él no se pretendió en ningún momento cambiar la política de puertas abierta en favor de los perseguidos raciales de Europa, sino que tuvo por objeto procurar al Gobierno un medio de carácter práctico con que detener la avalancha de peticiones que arreciaron durante su Ministerio, precisamente en razón del recrudecimiento de la persecución racial en algunos países del viejo continente.

S. E. el Presidente de la República, en el Mensaje leído en la apertura de las sesiones del Congreso con fecha 21 de mayo último, refiriéndose especialmente a esta situación, dijo lo siguiente:

"Las persecuciones raciales y el estado de guerra en Europa precipitaron inopinadamente una considerable afluencia de inmigrantes a Chile, especialmente de refugiados españoles y semitas. Sin tiempo para sistematizarla dentro de una verdadera política y organización de inmigración y dentro de las insuficientes disposiciones de nuestra legislación, sobre el particular sólo han podido adoptarse medidas de emergencia, con miras a la selección de las personas y a su absorción por nuestro medio económico y social.

Atendiendo a la conveniencia de evitar esta avalancha inmigratoria, por decreto N.º 640 de 28 de abril de 1939 se restringió la inmigración en general, limitándola a los parientes de primer grado de los extranjeros ya radicados y con una residen-

cia mínima de dos años en el país. **Pero, por obvias consideraciones humanitarias, hubo que dar mayor elasticidad a esta restricción**".

De lo expuesto resulta, pues, que fué, no una decisión del Ministro sino un acuerdo del Gobierno, refrendado por el Presidente de la República, el que determinó que, prescindiendo de las disposiciones del decreto 640, que como se ha dicho fué sólo un medio para detener la avalancha inmigratoria, se diera una mayor elasticidad a las reglas sobre internación de judíos al país.

No se ve, pues, con arreglo a los antecedentes expuestos que haya habido de parte del ex-Ministro de Relaciones Exteriores atropellamiento de las leyes en lo que se refiere a la inmigración. Desde luego, no existe Ley alguna que reglamente la inmigración, como en forma muy clara lo expresó S. E. en el Mensaje. Con respecto a los israelitas existió desde tiempo atrás, y por cierto con anterioridad al Ministerio del señor Ortega, un Estatuto Confidencial Especial al cual vuestra Comisión ya se ha referido.

Por fin, vuestra Comisión desea dejar constancia que, con arreglo a la Carta Fundamental y a lo dispuesto en el artículo 57 del Código Civil, la ley no reconoce diferencias entre el chileno y el extranjero en cuanto a la adquisición y goce de los derechos civiles que regla el Código. Uno de esos derechos civiles es, sin duda, el del domicilio. No habiendo ley expresa que reglamente la inmigración y discrimine entre arios y semitas, por ejemplo, unos y otros pueden en Chile constituir domicilio. Y desde un punto de vista exclusivamente jurídico y constitucional es incuestionable que no puede negárseles la entrada al país y menos establecer sistemas de exclusión como son, sin duda alguna, los contenidos en las Circulares Confidenciales de 3 de julio de 1937 y 3 de julio de 1939.

No cabe en esta materia responsabilidad al señor Ortega, que se limitó a seguir el método establecido por su predecesor, naturalmente ajustándolo a la política de liberal internación de los perseguidos de Europa que el nuevo Gobierno estableciera.

No ha existido, pues, ni violación de ley ni de reglamentos que puedan atribuirse al señor Ortega. A este respecto, conviene de-

jar constancia que en la discusión habida en la Cámara de Diputados el honorable Diputado señor Manuel Garretón Walker, expresó que en su concepto no procede la acusación constitucional por el atropellamiento de los reglamentos, pues el artículo 39 de la Carta Fundamental sólo se refiere a la Ley.

II

HABER COMPROMETIDO EL HONOR NACIONAL

No definen las leyes lo que se entiende por "comprometer el honor nacional". La acusación se funda, primordialmente, en este capítulo. Estiman los acusadores que "bajo la responsabilidad directa del ex Ministro y por actos y órdenes personales suyas, se produjo un estado tal de desorganización en su Departamento que hizo posible el aprovechamiento fraudulento, sistemático y delictuoso de parte de elementos tenebrosos, de la tradicional hospitalidad que nuestra República siempre ha ofrendado a los perseguidos por razones que no reportan falta de moralidad o decoro".

Luego agregan que, "los hechos acreditados demuestran palmariamente la efectividad de que existió una organización internacional que puso en venta las visaciones de pasaportes a personas cuyas apremiantes circunstancias personales y la tragedia de que eran protagonistas las hacían dignas del amparo de nuestra República sin más requisitos que sus buenos antecedentes".

Por último afirman que "tan indigno tráfico se hizo con publicidad, tanto en el país como en el extranjero y que esta publicidad menoscabó honda, seria y gravemente el buen nombre, crédito y prestigio de nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores en cuyos servicios tenían forzosamente que actuar los enlaces de los traficantes para poder asegurar, contra pagos convencionales, el otorgamiento de pasaportes.

Actuaciones de vuestra Comisión

Las investigaciones iniciadas por la Comisión Especial de la Cámara de Diputados fueron, dentro de lo posible, continuadas por vuestra Comisión a fin de esclarecer los hechos que constituyen la sustancia de este proceso político.

Sin entrar en detalles excesivos, que no miran al fondo del asunto y tomando en consideración solamente los hechos fundamentales se puede decir que la Comisión Especial de la Cámara de Diputados singularizó la existencia de "la organización internacional que vendía visaciones" en el caso de Walter Neublum, el gestor de Sao Paulo; y que, a falta de comprobaciones fehacientes respecto de este caso, se trató en la sesión plenaria de la Cámara de la intervención que en este orden de cosas tuvo la Sociedad de Auxilios a los Israelitas llamada "Hilfsverein" pues resultó, como se ha visto más adelante, que la internación del semita Lowenstein, que dice haber consignado fondos por intermedio de su cuñada en un Banco de Montevideo, no se debió a la gestión de Walter Neublum, que resultaba un desconocido, sino, lisa y llanamente, a la "Hilfsverein" de donde fluye entonces que el documento anónimo entregado al ex Cónsul Vergara por su colega argentino don Cipriano Pons y que aparece copiado a fjs. 5 del informe de la Comisión Especial de Acusación de la Cámara de Diputados, tiene que referirse, forzosamente, a actuaciones de la llamada "Hilfsverein" lo que se desprende del hecho de que el nombre de Lowenstein está citado dos veces en los documentos aludidos.

Podemos concluir, entonces, que el resultado práctico obtenido por la investigación realizada por la Comisión Especial de la Cámara sólo condujo a establecer que existía en Berlín una institución de auxilio a los judíos, con personalidad jurídica y reconocida por el Gobierno del Reich que se dedicaba a la función de procurar la internación de israelitas a la América del Sur y particularmente a Chile.

El carácter de esta institución llamada "Hilfsverein" ha quedado establecido en el interrogatorio a que fué sometido en la Comisión Especial de la Cámara de Diputados el israelita Lowenstein. Este manifestó que la "Hilfsverein" era una institución de beneficencia judía.

La afirmación de Lowenstein ha sido confirmada, por lo demás, por el siguiente cable recibido por nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha 19 de Junio último.

"1720. de Berlín. Señor Ministro de Relaciones Exteriores. Santiago. N.º 88., Junio 19, 1940. Contesto a US. su telegra-

ma N.º 52. Hilfsverein es una sección de sucorsos del Reichvereinigung de los israelitas creada éste por ley año pasado dependiente Ministerio del Interior. Su objeto es agrupar en una sola todas las instituciones israelitas existentes en Alemania. No hay fin luero. Barros".

¿Es, pues, la Hilfsverein la organización internacional que puso en venta las visaciones de pasaportes y a que se refiere el número 3.º de las conclusiones de la Comisión Especial de la Cámara de Diputados en el acápite del "Honor Nacional"?

Vuestra Comisión procuró establecerlo; y con este objeto trató de averiguar quién era "la persona de confianza que el 17 de Julio de 1939 se puso al habla telefónica con la "Hilfsverein" con el objeto de tratar sobre la venida a Chile de un señor Stenberg". Las diligencias practicadas no han producido resultado hasta el momento porque la Cía. de Teléfonos no tiene registrado el nombre, en sus oficinas de Santiago, de aquella persona.

No se logró establecer tampoco las vinculaciones que la Hilfsverein pudiera tener con otras organizaciones judías de protección a los israelitas perseguidos, como la "Hicem" por ejemplo. Pero ha quedado establecido, naturalmente, con el acopio de antecedentes hasta aquí producidos que el único caso concreto en que aparece un semita, declarando que pagó determinada suma para obtener una visación corresponde a la Sociedad de Auxilio de los Judíos perseguidos en Alemania llamada "Hilfsverein".

Vuestra Comisión fué más lejos aún en sus investigaciones. Informada por los Diputados acusadores tuvo conocimiento que el Cónsul General de Chile en Montevideo señor Leiva Olavarria en el mes de Julio de 1939 había informado al Ministerio de Relaciones Exteriores acerca de las actividades que realizaba en esa ciudad del Atlántico un ruso llamado Brainov que tenía establecida en una calle céntrica de la capital del Uruguay una oficina destinada a traficar con la internación de judíos para la América del Sur.

El informe de la policía de Montevideo es muy sugestivo. El demuestra la audacia de este individuo que en diversas ceremonias oficiales pretendió aparecer en contacto íntimo con altos personajes de la política

del Uruguay y de la República Paraguaya, como por ejemplo el Presidente Estigarribia, con quien trataba de exhibirse en importantes actos públicos. Igual cosa hizo con el Canciller Cantilo de la República Argentina y aún parece con el propio Presidente Ortiz, a juzgar por fotografías encontradas en su poder por la policía de Montevideo.

Vale la pena dejar constancia que Brainov se dedicaba a la internación de judíos no sólo para Chile sino también para las Repúblicas de Bolivia y Argentina; y que en su impudicia publicaba un aviso ofreciendo sus servicios para la realización de este ilícito tráfico.

Vuestra Comisión pudo comprobar con el auxilio de la documentación acompañada que Brainov actuaba en nuestro país por intermedio de un señor Mellibosky, que a la sazón desempeñaba el cargo de Jefe de Deportes del diario "La Hora" y que es una persona muy conocida en nuestros medios periodísticos y deportivos. Mellibosky reconoció ser agente de Brainov y haberse interesado ante el ex Ministro señor Ortega para obtener algunas visaciones de pasaportes manifestando que aprovechó el conocimiento que tenía del señor Ortega como deportista y que dos veces fué a la Cancillería con este objeto.

Mellibosky, expresó que Brainov lo había elegido en razón de su situación de periodista del diario "La Hora" lo que le permitía, naturalmente, acercarse con mayor facilidad a la Cancillería.

Este caso reviste gran importancia por que de la documentación acompañada y de las propias declaraciones prestadas por Mellibosky, pueden derivarse algunas conclusiones que permiten establecer el carácter del tráfico que se hacía con la internación de judíos.

En una carta encontrada en la documentación de Brainov de que se incautó la policía de Montevideo, carta dirigida a Mellibosky, se expresan aquél en forma amarga de la lentitud con que Mellibosky procedía y manifiesta también, entre otras cosas, que ocho de sus clientes "retiraron sus depósitos en el Banco por vencimiento de plazo y entregaron sus asuntos a otros que hacen todo el trámite en diez días".

De aquí se desprende, naturalmente, que

había otras personas que, al igual que Brainov, se dedicaban a este indigno negocio.

De la propia comunicación enviada por el ex Cónsul Vergara al Ministerio con fecha 20 de Julio de 1939, se desprende también que eran varios los gestores que en Alemania ofrecían visaciones. Todo lo cual permite concluir que no existía una organización internacional que puso en venta las visaciones, como dice el informe de la Comisión de Acusación de la Cámara de Diputados, sino que, como ha ocurrido en todos los países, eran muchos los individuos que, en conocimiento de la persecución racial que se hacía en Europa y de la liberalidad de los diversos países americanos, como Chile y Bolivia por ejemplo, para recibir inmigración semita, se dedicaban valiéndose de individuos que actuaban cerca del Ministerio de Relaciones Exteriores, a obtener visaciones que a su vez negociaban con los interesados.

La investigación practicada por la Comisión de la Cámara de Diputados y por la vuestra es absolutamente incipiente y no permite formarse un cabal conocimiento de las actuaciones habidas en el exterior y aún en Chile de quienes se dedicaron a este infame lucro. Sin embargo si se analizan el caso de la Hilsverein; si se acepta como probada la existencia de Walter Neublum que ofrecía visaciones desde Sao Paulo; si se tiene en cuenta el hecho comprobado de las gestiones de Brainov que se realizaban en varios países sudamericanos y por fin, si se considera también la denuncia que el Cónsul señor H. Videla hizo en julio del año pasado acerca de la aseveración que le hizo una señora de apellido Cohn en el sentido de que había enviado a Chile un cheque por valor de 150 dólares, que la persona que iba a tramitar allá el permiso de inmigración le había exigido y cuyo nombre se negó a dar, puede concluirse que, efectivamente, existió un tráfico en las visaciones, que se hacía por diversos individuos que no pertenecían a una sola organización sino que, aprovechando la liberalidad del Gobierno de Chile y sus especiales influencias, obtenían autorizaciones para internar israelitas al país.

Ni la Comisión Especial de la Cámara de Diputados, ni vuestra Comisión han logra-

do establecer conexiones de esos individuos con el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores. El caso Mellibosky es sintomático y revela que así como éste, premunido de su carácter de periodista, pudo acercarse al Ministerio de Relaciones para gestionar la internación a Chile de judíos, han debido existir muchos otros que, al amparo de su influencia política, de sus relaciones de amistad, sirvieron consciente o inconscientemente a las actividades lucrativas de los diversos agentes establecidos en el exterior que se dedicaban a esta infamante empresa.

Los acusadores fundan la responsabilidad del ex Ministro de Relaciones Exteriores en el hecho de que no adoptó medidas para contrarrestar este tráfico, no obstante haber sido advertido por denuncias de los agentes consulares acreditados en el exterior. Sobre este particular conviene tener presente que en el seno de vuestra Comisión el ex Ministro señor Ortega redarguyó de falso uno de los oficios, el de fecha 4 de agosto de 1939 y que al efecto se decretó por la Comisión una prueba pericial que permite establecer por lo menos una disconformidad entre este oficio y los anteriores. Esta disconformidad se acentúa, teniendo en consideración cablegramas recibidos del Cónsul de Chile en Berlín señor Cruchaga en que se acredita la existencia de un solo timbre en el Consulado de Bremen lo que discrepa fundamentalmente de las explicaciones dadas por el ex Cónsul en el seno de vuestra Comisión. Es más aún, la duda que inspira el oficio de 4 de agosto se hace más evidente si se tiene en cuenta que el propio Cónsul señor Vergara, explicando las anomalías que se observan en el documento puesto a la disposición de vuestra Comisión, ha sostenido que la copia presentada fué sacada por él con posterioridad y que el timbre que ella lleva lo colocó "impensadamente". En el Consulado de Chile en Bremen no hay constancia que se haya despachado el oficio de 4 de agosto; y en la Cancillería, en donde está registrado el oficio enviado por el ex Cónsul Vergara en el mes de Julio, no hay antecedente alguno que permita suponer que el 4 de agosto fué realmente recibido por el Departamento de Relaciones Exteriores.

Con respecto al oficio denuncia enviado desde Montevideo por el Cónsul General se-

ñor Leiva Olavarría, en que se acompañan actuaciones de la policía de esa ciudad, se ha comprobado que esa documentación desapareció de la Cancillería y no fué conocida por los funcionarios superiores del servicio. Sólo en marzo de este año el Jefe de la Sección Consular señor Tulio Maquieira, advirtiendo que entre los oficios enviados por el Consulado de Montevideo, se advertía la ausencia de uno, cosa que pudo comprobarse por la correlación numérica de los oficios, pidió al Consulado de Montevideo que enviara una copia de aquella documentación lo que se obtuvo, y esa es la que vuestra Comisión ha tenido en sus manos en la investigación que ha estado practicando.

Es posible que haya habido en el Ministerio de Relaciones Exteriores individuos que han sustraído algunas de las piezas a que se hace referencia porque de otro modo no se explica la pérdida de la documentación enviada por el Cónsul señor Leiva Olavarría.

Pero vuestra Comisión no ha podido establecer que, el ex Ministro señor Ortega tuviera conocimiento de estos antecedentes; y por el contrario, de las declaraciones prestadas por el Jefe de la Sección Consular señor Maquieira y por el propio Sub Secretario señor Joselín de la Maza aparece evidente que el Ministro señor Ortega no tuvo información ninguna sobre estas denuncias y por lo tanto no pudo racionalmente adoptar medidas que permitieran impedir el tráfico internacional que se hacía con la entrada de judíos al país.

No ha tenido vuestra Comisión más antecedentes acerca de la publicidad que en el exterior tuviera este comercio que la que se desprende de una carta dirigida desde la ciudad de Córdoba, por doña Berta Baldinjer de Giménez al señor Brainov. De esta carta se desprende que el aviso no se refería determinadamente a visas para Chile y por el contrario más bien parece que ellas eran destinadas a los países del Atlántico. En la carta la expresada señora dice así: "He leído en un diario su aviso que Ud. hace llamadas de Europa; yo tengo una prima viuda con un hijo de 14 años, los cuales viven en Budapest. Mis deseos son traerlos a la Argentina o al Uruguay. Estando yo en buena posición desearía traerlos a

mi hogar o de lo contrario que hagan un viaje de turismo por un par de meses, o si no, que consigan un permiso para entrar al Paraguay”.

Se observan, pues, del texto de esta carta que los avisos publicados por Brainov se referían, en general, a la internación de israelitas para Sud América. Nada autoriza concluir que fuesen exclusivamente para Chile.

De los antecedentes expuestos, sin duda, aparece la existencia de agentes o corredores encargados de procurar la internación de israelitas a Chile, entre otros países de América del Sur. Indudablemente, estas personas, que eran varias, y de audacia indiscutible, actuaban en combinación con agentes que se acercaban al Ministerio a pedir visas. ¿Quiénes eran estos agentes? Hasta el momento sólo aparece comprobado el caso del periodista Mellibosky. Es probable que otros individuos se hayan valido de dirigentes políticos o de personas de influencias sociales. Se ha demostrado que las visas eran solicitadas en el Ministerio por personas conocidas generalmente, y en quienes no se podía sospechar racionalmente que estuvieran dedicadas a este indigno tráfico. Es seguro que personas de importancia en nuestra vida social y política fueron sorprendidas por estos agentes que actuaban movidos por el lucro. Y está demostrado también, o por lo menos, puede deducirse de las diligencias practicadas, que no había una sola organización, sino que eran varios los sujetos que se interesaban por las visas. Al lado de instituciones de carácter benéfico, como hasta aquí parece que lo era la Hilfsverein, y que, sin embargo, cobraban determinadas sumas con fines no esclarecidos, actuaban los “corredores” de visas, como sin duda lo eran Brainov y el tantas veces nombrado Walter Neublum.

Estas gentes han tenido, posiblemente, connivencias con funcionarios que han facilitado su labor y que han ocultado al Ministro y a los jefes superiores la existencia de los documentos de denuncia, que, a decir verdad, sólo han sido tres: el enviado por el Cónsul de Chile en Londres,

señor Videla, que se refería a un caso particular; el despachado por el ex Cónsul de Chile en Bremen, señor Vergara, en el mes de julio, y que no tenía los caracteres alarmantes de aquel dubitado que el ex Cónsul dice haber enviado en agosto; y por fin, la documentación, más completa y seria, remitida por el Cónsul en Montevideo, señor Leiva Olavarría.

CONCLUSIONES

1.º No cabe duda alguna que el ex Ministro señor Abraham Ortega Aguayo, no ha infringido las disposiciones legales o reglamentarias en lo referente a la internación de los judíos, habiéndose limitado a seguir los principios establecidos por la Circular Confidencial de 3 de julio de 1937, expedida por el ex Ministro don José Ramón Gutiérrez Allende, que creó un Estatuto Especial en lo referente a la internación de israelitas al país;

2.º No ha comprometido el ex Ministro señor Ortega el honor nacional, porque no se ha establecido en forma convincente de que en el exterior se haya producido un desprestigio para nuestro país en lo referente a la entrada de los judíos. Una que otra publicación aislada o gestiones hechas por agentes de la calidad de Brainov o de Walter Neublum, que son audaces, que procuran comprometer a las más altas autoridades, como se pretendió hacer con el propio Presidente del Paraguay, señor Estigarribia, no importan un compromiso o un desprestigio del crédito nacional.

El ex Ministro señor Ortega no ha sido convencido de haber tenido conocimiento de las denuncias, más o menos singulares, que vuestra Comisión ha tenido en sus manos, y de las cuales tampoco se pueden deducir conclusiones de carácter general, por falta de pruebas. Por el contrario, los funcionarios responsables de la Cancillería están contestes en que esas denuncias, por que sustraídas o por otras causas, no llegaron a poder del Ministro, lo que le exime de responsabilidad.

El honor nacional no puede aparecer com-

prometido por actuaciones de extranjeros que, en connivencia o no con individuos del país, se dedicaron a un tráfico indigno, en circunstancias de que no hay una sola prueba eficiente que permita comprobar la colusión o sospecha siquiera de que el ex Ministro acusado ha tenido participación en estos escándalos. La propia Cámara de Diputados, al rechazar el capítulo de la conculsión, ha dejado libre al ex Ministro de la responsabilidad de haber comprometido el honor nacional, que no depende, ciertamente, de las actividades ilícitas de gestores internacionales dedicados a la internación de judíos a la América del Sur.

En mérito de las consideraciones que preceden, la mayoría de vuestra Comisión Especial concluye manifestándoos su parecer, en orden a que no es aceptable la acusación instaurada por la Honorable Cámara en contra del ex Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, don Abraham Ortega Aguayo.

Sala de la Comisión, a 26 de julio de 1940.
—Fidel Estay. — Guillermo Azócar. — Hugo Grove.

HONORABLE SENADO:

Los infrascritos miembros de la Comisión Especial designada con fecha 10 del actual para dictaminar acerca de la acusación entablada por la Honorable Cámara de Diputados en contra del ex Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, don Abraham Ortega Aguayo, "por la responsabilidad que le corresponda en la comisión del delito de atropellamiento de las leyes y en el hecho de haberse comprometido gravemente el honor de la Nación, durante el desempeño de su cargo", tiene el honor de informaros sobre el particular.

Hemos ajustado nuestra acción y ceñiremos nuestro dictamen al rol que corresponde de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento, según el precedente consagrado por el Honorable Senado, con ocasión de la acusación, que, hace tiempo, se dedujo en contra del entonces Ministro del Interior, don Pedro Enrique Alfonso.

En esa oportunidad, se convino por el

Honorable Senado en estimar que la función que el Reglamento asigna a la Comisión en orden a pronunciarse sobre si la acusación "es o no aceptable", reduce su papel al solo hecho de ilustrar al Honorable Senado acerca de si la acusación ha sido tramitada regularmente y de si los hechos en que se funda han sido o no probados y la manera en que lo han sido, sin que ello importe una declaración de culpabilidad o inculpabilidad del acusado en el delito o abuso de poder que se le imputa, declaración que, de producirse, inhabilitaría a sus miembros para intervenir y resolver como jurados, en el seno del Honorable Senado, una vez terminada la tramitación constitucional de la causa.

Se ha producido, sin embargo, en este caso, una circunstancia especial, que ha obligado a la Comisión a extender sus labores a aspectos del problema que, en cierto modo, rebasan los límites que acabamos de expresar. El señor Ortega, solicitó ser oído por la Comisión. Necesitaba, según expresó, hacer valer ante ella antecedentes de que la Honorable Cámara no pudo conocer y que, a su juicio, tienen influencia substancial en la apreciación de los hechos constitutivos de la acusación.

La Comisión no pudo negarse a ese pedido que suponía la realización de trámites y diligencias que el interesado juzgaba esenciales. Al mismo tiempo, este acuerdo envolvía la necesidad de escuchar sobre estos particulares a los señores Diputados miembros de la Comisión designada por la Honorable Cámara para sostener ante el Honorable Senado el acuerdo de esa Corporación, por lo cual resolvió citarlos también a su presencia. Estos acuerdos entrañaban, además, la posibilidad de tener que ocupar mayor tiempo que el que el Reglamento acuerda a la Comisión para su desempeño, razón que la indujo a anticiparse a solicitar de la Sala una prórroga de dicho plazo, la que le fué concedida por el Honorable Senado.

Las previsiones de la Comisión Especial no resultaron fallidas. Las alegaciones nuevas del señor Ortega; las actuaciones que consiguientemente produjo ante ella la Comisión de Diputados acusadores; los inte-

rogatorios a que, por acuerdo espontáneo o por solicitud de una u otra de las partes que intervienen en este asunto, sometió a diversas personas, ya sean particulares o funcionarios públicos, le impusieron la necesidad de ordenar diversos trámites, como ser, sollicitación de informes, actuaciones periciales, inspecciones oculares, como la que, por ejemplo, practicó como Corporación, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio, y diversas otras diligencias que han copado, con angustia de tiempo, el mayor plazo que el Honorable Senado tuvo a bien concederle.

La Comisión Especial, realizó todas las diligencias posibles encaminadas a reunir y coordinar, de manera clara y metódica, los antecedentes relacionados con la acusación en informe, y nos creemos en el deber de dejar establecido que el éxito, relativo o no, que haya podido obtener en este sentido, se debe muy principalmente a la cooperación siempre oportuna del señor Ministro y del personal dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores; del de la Dirección General de Investigaciones, a cuyos servicios hubo de ocurrir en más de una ocasión, y a la asistencia permanente e inteligente del señor don Paulo Rivas Serrano, Secretario que fué de la Comisión que estudió en la Honorable Cámara la acusación deducida en contra el señor Ortega y que, como tal, conoce a fondo la documentación y demás antecedentes producidos al respecto.

Aparte, pues, de las modalidades nuevas que hayan podido producirse en la actuación ordinaria de esta clase de comisiones por obra de las circunstancias a que nos acabamos de referir, nuestra labor se ha circunscrito a establecer, conforme al precedente ya invocado, los aspectos externos de la acusación deducida, la conformidad de su tramitación con las reglas constitucionales y de reglamento pertinentes, y el mérito de las probanzas producidas.

El 14 de mayo de 1940, diez honorables Diputados, los señores: Juan Smitmans, Gustavo Vargas Molinare, Luis Urrutia Ibáñez, Francisco Javier Labbé, Alfredo Cerda, Raúl Marín Balmaceda, Alejandro Dussailant, Mario Urrutia, Ramón Luis

Arrau y Jorge González von Marées, sometieron a la Honorable Cámara una acusación en contra del señor Ortega Aguayo, por los delitos de conculsión y atropellamiento de las leyes y por haber comprometido gravemente el honor de la Nación en el ejercicio de su cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio.

En ese mismo día, se sorteó la Comisión de que trata el artículo 39 de la Constitución Política del Estado, Comisión que evanó oportunamente su dictamen, el que sirvió a la Honorable Cámara para adoptar con fecha 24 de mayo último, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“La Honorable Cámara de Diputados, declara que ha lugar la acusación formulada por diez de sus miembros, contra el ex Ministro de Relaciones Exteriores, don Abraham Ortega Aguayo, por la responsabilidad que le corresponda en la comisión del delito de atropellamiento de las leyes y en el hecho de haberse comprometido gravemente el honor de la Nación, durante el desempeño de su cargo”.

De esta resolución de la Honorable Cámara, se dió cuenta en el Honorable Senado el 10 del presente mes de junio, día, también, en que los honorables Diputados, señores Ricardo Boizard Bastidas, Edmundo Fuenzalida Espinoza y Jorge González von Marées, designados al efecto por la Honorable Cámara, formalizaron la acusación en referencia.

Se han cumplido, pues, todas las formalidades externas que debe revestir un acto de esta naturaleza.

Nos corresponde, en seguida, ocuparnos de los antecedentes que la Honorable Cámara tuvo a la vista y los propios que la Comisión ha logrado reunir en abono o en descargo de los hechos constitutivos de esta causa. A este respecto, queremos dejar establecido, para los efectos de la mejor comprensión del orden que hemos dado a este informe, que en el seno mismo de la Honorable Cámara, no se adujeron hechos nuevos que constituyeran otros fundamentos de los motivos de acusación que

los que, como tales, se expresan en el informe de mayoría de su Comisión.

En esta virtud, nos atendremos en la exposición de ellos al tenor de dicho informe, que adicionaremos sólo en aquellos puntos en que sea necesario para relacionar, con toda la mayor escrupulosidad e imparcialidad posibles, los hechos nuevos que, ante la Comisión del Honorable Senado se produjeron o alegaron.

Como hemos expresado, los cargos que se formulan en contra del señor Ortega, son de dos clases:

- I). — Atropellamiento de las leyes; y
- II). — Haber comprometido gravemente el honor de la Nación.

I

ATROPELLAMIENTO DE LAS LEYES

La Honorable Cámara de Diputados tuvo a la vista, como fundamentos de la acusación que, por este motivo, ha deducido en contra del señor Ortega, los siguientes:

“1.º El artículo 1.º del decreto ley número 252, de 20 de mayo de 1931, declara que los Cónsules tienen por principal misión, entre otras, la de desempeñar las demás funciones que les encomiendan las leyes chilenas;

“2.º El artículo 23 de dicho texto impone a los Cónsules la “obligación de exigir” el cumplimiento de los requisitos que el Reglamento determine para el otorgamiento de visación a los pasaportes que se les soliciten;

“3.º Tanto el artículo 1.º como el 23 indicados, se encuentran en plena vigencia por no haber sido derogados tácitamente por la ley número 5,051, y por el contrario, fueron ratificados en el artículo 20 de ella;

“4.º El artículo 24 de la Ley número 5,051, autorizó al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones que quedaban vigentes sobre la materia, mandato que quedó cumplido con el decreto supremo número 402, de fecha 11

“ de mayo de 1932, que conservó, como no podía menos de hacerlo, la vigencia de las disposiciones antes aludidas.

“La ley imponía claramente a los Cónsules la obligación de exigir en los pasaportes el cumplimiento previo de los requisitos a que alude el Reglamento; y

“6.º por lo tanto, cualquiera orden que el Ministro del ramo haya impartido a los Cónsules en el sentido de faltar a las claras, precisas y concordantes (con el interés nacional), obligaciones que la ley les impone en orden a exigir requisitos para la visación de pasaportes, es absoluta y totalmente transgresora del claro texto legal.

“7.º La circular enviada a los Consulados de Chile en el extranjero y transcrita a los de Alemania por el Consulado General de Chile, bajo el número 629, de 22 de abril de 1939, que dice que “los Consulados deben despachar solicitudes de inmigración autorizada por el Ministerio, sin demora y exigiendo a los interesados buenos antecedentes policiales y sanitarios”; y la otra, comunicada directamente, bajo el número 12, de 29 de julio de 1939, sobre la firma de don Abraham Ortega, que dice:

“Este Ministerio encarece a U.S., el despacho de todas las visaciones ya ordenadas, sin exigir depósitos previos ni otras condiciones que no sean la de acreditar su identidad”, constituyen plena prueba de haberse hecho tabla rasa sobre la sola firma del señor ex Ministro de las disposiciones legales.

“Se ha argumentado que no puede hablarse de transgresiones de la ley, porque se trata de un Reglamento. Aceptando hipotéticamente esta teoría, si la potestad reglamentaria incumbe al Presidente de la República y el decreto respectivo, número 1,505, de 4 de diciembre de 1935, lleva la firma de S. E. el Presidente de la República y del Ministro del ramo, lógico es que estas circulares, que no son decretos, lleven también la firma del Jefe del Estado.

“En Derecho, las cosas se deshacen tal como se hacen; y

“8.º Las facultades concedidas por las leyes al Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio, que se expresan clara y determinadamente en el artículo 1.º del decreto supremo número 402, de 11 de mayo de 1932, que refundió en un solo texto todas las leyes sobre la materia, no se contempla ninguna atribución ni facultad para que el Ministro pueda arrogarse las facultades específicamente entregadas a los Cónsules sobre otorgamiento y visación de pasaportes, lo que también demuestra que el señor Ortega Aguayo al así hacerlo, se excedió en sus facultades atropellando, por tanto, dicho texto legal”.

Como la apreciación de la existencia del delito de atropellamiento de las leyes es materia ajena a nuestra misión, nos limitaremos sólo a agregar que en el examen de los antecedentes del segundo capítulo de la acusación se reproducen y se hace referencia a algunas de las circulares, órdenes o actos del acusado que tienen atinencia con este primer capítulo.

II

HABERSE COMPROMETIDO GRAVEMENTE EL HONOR NACIONAL

La Honorable Cámara de Diputados fundamenta este capítulo de su acusación en 8 puntos que pasamos a examinar:

1.er Punto de la Honorable Cámara:

En el número 1 de sus fundamentos la Honorable Cámara manifiesta lo siguiente:

“1.º La Constitución Política acepta que pueda acusarse a un Ministro de Estado por el hecho de haber comprometido gravemente el honor de la Nación en sus actos gubernativos. La Honorable Cámara debe entrar a pronunciarse sobre la imputación conforme sólo a la más sana y estricta conciencia que cada uno de los honorables Diputados, tenga del honor patrio por no existir ninguna disposición legal que defina ni señale los casos, y el alcance del concepto”.

A este respecto no tenemos hecho alguno que relacionar al Honorable Senado.

2.º Punto de la Honorable Cámara

El número 2 de los fundamentos de la Honorable Cámara dice:

“2.º La presente acusación hace consistir el hecho imputado, en la circunstancia de que bajo la responsabilidad directa del ex Ministro y por actos y órdenes personales suyas, se produjo un estado tal de **desorganización en su Departamento** que hizo posible el aprovechamiento fraudulento, sistemático y delictuoso de parte de elementos tenebrosos, de la tradicional hospitalidad que nuestra República siempre ha ofrendado a los perseguidos por razones que no reportan falta de moralidad o de decoro”.

La imputación de desorganización del Departamento de Estado a cargo del señor Abraham Ortega Aguayo, hay que analizarla bajo tres aspectos:

- a) Hechos producidos en el interior de nuestra Cancillería;
- b) Hechos producidos en el exterior, relacionados con nuestros Acreditados en países extranjeros, y
- c) Actos y órdenes personales.

a) — Hechos producidos en el interior de nuestra Cancillería

El Gobierno actual, varió el concepto de la inmigración, abriendo ampliamente las puertas de nuestro territorio, circunstancia que coincidió con las persecuciones raciales en otros países. Por estos motivos, la Cancillería creó, dependiente de su Departamento, una oficina de inmigración que se encargó de atender todo lo relacionado con las peticiones de visación de pasaportes para llegar a Chile.

Los interesados en procurar visaciones para Chile, no podían ser otros que familiares de éstos, en conformidad al decreto de 18 de abril de 1939, y acudían a esta oficina y elevaban una solicitud en la que se pedía al Ministerio se sirviera otorgar las visaciones correspondientes, asegurando que los que llegarían habrían de recibir, aquí en Chile, un capital de 5,000 dólares por cada familia, para invertirlos en

industrias y otras actividades provechosas.

Este era el trámite normal y, al parecer, regular de inmigración; pero, al margen de este procedimiento, existía otro absolutamente irregular, con trámites imposibles de precisar con entera certidumbre en todos sus detalles internos; pero que resaltan a la luz de los siguientes antecedentes:

Sobre la firma del Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, se despacharon al exterior oficios que encerraban órdenes de visación, redactados en los siguientes términos:

“Me permito “transcribir” a U.S. la siguiente resolución dictada por este Ministerio: “En atención a que los familiares de las personas que más adelante quedan individualizadas han garantizado en forma satisfactoria ante este Ministerio que los interesados recibirán a su llegada al país un capital mínimo de U. S. 5,000 por cada familia, para invertirlo en industrias u otras actividades provechosas, despáchese carta aérea o cable por cuenta de los interesados, al **Cónsul de Chile en Bremen**, para que proceda a la visación de los pasaportes de las personas mencionadas”.

“En consecuencia, sírvase U.S., otorgar la visación de los pasaportes de las personas que se enumeran a continuación, sin dificultades ni exigencias de ninguna clase, en vista de la resolución anterior. (En seguida viene la lista de nombres y apellidos en idioma extranjero a los cuales se agregan expresiones como éstas: esposa e hijo; esposa e hijo y suegra; esposa e hijo y nuera; esposa y cuñada)”.

Este es el tenor de los oficios enviados desde Chile a Bremen, sobre los números 1,301, de 30 de junio; 6,037, de 7 de julio; y 6,081, de 14 de julio, todos del año 1939.

Tanto en la Honorable Comisión como en la Sala misma de la Honorable Cámara de Diputados, y en la Comisión, se dejó establecido que tal garantía no fué prestada en ningún caso, y sólo en forma indirecta y muy reducida, en un porcentaje minúsculo, por medio de declaraciones notariales, sin otro alcance que uno meramente efectista.

Interrogado sobre este punto el señor Kruppenacker declaró que según informa-

ciones que el Banco Central había proporcionado a la Comisión Investigadora de que formó parte, no se había hecho el depósito a que nos referimos y de que, tampoco, había constancia o noticia alguna de que se hubieran extendido documentos acreditando esta circunstancia.

Más adelante, la redacción de estos oficios cambió y decían: “Sírvase U. S., visar de preferencia los pasaportes de las siguientes personas: (y venían los nombres con los agregados respectivos)”. Pueden citarse los números 7,974, de agosto; 7,731, de agosto; (ninguno de los dos tiene fecha precisa del día); y 7,496, de 14 de agosto, todos también de 1939.

Las anteriores comunicaciones fueron todas enviadas a Bremen, pues de las enviadas a otros consulados no pudimos obtener su texto por no estar en la Cancillería.

Pero, con el objeto de orientarse más aún a este respecto, la Comisión de la Honorable Cámara, pidió al Ministerio copias autorizadas de los oficios que en los archivos ministeriales llevan los números antes aludidos. Estas copias fueron enviadas por el Ministerio y de ellas se desprende lo siguiente: que el oficio 1,301, no es de fecha 30 de junio del 39, sino del 17 de febrero de ese año y no se refiere en absoluto a la cuestión judía, sino que dice relación con el Vice provincial de la provincia de Castilla y la Compañía de Jesús; el oficio 6,037, de fecha 7 de julio del 39, tiene en el archivo del Ministerio la fecha 4 de junio del 39, y tampoco tiene nada que ver con el asunto judío sino que se refiere al fallecimiento de un ciudadano chileno en Argentina.

El oficio 6,081, de fecha 14 de julio del 39, en los archivos del Ministerio lleva fecha 4 de julio del mismo año, y se refiere al horario de trabajo que rige en el Ministerio.

Existe un cúmulo de gravísimas irregularidades de forma en estos oficios. Aparece el señor Ortega firmando varios originales que no figuran en el archivo del Ministerio o cuyo texto archivado no es igual al original.

Hay en el informe de la Comisión Investigadora que presidió el señor Pedro Lira Urquieta, un párrafo que dice:

“Se notó en las revisiones practicadas, que en el archivo no se encontraba el texto de los siguientes oficios: los números 7,731, 7,496 y 7,964, dirigidos a Bremen; el número 7,732, enviado a Génova y el 7,965, a Rotterdam. En la Oficina de Partes sólo figuraban con el número, y los dirigidos a Bremen, con el calificativo de “confidenciales” y con esta curiosa indicación: “Instrucciones al señor Cónsul de Chile en Bremen”.

Ampliando el párrafo anteriormente transcrito, que el señor Krumenacker reiteró ante la Comisión, podemos decir que en los tomos de los archivos correspondientes figura en el lugar del texto mismo de los referidos oficios, una hoja en blanco salvando el número correspondiente al oficio o al documento, hecho que la Comisión pudo comprobar en su visita ocular.

Es útil dejar constancia, antes de cerrar este párrafo, de las actuaciones desarrolladas por vuestra Comisión en una inspección ocular al propio Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio, la que permitió dejar establecido que en la Sección Consular respectiva, existen una serie de libros Índices de inmigrados y en los cuales no consta el nombre de ninguno de aquellos individuos que aparecen autorizados para llegar a Chile, por medio de los oficios 1,301, 6,037, 6,081, 7,731, y 7,964.

Precisa sí, dejar constancia, que no se examinó con detalle el número 07696, porque su numeración y fecha, practicados por foliadores ordinarios, corresponde a la filiación del Ministerio.

En cambio, por ejemplo, aparecen numerados y fechados con la propia máquina en que fueron confeccionados, los números 1,301, de 30 de junio; 6,037, de 7 de julio y 6,081, de 14 de julio. A mano, y sin fecha del día de expedición o redacción; los números 7,731 y 7,964, de agosto. Todos del año 1939.

Además de estas irregularidades, la Comisión pudo constatar en su breve visita ocular al Ministerio que, no obstante aparecer registrados en la Sección Clave, como llegados a ese departamento, no existen los documentos números 3 y 316, de 10 de

octubre y 28 de diciembre de 1939, recibidos el 20 de octubre de 1939 y el 12 de enero de 1940, despachados desde Génova; 1,363-153, de 23 de diciembre de 1939; 34, de 21 de febrero de 1939; y 313-39, de 8 de marzo de 1939, despachados desde Londres; 1 de 12 de abril de 1939, despachado de Viena; 2 de 26 de mayo de 1939; y 4, de 3 de noviembre de 1939, despachados desde Oruro; y 3, de 25 de mayo de 1939, de Nueva York.

Vuestra Comisión sólo pudo detenerse a comprobar estos casos, porque no dispuso del tiempo suficiente para un más detallado examen. De esta diligencia se encargó después el Presecretario de Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados, don Paulo Rivas Serrano, quien se destacó en el Ministerio por espacio de tres horas.

Asimismo, la Comisión pudo verificar, en la visita practicada a la Cancillería, que la recepción del oficio 156-29, de 20 de julio de 1939, está realmente anotada en los asientos respectivos y que la referencia oficial estampada allí es: “**Sobre judíos y coimas**”.

Sin embargo, el texto del oficio no fué encontrado y a este respecto, sobre la firma de don Manuel Maturana, Archivero del Ministerio, se certifica “que el Archivo a mi cargo no ha recibido hasta la fecha, (17 de junio de 1940), el confidencial número 156-29, de 20 de julio de 1939, del Consulado de Chile en Bremen”.

En la Sección Clave, el 10 de julio de 1939, aparece ingresado el oficio confidencial número 3, fechado en Montevideo, el 5 de julio de 1939, que denuncia la existencia de una organización establecida en países del Plata, para explotar la entrada de inmigrantes a Chile. A esta comunicación, venía agregado un legajo formado por la Policía de Investigaciones de Montevideo, que daba cuenta de las actividades del tráfico israelita en Uruguay y Argentina.

Este oficio fué también extraído del Ministerio de Relaciones Exteriores, conjuntamente con el legajo agregado y el señor Jefe del Departamento Consular, al extrañarse de un salto en la numeración de los oficios confidenciales enviados desde Mon-

tevídeo, se vió obligado a requerir de nuestro Cónsul en esa ciudad el envío de un duplicado que viniera a llenar el vacío anotado.

b). Hechos producidos en el exterior, relacionados con nuestros Acreditados en países extranjeros.

La redacción, la numeración, la fecha, la contradicción de los referidos oficios, con el decreto restrictivo de fecha 18 de abril de 1939 y lo desusado del procedimiento de visas ordenadas, sobre la firma del propio Ministro de Relaciones Exteriores, llamó la atención de nuestros Acreditados en el extranjero, quienes se dirigieron al señor Ministro, en forma oficial y en forma particular al señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, solicitando la desaprobación de tales documentos que les abrían las puertas a una fundamentada duda sobre su autenticidad.

En efecto, desde Bremen (sin perjuicio de las alegaciones sobre su procedencia que se detallarán) se afirma haberse despachado dos comunicaciones de carácter confidencial sobre ese particular: en la primera bajo el número 156-29 de 20 de junio de 1939, se dice textualmente:

"Bremen, 20 de julio de 1939. — Señor Ministro:

Cumplo con el deber moral de remitir a US. la copia fotográfica de una carta enviada por el señor Walter Neublum, de la ciudad de Sao Paulo, a la Comunidad Judía del Estado de Bremen, en la cual le ofrece visas para nuestro país previo pago de 1.000 pesos uruguayos por persona.

Como el señor Neublum manifiesta en dicho documento que cuenta con la seguridad de que el Ministerio a cargo de US. dará — en cada caso — la orden inmediata a los Cónsules de Chile en Alemania que otorguen las visas solicitadas por él, he creído oportuno y de mi obligación elevar este documento al conocimiento de US. para los fines que considere convenientes.

Al mismo tiempo acompaño a US. copia fotográfica del formulario que los judíos interesados en emigrar a Chile, deben enviar al Banco Comercial de Montevideo,

junto con el dinero solicitado por cada visa.

Por antecedentes que me ha proporcionado la colectividad judía de esta ciudad, estoy en condiciones de informar a US. que el señor Walter Neublum está trabajando con otras personas de Chile que son las que se acercan a ese Ministerio a obtener las visas en cuestión.

No sería lo suficientemente honrado ni franco con US. si no le manifestara, en esta ocasión, que son muchas las cartas que circulan en este país ofreciendo visas para Chile, previo pago de determinadas cantidades. Como US. lo apreciará fácilmente, todas estas comunicaciones — que circulan profusamente entre los judíos y que han llegado al conocimiento del público — ocasionan un hondo desprestigio para nuestro país y, muy especialmente para los Jefes de ese Ministerio que son los que autorizan esas visas. Los judíos que solicitan dinero para obtener las visas en Chile aseguran que esas cantidades no son destinadas a su propio beneficio, sino para pagar a los funcionarios que intervienen en estos asuntos.

Tengo la seguridad que US. se dignará tomar las medidas del caso para evitar que se siga especulando con el prestigio de Chile y nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dios guarde a US. — **Elcazar Vergara H.**

En la segunda, bajo el N.º 165-31, de 4 de agosto de 1939, se añade:

"Confidencial. Bremen, 4 de agosto de 1939.

Señor Ministro:

Como siempre he considerado que el desempeño de mis funciones envuelve, en todo momento, el deber de salvaguardar el prestigio de nuestro país, del Gobierno y del Ministerio a cargo de US., no puedo sustraerme a la obligación de poner en conocimiento de US. que en el extranjero (y muy especialmente en Alemania) se están vendiendo cínicamente las visas para Chile, lo cual, como es de suponer, trae consigo el más horrible desprestigio.

En mi Oficio Confidencial N.º 156-29 del

20 de julio último, me permití poner en conocimiento de US. los ofrecimientos de ventas de visaciones que hacía un señor Walter Neublum, de la ciudad de Sao Paulo. También le acompañe a dicho Oficio la copia fotográfica de la carta del señor Neublum y otra del formulario que los interesados en comprar estas visaciones debían remitir al Banco Comercial de Montevideo junto con el dinero respectivo.

Ahora me veo en el ineludible deber de remitir a US. la copia fotográfica de otra carta que se le presentó al señor Cónsul de la Argentina en Berlín, señor Alfredo Cipriano Pons, el cual, ha tenido la amabilidad de facilitarme la copia legalizada por él, junto con darme la traducción que también acompañó a US. en papel separado.

Como US. podrá apreciarlo por la lectura de este documento, la venta de visaciones autorizadas expresamente por US. no es ningún misterio y se efectúan hasta por cable. Aún más la exactitud de los números de los Oficios de ese Ministerio como de los nombres de algunos favorecidos con órdenes de visación hace pensar en la complicidad de personas muy interiorizadas de estos asuntos en el Ministerio. Pero esto no es lo más grave. Según se desprende del documento que le acompañó a US., estas personas tienen la facultad hasta de "suspender la visaciones" por falta de pago. Aún más, parece que las visaciones han llegado a venderse en blanco, por lo que se desprende del párrafo que dice: "Envíole adjunto copia de la orden de otorgar visación del 30 de junio del año en curso, rogándole quiera usarla para sus clientes (Leoffler, Leowenstein, Wolf, Wahler, Destelie), en conjunto".

Por otra parte se habla de que "han mejorado esencialmente el lado técnico", lo cual, en mi concepto, significa que existe una verdadera organización que especula con las visaciones de esta clase. Y junto a lo anterior, se dan instrucciones hasta de lo que los interesados deben contestar ante los Cónsules, y se les ofrece que indiquen a qué Consulado quieren concurrir para obtener la visación.

Todo esto, envuelve un verdadero nego-

ciado y un escándalo que afecta seriamente a nuestro país, al Gobierno en general y muy especialmente a US. que es el funcionario que autoriza con su firma estas visaciones.

Como no se escapará al criterio de US. es indispensable proceder a una severa investigación para establecer responsabilidades en este asunto. De lo contrario se correrá el peligro de que estos negocios continúen desarrollándose y comprometan el prestigio del país y de sus hombres dirigentes.

Con lo anteriormente expuesto a US, creo servir honradamente a mi patria y por lo tanto, le ruego interpretar esta nueva denuncia como el anhelo muy sentido que tengo al respecto.

Dios guarde a US. —**Eleazar Vergara**".

Hay un timbre que dice: "Consulado de Chile, Bremen".

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio.

El señor Ortega ha objetado la autenticidad de este oficio. De este aspecto de las cosas se tratará más adelante.

Además, en la visita ocular practicada por nuestra Comisión revisando algunos registros que se llevaron al despacho del señor Ministro, se señaló la existencia de diferentes comunicaciones del exterior y cuya copia se pidió de inmediato, relacionadas con la extrañeza que le causaba a nuestros Acreditados en el extranjero el procedimiento instaurado de despachar órdenes para proceder a la visación de pasaportes para israelitas.

A continuación insertamos el texto de algunos de ellos.

CONSULADO DE CHILE — Viena, 12 de agosto de 1939. — Número 276|105. J Of. Partes, Providencia 1463. — Sobre visación pasaportes súbditos alemán-israelitas Blatt. — Señor Ministro:

Con providencia número 1463, abril de 1939 US. tuvo a bien enviar a este Consulado una solicitud de José Jaeker (éste, en representación del Comité Israelita de Santiago), destinada a obtener la entrada a Chile de las siguientes personas: Salomón Blatt; Gusta Blatt (esposa); Ada Blatt (hija de 5 años); y Chana Ruckhaus (suegra).

Conforme a las disposiciones vigentes he examinado detenidamente el caso de los Blatt, se trata de súbditos alemán-israelitas, sin capitales, sin contrato de trabajo y sin parientes en Chile (Decreto Supremo número 640).

De lo anteriormente expuesto se desprende que Blatt iría a Chile a sumarse a la larga lista de los que llegan a nuestro país a desplazar a nuestra naciente clase media o a privar a nuestro pueblo en desigual competencia, de su escaso pan. Por otra parte la suegra de Blatt ha sido recientemente desnacionalizada por su propia patria —Rumania— Por consecuencia, en virtud de las razones expuestas fundadas en la existencia de inconvenientes especiales que hacen improcedente la visación de los pasaportes he considerado que era mi deber notificar de ello a las personas ya nombradas; medida cuya aprobación, salvo mejor parecer de US. me permito solicitar de ese Departamento.

Dios guarde a US. — **Carlos Cruz.**

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Santiago de Chile.

Conforme con el original. — Santiago, 19 de junio de 1940. — **Ramón Rodríguez R.**

CONSULADO DE CHILE. — Viena, 26 de abril de 1939. — Número 149/61. — Of. Partes: Tel. 317.

Visación al judío alemán Friedrich Kelbl. — señor Ministro:

Tengo el honor de dar respuesta al telegrama de US. Número 317, de fecha 24 de abril de 1939, que dice: "317. Sirvase US. visar pasaporte turista, Friedrich Kelbl. — Ortega"

El judío alemán Friedrich Kelbl trató de "obsequiar" dinero al Cónsul suscrito con la idea, tal vez, de obtener una visación inmediata del pasaporte, actuación que había sido ordenada por US. En vista de lo expuesto, se servirá US. admitir que se justifica, en este caso, que el Consulado que tengo el honor de servir haya denegado la gracia que solicitaba el nombrado Kelbl para entrar a Chile.

Dios guarde a US. — **Carlos Cruz.**

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Santiago de Chile.

Conforme con el original.

Santiago, 19 de junio de 1940. — **Ramón Rodríguez R.**

CONSULADO GENERAL DE CHILE. Hamburgo, 18 de enero de 1939. — Número 80/24. — Sobre cables en lenguaje abierto. — E3-1-4-0. — Señor Ministro:

Ruego a US. quiera, si así lo estima conveniente, confirmar a **éste Consulado General si puede seguir considerando los cables en lenguaje abierto, que autoriza la entrada al país de inmigrantes**, como oficiales del Gobierno, aun, en el caso que esos cables **no vengán con el número corriente. Me permito solicitar lo anterior de US.**, en vista de que existe una disposición vigente que ordena a los Cónsules sólo considerar como oficiales aquellos cables que vienen cifrados en clave consular. Le asisten a este Consulado General **dudas sobre la autenticidad de estos cables**, por tratarse en todos los casos, de autorizaciones para visar pasaportes a personas cuya inmigración se encuentra restringida y a las cuales, por la situación desesperada en que se encuentran, puede suponerse cualquier acto indebido a fin de ver modo de abandonar Alemania.

Dios guarde a US. — **Cesáreo Alvarez de la Rivera**, Cónsul General.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Santiago.

Conforme al original, Santiago 19 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

CONSULADO GENERAL DE CHILE. Hamburgo, 25 de enero de 1938. — Número 114/34. — Sobre visación señor Salomón Rajcentajn y familia. — 18-60-4-10. — Señor Ministro:

Por Providencia número 3,442, de fecha 2 de diciembre último, US. se sirve enviarme la solicitud del Comité Israelita correspondiente al señor Salomón Rajcentajn, señora, hija y cuñado, señor Heinz Philippsborn, autorizándome para que, si los antecedentes lo justifican, otorgue la visación, siempre que se comprometan a dedicarse a la agricultura.

Al revisar la documentación de estos interesados en inmigrar a Chile, se ha podido comprobar que el señor Salomón Rajcentajn, nacido el 3 de febrero de 1899 en

Bendzin, Polonia, no tiene nacionalidad y, por lo tanto, le ha sido expedido por la policía alemana un pasaporte de extranjero, o sea, el llamado "Fremdenpass", lo mismo que a su esposa, la cual, aunque nacida en Alemania, cae bajo las leyes aplicadas a su marido. Por la circunstancia expuesta, este Consulado General, se ha negado a otorgarle una visación al matrimonio Rajcentajn.

Ruego a US. quiera, si así lo estima conveniente, se sirva comunicarme si a pesar de este inconveniente, debo otorgar una visación para radicarse en el país al señor Salomón Rajcentajn, señora e hija.

Para su conocimiento, informo a US., que el señor Salomón Rajcentajn es judío polaco, elemento muy poco recomendable. De profesión, es tratante en ganado y, en la agricultura, sólo ha trabajado temporalmente, no habiendo podido presentar ningún certificado oficial al respecto.

La documentación policial y sanitaria se encuentra en orden.

Este Consulado General, se permite dejar constancia que ya varias veces se han presentado casos como éste, o sea, que los interesados en inmigrar a nuestro país no poseen nacionalidad, en los cuales el Comité Israelita, ha estampado en la solicitud correspondiente bajo el rubro nacionalidad "alemana", comprobándose después por este Consulado General que ello no es efectivo, lo que trae dificultades en la tramitación de las solicitudes.

Dios guarde a US. — **Cesáreo Alvarez de la Rivera**, Cónsul General.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Santiago.

Conforme con el original. — Santiago, 19 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

CONSULADO GENERAL DE CHILE.
Hamburgo, 17 de febrero de 1939. — Número 213/68. — Sobre autorización para visar pasaportes. — E3-1-5-0. — Señor Ministro:

El Departamento de su digno cargo, tuvo a bien enviar a este Consulado General las Providencias números 182 y 184, de 31 de enero próximo pasado y la Providencia nú-

mero 246, de 10 de febrero en curso, a fin de que este Consulado General procediera, en consecuencia de las instrucciones de US.

El infrascrito dará cumplimiento a las órdenes del Departamento, pero se permite rogar muy respetuosamente a US., quiera, si así lo estima conveniente, dar a conocer a este Consulado General, los nombres y las firmas de los funcionarios autorizados para dar a esa Oficina instrucciones de esta naturaleza, porque en las tres providencias citadas, las firmas son ilegibles y de diferentes funcionarios.

Tampoco se ha observado la costumbre de colocar a máquina bajo la firma, el nombre del funcionario que ordena se provea la providencia.

Dios guarde a US. — **Cesáreo Alvarez de la Rivera**, Cónsul General.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Santiago.

Conforme con el original. — Santiago, 19 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

CONSULADO GENERAL DE CHILE.
Hamburgo, marzo 15 de 1939. — Número 413/97, sobre visación Alfred Wolff. — I/9-4-10-1. — Señor Ministro:

Por Providencia número 3,268, de 22 de noviembre último, US., se sirve autorizarme para que, salvo inconveniente especial, otorgue visación al señor Alfred Wolff y esposa, siempre que se comprometa a radicarse en el sur del país.

El señor Alfred Wolff, se presentó en este Consulado General, y a pesar de que se le dieron toda clase de facilidades para que se dirigiera al país, intentó sobornar a uno de los empleados de este Consulado General. En vista de lo anterior, este Consulado General, se ha negado rotundamente a otorgarle la visación al señor Wolff y se permite poner los antecedentes en conocimiento de US., rogándole quiera autorizar a este Consulado General para que no dé lugar a su inmigración a Chile, porque individuos que, desde el primer momento, pretenden comprometer a funcionarios chilenos, no pueden ser elementos útiles para el país y por su actitud, demuestran carecer de toda moral.

Ruego a US., quiera darme a conocer la resolución que estime oportuna tomar sobre este particular.

Dios guarde a US. — **Cesáreo Alvarez de la Rivera**, Cónsul General.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Santiago.

Conforme con el original. — Santiago, 19 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

CONSULADO GENERAL DE CHILE.

—Visación de pasaportes en tránsito para Bolivia. — Número 17624. — E3-24-4-0. —Londres, 10 de febrero de 1939. — Señor Ministro:

Alarmado por el crecido número de pasaportes que se presentan para su visación en tránsito a Bolivia, muchos de los cuales aparecen autorizados para entrar en ese país por Cónsules bolivianos residentes fuera de la jurisdicción de este Consulado General, conversé con el Encargado de Negocios y el Cónsul General de Bolivia en Londres, señores Peñaranda y Romero Sáenz, quienes me declararon que ellos también estaban extrañados porque, aunque no tenían intervención en la visación de pasaportes autorizados por Cónsules bolivianos acreditados en el continente, sabían que su Gobierno había descubierto en su país, que numerosos inmigrantes habían entrado sin cumplir las leyes de inmigración, con visas dadas por esos Cónsules.

Para evitar las dificultades que podrían sobrevenir si el Gobierno de Bolivia, declarando sin valor esas autorizaciones, negase la entrada o permanencia a las personas afectadas, convinimos en que éste Consulado General exigiría que tales visaciones fuesen confirmadas por el Consulado boliviano de esta ciudad, antes de conceder la visación chilena.

Ayer se presentaron, para obtener visación en sus pasaportes ya visados por el Cónsul General de Bolivia en París, las siguientes personas de nacionalidad alemana:

Bernhard Bernstein, Daja Strauss, Rosa Grunebaum, Lina Bornstein, Heinrich Grunebaum, Betty Petermann, Leopold Strauss,

Hecha la consulta convenida, el Cónsul

de Bolivia, señor Romero, explicó a este Consulado General que, aunque no cabía duda alguna acerca de la autenticidad de la visación, no podía confirmarla porque, a su juicio, dicha visación no estaba de acuerdo con las instrucciones que sobre este particular había impartido su Gobierno; y en vista de lo resuelto por el Cónsul de Bolivia he mantenido mi negativa, dando como razón que este Consulado General, sólo está autorizado para visar la firma de los Cónsules bolivianos acreditados en esta jurisdicción y que la visación chilena debió ser pedida al Consulado chileno correspondiente, en este caso el de París. 2.º He tenido conocimiento que nuestro Consulado General en Bélgica concede las visaciones en tránsito a Bolivia, gratuitamente fundado en la circular de ese Ministerio número 17, de fecha 9 de agosto de 1937, con la cual se acompaña el texto completo de los acuerdos firmados entre Chile y Bolivia el día 3 de ese mes.

Aunque no he recibido la circular número 17, citada, me he impuesto de los términos según el cual "La visación de pasaportes en tránsito por territorio o puertos chilenos será libre para los bolivianos y extranjeros con destino o procedencia de Bolivia".

Sin embargo, como no he recibido la circular número 17 ni el texto del Acuerdo, ignoro si en ella se ordena poner en vigencia inmediata dicha disposición, o se debe esperar que sea adoptada por nuestro Gobierno, pues en la Carta de Servicio número 84, se dice que la primera reunión de la Comisión Mixta Chileno-Boliviana, había acordado "**Recomendar**" a los dos Gobiernos los veintiséis acuerdos adoptados, entre los cuales está citado el de PASAPORTES.

El Encargado de Negocios de Bolivia, señor Peñaranda, sin hacer referencia a esos acuerdos, me decía que a su juicio, la letra y el espíritu del Tratado de 1904, daban derecho a Bolivia para reclamar que las visaciones en tránsito a Bolivia fueran concedidas por Chile gratuitamente, sin limitar, sin embargo, en manera alguna, el derecho que tiene nuestro país de fijar las condiciones que estime conveniente para conceder el tránsito por su territorio. Exis-

tiendo ya la recomendación en referencia ese Ministerio podría disponer que los términos del Acuerdo fuesen, desde luego, aplicados por los Cónsules de Chile, — si tal orden no se ha dado todavía, lo que contribuiría a suprimir el motivo de un reclamo de un país vecino.

Como este Consulado no ha recibido la Circular número 17 citada, ni conoce resolución alguna de ese Ministerio en ese sentido, no está en situación de adoptar la práctica de nuestro Consulado General en Bélgica; y me permito sugerir a US., la conveniencia de dictar una disposición general — si dicha circular número 17 no la contiene — a fin de terminar con esta diferente aplicación de la circular número 261, (Carta de Servicio número 59, de fecha 30 de junio de 1935), en la cual se dispone que hasta nueva orden los Consulados de Chile cobrarán por visación a Bolivia, cuatro pesos oro, conforme al número 32 del Arancel Consular, disposición que todavía se aplica en este Consulado General.

Dios guarde a US. — **H. Videla.**

Conforme con el original. — Santiago, 18 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

CONSULADO GENERAL DE CHILE.
—Visación de pasaportes a judíos refugiados. — Número 75188. — E3-24-2-2. — Londres, 10 de julio de 1939. — Señor Ministro:

Hace dos días, una señora que dió el nombre de Mrs. Cohn, solicitó informaciones por teléfono respecto de las formalidades que este Consulado General exige para la visación de pasaportes y me declaró que ya había enviado a Chile cheque por valor de ciento cincuenta dólares que la persona que iba a tramitar allá el permiso de inmigración le había exigido, pero se negó a darme el nombre de dicha persona, dando como excusa que no tenía en ese momento en su poder la carta que ella había recibido de la persona en referencia. Como la señora Cohn, no se ha presentado hasta hoy a este Consulado General, no me ha sido posible obtener mayores explicaciones, pero creo de mi deber ponerlo en conocimiento

de US., porque en Londres como en otras capitales europeas es vox populi, como ya tuve oportunidad de comunicarlo a US., que estos permisos de inmigración son "pagados" por los refugiados, y por otras manifestaciones que el personal de esta oficina ha logrado oír, de varios refugiados inmigrantes que han solicitado informaciones de este Consulado General, existirían ofrecimientos de gestores de encargarse de la tramitación de permisos en Chile, mediante el pago de una suma como la mencionada por la señora Cohn.

De más está decir que los esfuerzos del personal de este Consulado General por obtener mayores datos han sido infructuosos.

Al dejar este cargo, creo de mi deber dejar constancia que no he otorgado una sola visación a refugiados, sin la correspondiente y previa autorización superior.

Dios guarde a US. — **H. Videla.**

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.
Conforme con el original. — Santiago, 18 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

CONSULADO GENERAL DE CHILE.
—FGH. — Visaciones de pasaportes. — Número 977112. — E3-24-4-10. — Londres, 12 de septiembre de 1939. — Señor Ministro:

Con frecuencia ocurre que algunas de las personas, cuya visación de sus pasaportes ordena ese Ministerio cablegráficamente o por Providencia, se encuentran fuera de Inglaterra y en la imposibilidad de presentarse a este Consulado, porque las respectivas autoridades no les permiten su entrada a este país.

En tales casos, he procedido a transcribir dichas autorizaciones a los Cónsules correspondientes, pues he considerado que no les eran aplicables las instrucciones contenidas en la Carta de Servicio número 80, párrafo 564, toda vez que se trataba de órdenes emanadas directamente del Ministerio sin que las hubiera solicitado esta Oficina.

Sin embargo, el señor Cónsul General en Bélgica estimó, al contestarme el oficio que le dirigí respecto de la visación de los pa-

saportes del señor Ernst Kehrmann y señora, que US. me ordenó por cablegrama número 791, que no podía efectuarla en vista de lo dispuesto en las referidas instrucciones. Con el objeto de evitar estas dificultades, me permito someter a la consideración de US. esta situación, a fin de que, si lo tiene a bien, se digne resolver lo que crea oportuno.

Dios guarde a US. — **Santiago E. Rogers.**

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio.

Conforme con el original. — Santiago, 18 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

CONSULADO DE CHILE. — Viena 21 de enero de 1939. — Número 3|3. — Of. Partes 19-4-10-3. — Números 1461 y 12,350. — Sobre visación al señor J. F. Oehrling. Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo del oficio aéreo número 12350, en que se sirve US. autorizar a esta Oficina Consular para que vise los pasaportes de los esposos J. F. y Cornelia Oehrling e hijo.

El infrascrito ha recogido las informaciones correspondientes y ha podido comprobar que los interesados no poseen profesión, ni capital u otra condición que pudiese justificar su emigración a Chile.

Oehrling trabajaba, hasta hace poco, como "croupier" de una casa de juegos. Me permito, nuevamente, hacer presente a US. como lo he hecho en todos los casos análogos, que estos emigrantes sin capital ni profesión técnica, son los menos adecuados para nuestro país, por cuanto llegarían a hacer vida parasitaria y a desplazar a nuestra naciente clase media.

En vista de estos antecedentes y de la autorización condicional otorgada por US., el infrascrito ha comunicado ya a los esposos Oehrling, que no ha lugar a la visación.

Dios gue. a US. — **Carlos Cruz.**

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Santiago de Chile.

Conforme con el original. — Santiago, 19 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

CONSULADO DE CHILE. — Viena, 24 de enero de 1939. — Número 4|4. — Of. Par-

tes: Prov. Número 3,681. — Situación de la familia Kohn y Sperber. — Señor Ministro:

Me permito acompañar a US., la solicitud del Comité Israelita de Santiago, número 505, referente a la familia Kohn y Sperber, con providencia de US., que dice así: "Santiago 20 de diciembre de 1938. — Número 3,681. — Pase al Consulado de Chile en Viena para que, si los antecedentes son favorables, otorgue la visación, siempre que el señor Sperber se comprometa a dedicarse a la agricultura. — Anótese. — Por el Ministro. — (Fdo.) Germán Vergara".

El Cónsul infrascrito ha podido comprobar que Moisés Sperber, desconoce en absoluto todo lo que se relaciona con la agricultura y que sí, de acuerdo con la exigencia de US., puede comprometerse a trabajar la tierra en Chile, está a la vista su seguro fracaso. Por otra parte, ningún miembro de esta familia posee capitales ni está en estado de rendir trabajo. El jefe de ella, Abraham Kohn, acusa un avanzado estado de decrepitud y características de gran tuberculosis. Fundándose en los antecedentes expuestos el Cónsul infrascrito se ha abstenido de otorgar las visaciones solicitadas, en la inteligencia que US. tendrá a bien estimar fundada esta determinación.

Dios gue. a US. — **Carlos Cruz.**

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Santiago de Chile.

Conforme con el original. — Santiago 19 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

CONSULADO DE CHILE. — Viena, 21 de enero de 1939. — Número 6|6. — Of. Partes. — 19-4-10-3. — Números 1,260 y 12,136. — Sobre situación Laura G. de Frankl. — Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo del oficio de US. número 12,136, referente a la visación de pasaportes de los esposos Adolfo Frankl y Laura G. de Frankl. La señora Gotzl, se presentó a este Consulado, el 1.º de enero fecha en que se le otorgó la visación a su pasaporte. Declaró la señora que su esposo había fallecido.

El Cónsul infrascrito aprovecha esta oportunidad para hacer presente a US.,

que, al exigir a los interesados una declaración de la Compañía de Vapores que certifique que los pasajes están pagados, no hace sino atenerse a las buenas normas dictadas para el servicio.

En efecto, la cédula consular que "es parte integrante de la visación de un pasaporte", exige que se anote en ella todo lo relacionado con los pasajes. Como US. puede apreciar, las relaciones de este Consulado con el público están regidas por la estricta aplicación de las disposiciones reglamentarias vigentes.

Dios gue. a US. — **Carlos Cruz.**

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Santiago de Chile.

Conforme con el original. — Santiago, 19 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

CONSULADO DE CHILE. — Viena, 24 de enero de 1939. — Número 18111. — Of. Partes: 18-50-4-10. — Prov. número 3,723. — Visación pasaportes familia sin nacionalidad Siemund Schachner. — Señor Ministro:

Me permito acompañar a US., la solicitud del Comité de Protección Israelita de Santiago, número 584, referente a Siegmund Schachner, con Providencia de US., que dice así: "Santiago, 24 de diciembre de 1938. — Número 3,723. — Pase al Consulado de Chile en Viena, para que otorgue la visación siempre que compruebe su calidad de agricultor y se comprometa a trabajar en Chile en ese ramo. — Anótese. — Por el Ministro. — (Fdo.) Germán Vergara".

En cumplimiento de la Providencia expresada el Cónsul infrascrito ha efectuado las averiguaciones del caso y ha podido comprobar que los interesados no son de origen alemán, como lo asevera el Comité Israelita de Santiago, sino "polacos desnacionalizados", o sea, que no tienen pasaportes de ningún Estado. Tampoco ha podido Schachner "comprobar" su calidad de agricultor.

Por otra parte, el aspecto general de estas personas, hace mala impresión tanto física como intelectualmente. El Cónsul

que suscribe se permite asegurar a US., que estas personas son indeseables para Chile.

Dios gue a US. — **Carlos Cruz.**

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Santiago de Chile.

Conforme con el original. — Santiago 19 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

CONSULADO DE CHILE. — Viena, 24 de enero de 1939. — Número 48122. — Of. Partes. — 19-4-10-3. — Números 1,461 y 330. — Sobre visación pasaportes esposos Oehrling. — Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo del oficio de US. número 330, referente a la visación del pasaporte del señor J. F. Oehrling, esposa e hijo. Ya en mi nota 313, aérea, de fecha 21 de enero — comunicación que había sido despachada antes del recibo del oficio de US. — el Cónsul infrascrito informó al Departamento haciendo presente que Oehrling no poseía capital, ni profesión, ni otra condición que pudiera justificar su inmigración a Chile, agregando que el interesado había trabajado hasta hace poco como "croupier" en una casa de juego.

No se ha rechazado, por lo tanto, a Oehrling, la visación, por la circunstancia de ser su esposa israelita, como se sirve US., presumirlo en el oficio que me es grato contestar. Por la serie de comunicaciones que durante los últimos meses este Consulado ha dirigido al Departamento, US. podrá apreciar que el infrascrito ha deseado, en todo momento, que no pasen a Chile, sino elementos de primera calidad, tanto por sus condiciones morales y físicas, por sus aptitudes para el trabajo y por sus características raciales aptas para fundirse con los sentimientos nacionalistas de nuestro pueblo.

Esta selección la ha practicado el infrascrito tratándose de judíos o de arios, como en el caso que nos ocupa. Si no ha dado visaciones voluntariamente, a los judíos que lo han solicitado, ello se ha debido a que ninguna ha requerido las condiciones antes expresadas.

Dios gue. a US. — **Carlos Cruz.**

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Santiago de Chile.

Conforme con el original. — Santiago 19 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

CONSULADO DE CHILE. — Viena, 22 de febrero de 1939. — Número 97/33. — Of. Partes: Tel 77. — Visación pasaporte judío David Konigsberg. — Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar recepción del telegrama de US. número 77, que dispone la visación del pasaporte a David Konigsberg Friedmann. El interesado — por indicación del suscrito — gestiona ahora ante la Policía de Viena que se le otorgue un pasaporte, tramitación que durará algunas semanas. Creo de mi deber adelantar al conocimiento de US., que Konigsberg, ha sido desnacionalizado por el Estado de Polonia, que es judío y que carece de profesión y de medios de vida.

Dios gue. a US. — **Carlos Cruz.**

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Santiago de Chile.

Conforme con el original. — Santiago, 19 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

A esta larga lista, escogida al azar, hay que agregar la mención del oficio confidencial número 3, a Montevideo que más adelante se analizará bajo otro aspecto.

Su texto es suficientemente explícito al referirse a la "explotación de esta industria" (la internación de israelitas).

El tantas veces referido oficio, dice así:
"CONSULADO GENERAL DE CHILE.
—Por vía aérea.— Departamento Consular.
—Denuncia existencia de una Organización establecida en países del Plata, para explotar la entrada de inmigrantes a Chile.— Confidencial.— Número 3.— Montevideo, 5 de julio de 1939.— Señor Ministro: Desde un tiempo a esta parte, venían llegando rumores a este Consulado General, acerca de la existencia, en países del Plata, de una organización de individuos que se dedicarían a obtener, mediante fuertes retribuciones por parte de sus clientes, autorizaciones para la entrada de inmigrantes a Chile.

Comprendiendo el peligro que encierra la explotación de esta "industria", el suscrito trató de obtener pruebas convincentes que permitieran basar la denuncia ante ese Ministerio, las que finalmente han logrado conseguirse con ayuda de la Policía de Investigaciones de esta capital, según lo comprueba la documentación que se acompaña.

La lectura del legajo anexo permitirá a V. S., informarse ampliamente de dichas actividades en Uruguay y Argentina, a la vez que proporcionará antecedentes oficiales de gran interés respecto de tan dudoso tráfico.

Debiendo devolver a la Policía de Investigaciones de esta ciudad el expediente en referencia, ruego a V. S., se digne disponer su reexpedición a este Consulado General.

Dios guarde a US. — **Luis O. Leiva Olavarría.**

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Santiago de Chile".

La Comisión Especial debe dejar constancia que durante la inspección personal que practicó en el Ministerio, no pudo encontrar en ninguna de sus dependencias, constancia de haber sido anotadas las representaciones anteriores.

c). — Actos y órdenes personales

El 18 de abril de 1939, se cursó un decreto que restringía la inmigración y que, naturalmente, fué comunicado a nuestros Acreditados en el extranjero.

Por su texto: "se suspende por el plazo de un año, la tramitación de solicitudes particulares de inmigración, con excepción únicamente de aquéllas, en que extranjeros residentes en Chile pidan autorización para que se permita entrar al país a sus padres, cónyuges, hijos y hermanos".

Sin embargo, consta, sobre la firma del Cónsul General de Chile en Hamburgo, el haberse repartido a los acreditados en Alemania, con fecha 22 del mismo mes de abril un comunicado que dice:

"Comunico a U. S., que los Consulados deben despachar solicitudes de inmigración autorizadas por el Ministerio, sin demora

y exigiendo únicamente a los interesados buenos antecedentes policiales y sanitarios. Los contratos de trabajo y documentos que se mencionan en las solicitudes quedan en el Ministerio. Es indispensable evitar reiteraciones de cables y los continuos reclamos de los solicitantes motivados por exigencias no expresadas en las providencias. — **Ortega**".

Días después, el 3 de julio de 1939, el Ministerio de Relaciones Exteriores envió a los Cónsules chilenos la circular sobre visación de pasaportes que se copia a continuación:

República de Chile. — Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio. — **Instrucciones sobre visación de pasaportes.** — Santiago, 3 de julio de 1939. — Este Ministerio estudia actualmente la dictación de un Reglamento para la Inmigración, Reglamento que en su oportunidad será remitido a U.S.; pero, entretanto, los Cónsules deberán ajustarse a las siguientes normas para otorgar visaciones de pasaportes:

1.º Queda entregada exclusivamente al Ministerio — quien autorizará en cada caso a los Cónsules — la facultad de autorizar visaciones de pasaportes a los individuos de las siguientes nacionalidades; de acuerdo con lo que se comunicó a U.S., por medio de la circular confidencial número 3 de julio de 1937: Rusos, estonianos, lituanos, letónes, polacos, rumanos, búlgaros, albaneses, griegos, turcos, sirios, palestinos y libaneses;

2.º El Ministerio enviará copia de cada autorización para visar pasaportes a individuos pertenecientes a las nacionalidades indicadas en el número anterior, a la Dirección General de Investigaciones, a fin de que la Sección Extranjería no extienda carnet de extranjeros y proceda a expulsar del país a las personas que hayan llegado a Chile sin autorización especial del Ministerio;

3.º Los Cónsules deberán considerar autorizaciones válidas a aquéllas que lleven la firma del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, pues ningún otro funcionario está facultado para concederlas;

4.º Los Cónsules visarán los pasaportes

a las personas autorizadas por el Ministerio, una vez que acrediten buenos antecedentes policiales y sanitarios, y que suscriban el compromiso de no dedicarse en Chile al comercio y de radicarse en las zonas del territorio indicadas en cada autorización;

5.º Cumplidos los requisitos expresados en los números anteriores, las visaciones deberán otorgarse sin demora, a fin de evitar perjuicios a los interesados y la disminución de capitales que necesariamente significa una larga espera en inactividad para trasladarse al país; y

6.º Respecto a los israelitas, sólo podrá visárseles sus pasaportes previa autorización especial del Ministerio y siempre que cumplan con los requisitos indicados anteriormente.

En las condiciones expresadas, podrá U.S. otorgar visación ordinaria a las personas que figuran en la nómina adjunta, que fué enviada antes al Consulado de Berlín y que se anuló posteriormente debido al mucho trabajo que ha tenido ese Consulado.

Dios guarde a U.S. — **Abraham Ortega.**

A propósito de esta circular, debemos dejar constancia que el original no se encuentra registrado en el Ministerio de Relaciones Exteriores en ninguna de sus dependencias y de que, además, las copias fotográficas que se han tenido a la vista acusan una anomalía en su confección.

Efectivamente, después de dar las instrucciones sobre visación de pasaportes en los seis puntos de que consta el referido documento, se agregó un párrafo cuyo contenido es ajeno al texto propio de la nota. Es presumible que tal párrafo, tanto por su fondo como por la forma material de su escritura haya podido ser agregado dolosamente entre el punto final del número 6.º y la firma puesta al pie del documento que dice **Abraham Ortega.**

Posteriormente, la Comisión Especial pidió informe sobre este particular al Instituto Criminológico, el cual declaró, previo examen pericial, en informe 831, de 21 de junio de 1940, que "...fué escrito después de sacar el papel y vuelto a colocar en el carro"....

Por último, el 29 de junio del mismo año

1939, bajo la circular número 12, se comunica a nuestros Cónsules lo siguiente: "Este Ministerio ha recibido reiteradas reclamaciones de personas a quienes se ha autorizado la visación de sus pasaportes, ante el Consulado de U.S., especialmente porque les está exigiendo el depósito ante el Consulado de las sumas que han declarado como capital posible para sus actividades en Chile. **Este Ministerio encarece a U.S., el despacho de todas las visaciones ya ordenadas sin exigir depósitos previos ni otras condiciones que no sean las de acreditar su identidad.** — Saluda a U.S. (Fdo). Abraham Ortega A., Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio".

Todo lo anterior está relacionado con la intervención del señor Ortega, en lo que se refiere a la política inmigratoria.

Dentro de este rubro copiamos además el análisis que la Comisión Especial de la Honorable Cámara de Diputados hace en su informe sobre la redacción o forma externa de las órdenes de visación dadas directamente por el señor Ortega.

"Por medio de oficios emanados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio y sobre la firma del señor Ministro se enviaron órdenes cuyo encabezamiento era el siguiente:

"Me permito "transcribir" a U. S., la siguiente resolución dictada por este Ministerio: En atención a que los familiares de las personas que más adelante quedan individualizadas han garantizado en forma satisfactoria ante este Ministerio que los interesados recibirán a su llegada al país un capital mínimo de U. S. 5,000 por cada familia, para invertirlo en industrias u otras actividades provechosas, despáchese carta aérea o cable por cuenta de los interesados, **al Cónsul de Chile en Bremen**, para que proceda a la visación de los pasaportes de las personas mencionadas. En consecuencia, sírvase U. S. otorgar la visación de los pasaportes de las personas que se enumeran a continuación, sin dificultades ni exigencias de ninguna clase, en vista de la resolución anterior.

"(En seguida viene una larga lista de nombres y apellidos en idioma extranje-

ro a los cuales se agregan expresiones como éstas: esposa e hija; esposa e hijo y suegra; esposa e hijo y nuera; esposa y cuñada)".

"Llamó justamente la atención a los señores miembros de la Comisión, la redacción impropia de estos oficios, por medio de los cuales el Ministro, sobre su propia firma, "transcribe" una resolución suya. El señor Rodrigo González uno de sus secretarios, interrogado al respecto declaró que eso se debía a que el Subsecretario, señor Joselín de la Maza, se habría negado en todas las oportunidades y en forma sistemática a entrometerse en nada de lo que pudiera ser inmigración israelita.

"Posteriormente la redacción de estos oficios cambió y decían: "Sírvase U.S. visar de preferencia los pasaportes de las siguientes personas: (y venían los nombres con los agregados respectivos)".

El señor Ortega, refiriéndose al excesivo número de personas que se incluyen en cada uno de los oficios a que se hace referencia y a la circular en que conminaba a los Cónsules a visar con prontitud los pasaportes de los interesados en inmigrar, declaró que lo primero se debía, simplemente, a una economía de trabajo para los empleados del Ministerio, ya que se esperaba que se juntara un número determinado de interesados para redactar un solo texto, y con respecto a lo segundo, dijo que se había tenido conocimiento en el Ministerio de que algunos Cónsules, no con el pretexto de efectuar una selección en la inmigración, sino con propósitos de lucro ponían dificultades a los solicitantes y entababan las órdenes de visación dadas por el Ministerio, lo cual obligaba al envío de cables que contenían reiteraciones.

Agregó que, en algunas oportunidades y por peticiones expresas y verbales que se le formularon, se habían despachado estos cables de reiteración a los cuales, para individualizarlos, los signaba de su puño y letra, con las iniciales: "A. O. A."

A petición suya, se pidió que el Ministerio trajera al seno de la Comisión el texto original de los cables. Revisados, se es-

cogió el primero que coincidía con lo dicho por el señor Ortega y se solicitó la certificación del cable y del oficio reiterado.

Los documentos son del tenor siguiente: Núm. 2,296. — Santiago, 15 de julio de 1939. — Conchile Berlín. — Número 594. — Reitero oficio 1,275, de 23 junio y despacho sin depósito. — **Ortega**. — Hay las iniciales A. O. A.

Es copia conforme con el original. — **C. Buzzoni V.**

Santiago, 20 de junio de 1940.

DEPARTAMENTO CONSULAR. — fd. — Santiago, 17 de febrero de 1939. — Número 15-15-8-12. — 1,275. — Señor Ministro:

Me honro en acusar recibo de la atenta nota número 2, de fecha 6 del mes en curso, en la cual Vuestra Excelencia, se sirve transcribirme un mensaje cablegráfico recibido de su Gobierno, relativo a la creación por el Instituto Cívico Militar Cubano de la beca José Martí para dos niños de cada país de América.

Agradezco a Vuestra Excelencia la noticia de tan simpático gesto del Instituto mencionado y quedo a la espera de las informaciones ulteriores que Vuestra Excelencia ofrece remitirme. Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. — **Abraham Ortega**.

Al Excelentísimo señor Orlando Freyre y Cisneros, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Cuba. — Presente.

Conforme con la primera copia que se conserva en esta oficina.

Santiago, 20 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

El texto de la Honorable Cámara continúa así:

“Además de esto, existen entre los antecedentes que la Comisión conoció, unos certificados que han dado en llamarse “extractos”, y que dicen textualmente: “Con esta fecha se ha autorizado al Cónsul de Chile en Bremen, según oficio N.º..., para que vise los pasaportes de las siguientes personas: (vienen algunos nombres del oficio respectivo)”, o

“bien se dice: “Por oficio aéreo de esta fecha se ha autorizado al Cónsul de Chile en Bremen para que vise los pasaportes de las siguientes personas (y se consignan algunos de los nombres considerados en el oficio)”.

“Estos extractos tienen la firma del señor Ministro don Abraham Ortega, o bien, la de don Alberto Díaz Rojas, jefe de Inmigración.

“De las explicaciones dadas en la Comisión por los comparecientes, se ha podido llegar a verificar que estos documentos servían para que los interesados pudieran reservar sus pasajes de venida a Chile en las Compañías Navieras; para acreditar que ya se había procedido a los depósitos exigidos por las Asociaciones Israelitas u otros interesados inescrupulosos que hacían el comercio de ventas de visaciones.

“También se dijo, pero no quedó comprobado, que esos documentos de tan gran simplicidad, sin formalidad jurídica alguna, ni aun diplomática ni consular, servían ante las autoridades alemanas para que pudieran salir de los campos de concentración los israelitas que allí se encontraban”.

Al referirse a esta última clase de documentos que aparecen autorizados por el señor Ortega, el honorable Diputado señor González von Marées, insistió en el seno de esta Comisión Especial, que a él le asistía el convencimiento de que su objeto no era otro que el de permitir el funcionamiento del mecanismo doloso de las visaciones de pasaportes.

Por su parte, el señor Ortega expresó que tales documentos, a los cuales se le había atribuido en la Honorable Cámara de Diputados una importancia indebida, con el objeto de hacerlos aparecer como una comprobación del delito de concusión que, inclusive se le imputó en un principio, no los había firmado en número de más de ocho o diez. Agregó que tan pronto reparó que se trataba de actuaciones menudas impropias, por cierto, del cargo que desempeñaba, dió las órdenes del caso para que, en adelante, fueran otorgadas por fun-

cionarios dependientes, y que, en todo caso, los tales extractos se expedían con la misma facilidad y, por parte del Ministerio, con el mismo fin con que expedía, a solicitud también de los interesados, numerosas copias autorizadas de cables de visaciones y de reiteración de las mismas.

A solicitud del mismo señor Ortega, la Comisión recabó de la Sección Clave del Ministerio de Relaciones Exteriores, la información del caso, obteniendo la siguiente contestación:

“CERTIFICADO. — En cumplimiento de la petición formulada por la Comisión Especial del Honorable Senado, contenida en el oficio de fecha 19 del presente, certifico que la Sección Clave ha concedido ordinariamente a los interesados que envían telegramas por intermedio del Ministerio copia simple de esos despachos, pero que, en algunos casos en que se le ha exigido, se ha agregado el timbre y las iniciales o la firma de algunos de los empleados de esta oficina.

Santiago, 19 de junio de 1940. — Carlos Buzzoni”.

El señor Gubbio, que asistió a casi todas las reuniones de la Comisión, solicitó del señor Ortega tuviera a bien explicar el cómo y por qué había ocurrido el hecho, de que, mientras la oficina creada expresamente en el Ministerio había tramitado en un lapso determinado una cantidad relativamente pequeña de visaciones, el Ministro había autorizado un número proporcionalmente mucho mayor.

Al efecto, leyó el siguiente párrafo del informe de la Comisión gubernativa, compuesta por los señores: Lira, Krumenacker y Marín:

“Algunas cifras permitirán a V. E. formarse un concepto de lo ocurrido: como consta del anexo 9 de las solicitudes tramitadas por la oficina de Inmigración de mayo a diciembre de 1939, alcanzan a un total de 752, y de ellas se despacharon 355. Entretanto, en igual lapso, se otorgaron por la vía directa más de tres mil autorizaciones de visación. En los sólo meses de octubre y noviembre se constataron autorizaciones que, por lo demás, no obedecen a ninguna solicitud escrita o expediente registrado y

que suman más de 1,400. Por su parte, la Oficina de Inmigración, a cargo del señor Díaz, despachó en esos dos meses diez solicitudes. Las autorizaciones eran comunicadas a los Cónsules por cable, por oficio aéreo y en muy contadas ocasiones, cuando la había, por envío de la solicitud misma con su proveído. (Anexo 10º).

El señor Ortega reconoció la verdad de este hecho asentado en el informe de la Comisión Gubernativa que conoció primeramente de este asunto y declaró que ello se debía a una complacencia muy justificada, por lo demás, para con personajes del orden político, social y eclesiástico, que solicitaban con un apremio y una urgencia extraordinaria autorizaciones que, por provenir de quienes provenían, él no podía suponer siquiera inspiradas en otro propósito que el de servir lealmente a un necesitado.

Agregó que tan pronto se constituyó la Comisión a que acaba de referirse, o sea, el 6 de diciembre, ordenó suspender todas las visaciones y aún dejar sin efecto las ya ordenadas, sin perjuicio de disponer de inmediato la instrucción de un sumario administrativo en el Ministerio que estuvo a cargo del señor Maquieira. Jefe de la Sección Consular, quien comprobó efectivamente algunas irregularidades en el sumario que hoy está en manos del Ministro de la Corte de Apelaciones designado para conocer del proceso respectivo.

3.er Punto de la Honorable Cámara

El número 3.º del informe de la Honorable Cámara dice:

“3—Los hechos acreditados demuestran palmariamente la efectividad de que existió una organización internacional que puso en venta las visaciones de pasaportes a personas cuyas apremiantes circunstancias personales y la tragedia de que eran protagonistas las hacían dignas del amparo de nuestra República sin más requisitos que sus buenos antecedentes.”

En abono de este fundamento de la acusación, dice la Comisión de la Honorable Cámara en el informe que evacuó:

“De todo lo expuesto, esta Comisión, pro-

“cediendo con máximo de acuciosidad, en la apreciación de los antecedentes, concluye por tener como comprobados los siguientes hechos:

“1.º Que existía una poderosa y muy eficiente organización internacional con redes establecidas en Berlín, Montevideo y Santiago de Chile, que se dedicó intensamente al comercio indigno de explotar la tradicional hospitalidad chilena, abierta ampliamente desde comienzos de 1939, para amparar a las personas que sufrían persecuciones en los países de su residencia.

“Dicha organización cobrada estipendios fraudulentos a los israelitas que necesitaban del refugio chileno, obteniendo por cada persona adulta sumas que variaban entre 300 y 500 dólares, las cuales debían ser previamente pagadas en el Banco Comercial o Israelita de Montevideo, de donde eran cobradas por tercera persona, vinculada a la organización, contra la exhibición de un extracto de la autorización de pasaporte, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

“2.º Que simultáneamente existía en la capital de nuestra República, una eficiente conexión con la organización internacional antedicha, la cual se encargaba de tramitar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores las solicitudes de los interesados que habían depositado en el Banco de Montevideo, el cobro fraudulento y, a la vez, obtener la autorización ministerial para los pasaportes, que era comunicada por carta aérea y cable, a los Consulados respectivos, seguida del extracto de esa autorización, expedida certificadamente, también por el Ministerio, de la que se sacaba una copia fotográfica, destinándose el original al Banco para los efectos del giro de la coima, y la copia a la sucursal de la organización en la residencia del interesado, la cual la entregaba a éste para que se apersonase al Cónsul y así poder exigir su visación.

“3.º Que las personas que en Chile actuaban tenían fácil, expedito y amplio acceso al Ministerio en donde no sólo tramitaban, sino que incluso intervenían en la sustracción de documentos; en la alteración de numeraciones de oficios y, en

“general, en todo lo concerniente al vertiginoso despacho de las visaciones vendidas”.

Entre los antecedentes directos a que se hace mención en el encabezamiento de este párrafo del informe de la H. Comisión y que la llevaron a dar por establecida en el extranjero organizaciones internacionales que traficaban con visaciones a israelitas, debemos mencionar los oficios números 156-29 y 165-31, ambos emanados del Consulado de Chile en Bremen, con fecha 20 de julio y 4 de agosto de 1939, respectivamente, oficios a los cuales ya nos hemos referido al tratar de los “hechos producidos en el exterior relacionados con nuestros Acreditados en países extranjeros”, donde, además, hemos reproducido íntegramente sus textos.

Volvemos sobre estos oficios, en esta parte de nuestro informe, por dos razones: la primera, porque en uno de ellos, el 29, se denuncia la organización de una comunidad judía del Estado de Bremen, la cual habría recibido, desde Sao Paulo (Brasil) ofrecimiento de visaciones para Chile, previo pago de mil uruguayos por persona; y en el otro, el 31, se habla de las actividades de estas organizaciones creadas con fines de explotación y, junto con insistir en las denuncias anteriores, se acompaña una comunicación que el Cónsul de Argentina en Alemania, habría sorprendido y que ponía a disposición de su colega el señor Vergara.

El texto alemán del documento rola en los autos de la acusación y su traducción que también rola en autos, es la siguiente:

“Acuso recibo de su carta del 27 del mes pasado.

“Hoy le despaché el siguiente cable:
 “Orden de otorgar visación 1301 Consulado Bremen para Loeffler, Loewenstein, Wahler, Wolf, Destelier, Bandmann, Joachimstalerstrasse 14, Lungard Warner, Passauerstrasse 25, Weinberg, Breslau, Woolflstrasse 19, Rautenberg, Halle, Ludwigwuchersts. 45. Informáis a todos stop. Extrañase depósito Destelier, por eso visación por lo pronto suspendida stop. Llegaron depósitos Balsehowski y Schauerfer stop. Falta depósito Faist”.

“Envíole adjunto una copia de la orden de otorgar visación del 30 de junio del año en curso rogándole quiera usarle pa-

ra sus clientes (Loeffler, **Loewenstein**,
" **Wolf, Wahler, Destelier**) en conjunto.
Las visaciones serán otorgadas muy rá-
pidamente esta vez, pues hemos mejora-
do ahora esencialmente el lado técnico.
Es decir, la orden de otorgar la visación
ha ido directamente por avión y bajo
providencia 1301 al Consulado en Bre-
men (pues no al Consulado en Berlín
que es recargado de trabajo), bajo pro-
videncia **1302** a Génova, **1303** a París y
bajo **1304** a Rotterdam. Los comitentes
pueden elegir en qué Consulado quieren
obtener la visación. **Todos los Consulados**
indicados han sido encargados de despa-
char con preferencia los casos nombrados.
Esto se debe a que nuestros hombres de
confianza han garantizado en cada caso
ante el Ministerio de Relaciones Exterio-
res en Santiago de Chile de que se pon-
drá a disposición de la familia correspon-
diente 5,000 dólares USA. a su desem-
barco en Chile, y que este dinero debe
servir para establecer una industria en el
país. Por consiguiente, si el Cónsul lle-
gara a preguntar a uno de los referidos,
éste debe afirmar esta circunstancia.
Documentación cualquiera no se le pedi-
rá, dado que la garantía fué dada ante
el mismo Ministerio. Todo este asunto
ha sido, pues, manipulado muy hábilmen-
te, de manera que no pueden producirse
dificultades. Me parece lo más indicado
que los llamados se dirijan al Consulado
en Génova (N.º 1302), porque allá reci-
birán también la visación de tránsito
por la Argentina. Cuando usted tenga
la confirmación del Cónsul chileno en
Génova, no hay obstáculo a la emigra-
ción. La tramitación de la visación de
tránsito se realiza por la línea italiana,
calle Unter den Linden, la cual conoce
los nombres de nuestros clientes. El via-
je de Buenos Aires a Chile, según ha si-
do informado, puede ser pagado en
Reichsmark a la Sociedad de Aviación
Cóndor, siendo su precio de RM. 220 por
pasaje. Eventualmente puedo yo conse-
guir desde aquí pasajes de ferrocarril,
2.ª clase, de Buenos Aires a Chile a un
precio de 116 pesos argentinos, existien-
do en este caso la ventaja que un emi-
grante que se quede eventualmente en

" la Argentina, puede recuperar este im-
" porte con un minimum de descuento".

Estos oficios, pues, tienen relación directa
con la materia que se dilucida en este pá-
rrafo.

La otra razón que mueve a la Comisión
para volver sobre el particular es la de da-
ros cuenta de las diligencias probatorias y
de las alegaciones nuevas que ante ella di-
rectamente se formularon a su respecto.

El señor Ortega expresó a la Comisión que
en el breve tiempo de que había dispuesto
para preparar su defensa ante la Honorable
Cámara, le había sido materialmente imposi-
ble hacer un examen detenido de la docu-
mentación acompañada y mucho menos, por
lo tanto, reparar en ciertos detalles de for-
ma del oficio 165-31, cuyos términos, tan
rotundos, habrían impresionado grandemen-
te a la Honorable Cámara, algunos de cuyos
miembros llegaron a erigir ese documento
en el fundamento básico, en la columna ver-
tebral de la acusación.

Recordó el señor Ortega que tanto él mis-
mo como el señor Maqueira habían afirmado
categóricamente en la Comisión de la Hono-
rable Cámara no recordar haber visto jam-
más la tal comunicación, hecho de por sí
significativo pues no es fácilmente presumi-
ble que pueda olvidarse tan de ligera un do-
cumento de esta naturaleza e importancia.

Acerea de este particular, la Comisión tu-
vo oportunidad de oír al señor don Joselin
de la Maza, Subsecretario que fué del Mi-
nisterio. El señor de la Maza declaró que
en medio del gran movimiento de oficios
que generalmente hay en el Ministerio, no
se recordaba de los signados con los núme-
ros 29 y 31 de que estamos tratando. Agre-
gó, eso sí, que seguramente de haber cono-
cido los términos en que aparecen concebi-
dos habría pedido la separación del funcio-
nario que en tal forma se dirigía a su supe-
rior jerárquico.

Continuó el señor Ortega, expresando
que aquella circunstancia, unida al he-
cho de no constar el ingreso de este
documento en las oficinas del Ministerio,
era otra razón más para tenerlo por falsi-
ficado a posteriori con el ánimo avieso de
causarle mal.

Antes de continuar, es menester aclarar

una aparente contradicción que existiría entre esta última aseveración del señor Ortega y los certificados que, sobre recepción de este oficio, rolan en el informe de la Comisión de la Honorable Cámara. En dichos certificados se contiene una frase que da a entender que en verdad el oficio cuestionado se recibió en el Ministerio, y la Honorable Cámara dió consiguientemente por establecido el hecho, pero, posteriormente, a virtud de las alegaciones del señor Ortega y previa exhibición de los registros originales efectuada ante nosotros se logró establecer que esa certificación era equivocada y que la tal equivocación provenía de un error de fecha en que se incurrió al evacuar la diligencia. Despejada, así, la situación, el señor Ortega exhibió sobre este particular los siguientes certificados nuevos:

“En cumplimiento a lo ordenado por U. S. en la providencia que antecede puedo certificar lo siguiente: En la Oficina de Partes a mi cargo, en la cual sólo se registra la recepción de oficios ordinarios, no hay constancia, como es natural, de haberse recibido el oficio confidencial, N.º 165-31, del Consulado de Bremen, del año 1939. Santiago, 1.º de junio de 1940. — Ramón Luis Rodríguez R.’.

“En cumplimiento a lo ordenado por Vuestra Señoría en la providencia que antecede puedo certificar lo siguiente: Que he revisado el Registro de Oficios de la Sección Clave, a mi cargo, y no aparece ingresado el oficio número 165-31, confidencial, del Consulado de Chile en Bremen del año 1939. Santiago, 1.º de junio de 1940. — C. Buzzoni V.’.

“En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior puedo informar a vuestra Señoría que he revisado el Registro de Oficios de la Sección Clave a mi cargo, y el único oficio confidencial del Consulado de Bremen que aparece recibido durante el lapso a que se refiere la presente solicitud, es el No 29, de fecha 20 de julio de 1939, llegado el 2 de agosto. Santiago, 1.º de julio de 1940. — C. Buzzoni V.’.

“En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior copio a continuación los telegramas a que se refiere la presente solicitud: “Conehile Hamburgo. — N.º 245. — Mayo 31 1940. — Sírvase U. S. informar

urgente cablegráficamente materia y fecha oficio confidencial 165-31 año pasado Consulado Bremen. — Sáenz. “De Hamburgo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores. — Santiago. — Junio 3-1940.— En el Consulado de Bremen no hay antecedente oficio confidencial N.º 165-31 año pasado. — Cruchaga. — Santiago, 5 de junio 1940.— C. Buzzoni V.’.

La Comisión Especial, por su parte, en el deseo de despejar las dudas acerca del hecho de la remisión o no del tantas veces referido oficio 165-31, recabó directamente del Ministerio la diligencia del caso, cuyo resultado consta de la siguiente comunicación: “N.º 32. — Confidencial. — Santiago, 20 de junio de 1940. — A pedido verbal de esa Comisión este Ministerio dirigió al Consulado General de Chile en Hamburgo, con fecha 18 del presente, el siguiente telegrama: “N.º 284. — Ruégole comunicar si existe copia del oficio confidencial N.º 165-31, fechado en Bremen el 4 de agosto de 1939 o cualquier constancia de haber sido despachado. Revise libro correspondencia. — Sáenz”.

La respuesta al despacho anterior se ha recibido hoy y su texto es el siguiente: “Contesto a U. S. su telegrama último. Confirmando cables de fechas 3 de junio y 15 junio informando que en el Archivo Consulado de Chile en Bremen no figura ninguna copia de oficio confidencial ni siquiera constancia de haber sido despachado. — Cruchaga”. Lo que transcribo a U. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a U. S.— Cristóbal Sáenz. — Al señor Presidente de la Comisión Especial de Acusación del Honorable Senado. — Presente”.

Justificado, así, por el señor Ortega el hecho del no despacho y consiguiente no ingreso del oficio 165-31, entró, en seguida, a fundamentar la tacha de falsedad que opone a este documento en las siguientes circunstancias que, en su sentir, se desprenden de la materialidad misma del instrumento:

“1) Que la escritura a máquina del falso “ oficio confidencial N.º 165-31 corresponde evidentemente a una máquina particular de Vergara que no es la del tipo oficial del Consulado: 2) El tipo del membrete del papel del falso oficio confidencial N.º 165-31 es también evidentemente

“ te distinto al de los membretes de los ofi-
“ cios indubitados; 3) Los documentos ofi-
“ ciales del Consulado de Bremen despacha-
“ dos por Vergara y que rolan en los an-
“ tecedentes traen todos un timbre margi-
“ nal superior que dice: “Original por vía
“ ordinaria”. “Copia por aéreo”. Este tim-
“ bre no aparece en el documento fraudu-
“ lento; 4) El documento fraudulento tie-
“ ne al final un timbre del Consulado de
“ Chile en Bremen evidentemente falsifica-
“ do, distinto a la simple vista del timbre
“ oficial que figura en los otros oficios in-
“ dubitados o auténticos”.

A fin de establecer estos hechos y accediendo a un pedido expreso del señor Ortega, la Comisión procedió a solicitar un cotejo pericial de la escritura a máquina y del timbre puesto en el documento tachado de falso, con la escritura y timbre de otra comunicación cualquiera emanada auténticamente del ex Cónsul señor Vergara. La diligencia se practicó y el informe correspondiente dice: “En conclusión, el estudio practicado lleva a considerar las escrituras de ambos documentos como hechas en una misma máquina; y los timbres del Consulado de Chile como diferentes”.

Por otra parte, en relación con estas mismas alegaciones, pudo establecerse que el papel en que está escrito el oficio 165-31 que rola en el expediente, es igual al de varias otras comunicaciones que existen en el archivo; que el membrete es también igual a otros, y que en la correspondencia revisada no hay otro timbre al parecer igual a aquél con que aparece la copia que corre del oficio tantas veces mencionado.

Finalmente, el señor Ortega quiso reforzar su alegación de falsedad con la mención y denuncia de una serie de antecedentes relativos a la conducta funcionaria del ex Cónsul señor Vergara, que aparece como autor del oficio cuestionado y que, a su juicio, lo inhabilitarían moralmente como acusador. Exhibió, al efecto, algunos documentos y fotocopias que luego dejó en poder de la Comisión y que ésta hizo someter a examen en el Ministerio de Relaciones Exteriores habiendo obtenido en respuesta el informe que, original, se agregó a los antecedentes.

Debemos, sí, expresar, que el señor Ver-

gara no conoce el informe a que nos acabamos de referir ni ha podido, por lo tanto, sacudir los cargos que de él puedan desprenderse en su contra, pues el señor Vergara, había sido interrogado por la Comisión, con anterioridad a la evacuación de este informe.

En esa misma oportunidad, el señor Vergara había sido interrogado acerca de la expedición del ya aludido oficio 165-31 y declaró que lo había remitido a Chile en la fecha en que aparece extendido por el intermedio corriente, que era el del Consulado General en Hamburgo. Agregó que las circunstancias de no aparecer remitido ni menos ingresado en el Ministerio, no debía extrañar mayormente, pues no sería este el único documento que se encuentra en igual caso. Preguntado expresamente acerca del porqué había timbrado la copia del oficio de que disponemos, y además sobre la disconformidad que se advierte entre ese timbre y el tipo de la máquina de escribir de esa copia con otros documentos no discutidos, emanados del Consulado a su cargo, expresó, en cuanto a esto último, que la nota original respectiva la ordenó y se hizo en las oficinas del Consulado; que la copia que aparece en los autos es un ejemplar de una copia que él hizo sacar después, o sea, que no es tomada directamente con papel carbón del original, y de que la disconformidad de timbres se debe a que había en total 18 en el Consulado, de los cuales dos redondos, como es el que ahora merece dudas, uno de los cuales usaba generalmente el Canciller y el otro él personalmente. Agregó, por último que la circunstancia de haber timbrado la copia no debe merecer mayor consideración porque impensadamente también, se suele muchas veces inclusive hasta firmar copias que uno mismo saca con el ánimo de conservar en su poder para constancia de un documento que ha despachado. Por otra parte, en general, el timbre no se usa sino que en el sobre de la correspondencia que es donde interesa que aparezca para los efectos de justificar el carácter de oficial de la comunicación.

Insistió, finalmente, en manifestar a la Comisión que las informaciones que pudieran dar los Cónsules señores Costabal y Cruchaga se resentían de parcialidad por-

que después de su salida de Bremen habían tenido actuaciones contrarias. leyendo al efecto documentos que corren en los antecedentes.

Con motivo de esta declaración y a solicitud del señor Ortega se pidió al Ministerio la certificación del caso, que ha sido la extendida como sigue: "Certificado.— De acuerdo con la petición hecha por la Comisión Especial de Acusación del H. Senado: en el oficio fechado el 18 del presente, certifico que a petición escrita del señor Abraham Ortega Aguayo, se dirigió al Consulado de Chile en Hamburgo el siguiente cablegrama: N.º 282.— Junio 17, 1940.— Conchile Hamburgo.— Sirvase US. informar cablegráficamente cuantos timbres redondos titulados Conchile Bremen tenía este Consulado al hacer entrega Vergara y cuantos tampones y su color, enviando fac-símiles vía más rápida. Sáenz.—" El Consulado de Chile en Hamburgo envió el siguiente cablegrama en respuesta al anterior: "S/n Junio 18, 1940.— Señor Ministro de Relaciones Exteriores.— Santiago.—Contesto a US. su telegrama último. De acuerdo acta entrega trece Noviembre 1939 existía un solo timbre titulado Consulado de Chile en Bremen. No hay constancia en el acta respecto de tampones. — Cruchaga. Santiago, 19 de Junio de 1940. — Carlos Buzzoni V.

El acta de entrega a que se refiere el cable que antecede fué leída, sobre un original, por el señor Vergara en la Comisión, pero no se dejó copia de ella.

Dentro de este mismo orden de cosas, cabe hacer mención, además, a los antecedentes de la Policía de Montevideo sobre actuaciones de un señor apellidado Brainov en relación con otros de apellido Mellibosky y Cornejo, residentes en esta ciudad de Santiago y cuyo contenido, deja ampliamente establecida la organización de toda una oficina, con sede en Montevideo, encargada del tráfico de visaciones para Chile.

Los documentos en referencia, dicen así: **COPIA.— Memorandum.** — Sección Orden Social N.º 16. — Policía de Investigaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1939. — Señor Jefe: Con motivo de la reciente visita efectuada a esta Capital por el Presidente Electo del Paraguay, General D. José Félix

Estigarribia, se tomaron algunas notas gráficas en los sitios donde se le homenajeó llamando la atención que en casi todas ellas aparecía, muy próximo a él, un sujeto completamente desconocido tanto en el ambiente político como en el social, habiendo llegado su osadía al colmo, el día que la Asamblea General Parlamentaria, rindió un homenaje en el Palacio Legislativo al aludido Magistrado, cuando ocupó uno de los sillones destinados a los RR.N.N., y como si ello fuera poco, aprovechar la confusión del momento en un acto de esa índole para hacerse firmar un autógrafo por el propio Presidente del Paraguay, al cual abordó en su misma mesa presidencial. Estas actitudes vistas por algunas personas y entre ellas por el Senador doctor Eduardo Víctor Haedo, dieron margen a que en conocimiento de la policía, se procurara su individualización, a fin de establecer debidamente estos hechos, anormales completamente bajo cualquier punto de vista y de ahí que tal tarea le fuera encomendada a esta Oficina, que destacó varias comisiones, siendo así que la compuesta por el Oficial Inspector don José P. Dodera y agentes, Roberto García y Guillermo Alonso, pudo comprobar que el sujeto en cuestión no era otro que, Mauricio Brainov Ostenhagen, ruso, casado, de 63 años de edad, licenciado en Filosofía y Letras, domiciliado en la calle Avenida Brasil N.º 2985, y establecido con eseritorio que ha denominado "Oceanía" en la sede de la Cía. "Air France" sita en 18 de Julio N.º 968.— En esta oficina ya interrogado por el suscrito, sobre el móvil que lo indujo a concurrir a casi todos los actos aludidos y a tratar de unirse lo más posible al General Estigarribia, cuando este iba a ser retratado, expresó ser gran simpatizante, pero cuando estuvo en el Paraguay, por el año 1935, pudo aquilatar muy de cerca sus condiciones de hombre, de militar y de estadista y de ahí sus maniobras y que aún cuando se trataba de una especie de adhesión anónima, estaba satisfecho con su conciencia al proceder en esa forma.— Cuando se le preguntó de qué se ocupaba, dijo que se ocupaba de traer inmigrantes de Europa para la República de Chile, cobrando en cada caso por cada persona para la que obtenía la respectiva visación de \$ 400 a \$ 700 moneda nacional y que a ese efecto tenía varios anuncios en algunos rotativos argen-

ños donde ofrecía sus servicios; que esta actividad, que creía completamente lícita la efectuaba en combinación con un señor de apellido Mellibosky, domiciliado en la calle Irarrázaval número 1049 de Santiago de Chile, que era Secretario del diario "La Hora" de aquella ciudad, al que por concepto de su intervención entregaba de \$ 2.000, a \$ 2.000, chilenos por cada persona, cuya visación se obtuviera, que eran obtenidas por el aludido en el propio Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile donde se encontraba muy vinculado de sus funciones periodísticas. Con el fin de conocer verdaderamente cuáles eran sus tareas y si en realidad eran exactas sus manifestaciones en su compañía, procedimos a inspeccionar su escritorio hallando entre otros papeles, que enumeré el que firmara el General Estigarribia y que se trata de una de las citaciones que hicieron los secretarios del Senado a todos los R.R. N. N. y sobre cuyo pupitre pusieran uno. — Así lo explica Brainov, pues dice que al tomar asiento lo encontró en su silla, suscribiendo luego al pie "Dr. Brainov" una vez que el presidente estampó su firma, pues dice que ni lo leyó, abrumado tal vez por los tantísimos autógrafos que se le pidieron en el acto. Hago constancia que este documento, fué ocupado por la Sección, se halló también gran cantidad de fotografías de diferentes diarios, donde aparece en unión del doctor Ortiz, Presidente de la República Argentina; del Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Cantilo y de otras personalidades argentinas y extranjeras, cuyas fotografías fueron tomadas en distintos actos efectuados en aquella República, habiéndose encontrado asimismo varios documentos sobre visación de pasaportes otorgados por el Ministro de Relaciones Exteriores de Santiago de Chile, los que lucen el membrete y sello de dicha Secretaría de Estado, otro que sería una copia del documento original dirigido al Cónsul de allí en Berlín, donde se le comina a subsanar dificultades surgidas a los documentos de visación de algunas personas autorizadas para entrar en tierra chilena, y, una carta que aunque no luce el nombre del destinatario Brainov, dijo que iba dirigida a Mellibosky, en la cual le recrimina la lentitud acusada en algunas visaciones, rogándole más seriedad en el trabajo ya que estaba apare-

ciendo ante los recurrentes como un vulgar estafador; pues la documentación no era recibida en el término señalado.— Sobre este asunto, de ser valaderos los documentos ocupados, queda terminantemente demostrada la conveniencia reinante entre él Mellibosky y algún funcionario del Ministerio de Relaciones de Chile, haciendo notar que aun cuando bajo el punto de vista moral sus negociaciones no son lo claras que debían ser, bajo la faz penal no hay ni siquiera intento de dolo pues de presentarse una persona para hacer traer tal o cual familiar, Brainov, le hacía depositar la suma que fuere en un Banco que designara el recurrente, cuyo dinero recién podía tomar cuando dicha entidad, tuviera una copia de visación respectiva, todo lo que vendría a ser una especie de garantía para el solicitante.— Por otra parte, denuncia de estafa por ese arbitrio hasta el momento no se tiene conocimiento de la existencia de ninguna.— Únicamente puede tildársele del gran audaz, pues innegablemente se requiere gran dosis de ese factor para manobrar en la forma hábil en que lo hacía, apareciendo en todo momento al lado de Presidentes, Ministros o políticos de actuación, siendo de opinión de esta oficina, que una vez obtenida la fotografía la exhibían ante tal o cual persona, con el único y exclusivo objeto de ganar confianza con las personas que luego entrarían en contacto con él, para traer parientes radicados en Europa.— Hago constar finalmente, que no ha podido justificar su título, pues se dice doctor en Filosofía y Letras; que posee Cédula de Identidad N.º 1.913,797, expedida por la Policía de la Capital Federal de la República Argentina, y que se encuentra radicado en Montevideo, desde el mes de enero pasado, manifestando que ha efectuado viajes a Chile, desde ese tiempo, en cuatro oportunidades, todos por motivo de sus actividades, habiéndose hospedado en el hotel "Splendid" de aquella ciudad. — Saluda a Ud. atte. — (Fdo.) — CELESTINO ALONSÓ, Comisario.

COPIA. — Córdoba, abril 22 de 1939. — "Oceania Montevideo". — Muy Sr. mío: He leído en un diario su aviso, que Ud. hace llamadas de Europa; yo tengo una prima viuda con un hijo de 14 años, los cuales viven en Budapest. Mis deseos son traer-

los a la Argentina o al Uruguay. Estando yo en buena posición, desearía traerlos a mi hogar, o de lo contrario, que hagan un viaje de turismo por un par de meses, o sino, que consigan un permiso para entrar al Paraguay. Agradeceré me informe todos los trámites que hay que hacer, y qué documentación hay que tener. — Salúdalo atentamente — (Fdo) — BERTA BALDINGER DE GIMENEZ.

COPIA. — “28 de abril. — Señora Berta Baldinger de Giménez. — Calle Trejo 116. — Córdoba. — República Argentina.— Contestando a su grata carta, con fecha 22, tengo el gusto de informarle que existe la posibilidad de conseguir para sus parientes residentes en Budapest, una llamada en forma absolutamente legal, para Chile o Bolivia. Las condiciones son las siguientes: Bolivia, \$ 500,000 (pesos uruguayos); Chile, \$ 40,000 (pesos uruguayos). Una vez en Chile, sus familiares no tendrán dificultad en trasladarse a la Argentina. El importe convenido tiene que ser depositado en algún Banco de Montevideo, pagable contra entrega de la llamada en cuestión. El trámite tardará de 10 a 15 días. En caso afirmativo, necesito los exactos datos personales, como nombre y apellido, nacimiento (fecha y lugar), profesión, nacionalidad y residencia actual. En espera de sus siempre gratas noticias, se suscribe su seguro servicio. — Dr. M. BRAINOV.

COPIA. — “República de Chile. — Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio — Santiago, 16 de junio de 1939. — N.o ... Se han recibido en este Ministerio algunas reclamaciones, según las cuales US. no habría otorgado visaciones que han sido autorizadas por providencias, que han sido transmitidas por vía aérea o por cables. A fin de no perjudicar a los interesados, y siempre que éstos hayan acreditado buenos antecedentes policiales y sanitarios, US. se servirá subsanar las dificultades producidas, otorgando las visaciones a que se refieren las providencias reclamadas y las correspondientes a las personas que figuran en los oficios adjuntos, algunos de los cuales son reiteraciones de providencias que no llegaron a sus destinos por haberse perdido los

aviones, y otros, que se habían retrasados a la espera de que los interesados cumplieran diversas exigencias. — Dios guardé a US. — AL.Sr. Cónsul de Chile en Berlín.

“República de Chile. — Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio. — Sobre Visación de Pasaportes. — Santiago, ... de abril de 1939. — Sírvase US. conceder visación ordinaria a las siguientes personas, exigiéndoles el compromiso de radicarse al sur del Bío-Bío: Harry Geoldschmidt y su esposa; Keltae Rosenthal; Telmar Teoller, esposa e hija; Leo Simche; Ernst Loschitz y esposa y la madre de ésta; Siegfried Crumach, esposa e hija; Dagobert Katz. — Dios guarde a US. — Al Sr. Cónsul de Chile en Berlín.

Hay un sello que dice: “Ministerio de Relaciones Exteriores, Chile
...COPIA. — República de Chile. — Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio
Sobre visación de pasaportes
Santiago, 20 de abril de 1939. — Sírvase US. otorgar visación ordinaria a MAX BRATER, esposa e hijos, y a MORITZ HOENIG y esposa, previo compromiso de radicarse al sur del Bío-Bío. — Dios guarde a US.

Hay un sello que dice: “Ministerio de Relaciones Exteriores
Al Sr. Cónsul de Chile en Praga... ..

COPIA. — Junio 3. — Querido amigo. — Anoche teléfono a Ud. y, desgraciadamente, en vez de Ud., tenía que hablar con el amigo Cornejo. Ud. no puede imaginarse cómo yo sufro aquí con todas estas irregularidades de trámite. Cada diez minutos se abre la puerta de la oficina, entran gente con caras larguísimas y muestran telegramas de sus parientes que dicen: Cónsul no recibió nada. Ocho de mis clientes retiraron sus depósitos del Banco por vencimiento de plazo, y entregan sus asuntos a otros que hacen todo el trámite en diez días y entregan a los interesados una copia, con sello y firma, Abraham Ortega o A. Díaz. El chico, con su manera de trabajar, me mató, me arruinó la confianza, que yo tenía hasta hoy, y que presentara siempre mi fuerza y seriedad. El viernes pasado un cliente un solo recibí un telegrama de su esposa, que dice: Cónsul dice que necesita cua-

tro semanas para aprobar la llamada; yo no puedo entender qué quiere decir aprobar, y tengo miedo que esta aprobación traerá disgustos. Todo esto me vuelve loco y como colmo de todo su telegrama "extrañas informalidades", éste ya estuvo demasado. Telegramas de B. Aires, diariamente me avisan que no hay nada. Algunos amenazan denunciarme porque pagan \$ 200,00 adelantado (a cuenta). Yo tengo que esconderme como un ladrón, porque no se qué contestar. Todos mis clientes son Europeos y no tiene costumbre de "mañana" Sud Americana. Hay ocho días, que yo transmito para Ud. \$ 12,000, y me extraña muchísimo que no le recibí. No es culpa mía, es culpa de gente de psicología S. Americana.

(Es copia fiel de una carta dirigida a Mellisbosky, sin firma).

4.o Punto de la Honorable Cámara

Dice el número 4 del párrafo de los fundamentos de la Acusación, del informe de la Honorable Cámara:

"4.o Tan indigno tráfico se hizo con publicidad tanto en el país como en el extranjero hecho que ha quedado acreditado por el conocimiento que la opinión pública nacional tenía de ello ya en abril de 1939, como los avisos, publicaciones de prensa y propaganda comercial que los traficantes tuvieron la audacia de hacer circular en el extranjero, algunas de cuyas piezas rolan en los antecedentes".

Sobre este número inciden desde luego, las comunicaciones que fueron enviadas por nuestros acreditados en el extranjero, sobre cuyo texto, recibo y demás circunstancias ya se ha hablado en otros acápite, pero precisa agregar a este respecto, que se afirmó en el seno de Vuestra Comisión por un miembro integrante de ella que en los primeros meses del año 1939, el Cónsul de Chile en Londres, señor Videla, habría enviado por correspondencia oficial al Ministerio de Relaciones, artículos denunciando estos hechos y publicados en el diario londinense "Evening Standard", con su correspondiente traducción.

En relación con la publicidad habida en

países extranjeros sobre las visaciones para Chile, debemos recordar las declaraciones prestadas por el señor Joselín de la Maza, ex-Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el sentido de que habiendo tenido conocimiento de algunas de ellas por cartas particulares que les fueron dirigidas desde el extranjero por algunos acreditados chilenos, él le habría escrito al señor Zañartu, Cónsul en Alemania, dándole terminantes instrucciones para desmentir las aseveraciones periodísticas de este particular.

En la visita ocular practicada, el señor Senador dió a conocer estos hechos; pero no aparecen registradas tales comunicaciones en los asientos de la Sección Clave, ni en los de la Oficina de Partes. Los recortes de diarios acompañados, tampoco existen ni se tiene conocimiento de ellos en los departamentos de propaganda y consular del Ministerio.

Pasamos a reproducir aquí algunos párrafos pertinentes a este punto 3.o, que aparecen consignados en el informe de la Policía de Investigaciones de Montevideo, al proceder al allanamiento de la oficina, que tenía instalada en esa ciudad el ciudadano ruso, Mauricio Brainov Ostenhagen, en 18 de julio número 968.

"Cuando se le preguntó (a Brainov) de qué se ocupaba, dijo "que se ocupaba de traer inmigrantes de Europa para la República de Chile, cobrando en cada caso por cada persona para la que obtenía la respectiva visación de \$ 400.00 a \$ 700. moneda nacional y que a ese efecto tenía varios anuncios en algunos rotativos argentinos donde ofrecía sus servicios" etc.

En efecto, de entre los documentos acompañados al memorándum de la referida policía del Uruguay que fueron incautados en la oficina de Brainov, tomamos los siguientes.

Córdoba, Abril 22 de 1939. — "Oceanía Montevideo". — Muy señor mío: He leído en un diario, su aviso, que usted hace llamadas de Europa; yo tengo una prima viuda con un hijo de 14 años, los cuales viven en Budapest, mis deseos son traerlos a la Argentina o al Paraguay. Estando yo en buena posición desearía traerlos a mi hogar, o de lo contrario que hagan un via-

je de turismo por un par de meses, o sino que consigan un permiso para entrar al Paraguay, agradeceré me informe todos los trámites que hay que hacer y qué documentación hay que tener. — Salúdalo atentamente (Fda.) Berta Baldinger de Giménez.

28 de Abril. — Señora Berta Baldinger de Giménez, calle Trejo 116. — Córdoba. — República Argentina. — Contestando a su grata carta, con fecha 22, tengo el gusto de informarle que existe la posibilidad de conseguir para sus parientes residentes en Budapest, una llamada en forma absolutamente legal, para Chile o Bolivia. Las condiciones son las siguientes: Bolivia \$ 500.00 (pesos uruguayos) Chile \$ 400.00 (pesos uruguayos) una vez en Chile, sus familiares no tendrán dificultad en trasladarse a la Argentina. El importe convenido tiene que ser depositado en algún Banco de Montevideo, pagable contra entrega de la llamada en cuestión. El trámite tardará de 10 a 15 días. En caso afirmativo, necesito los exactos datos personales como nombre y apellido, nacimiento (fecha y lugar) profesión, nacionalidad y residencia actual. En espera de sus siempre gratas noticias, se suscribe su seguro servidor. — Dr. M. Brainov. — I. V.

5.º Párrafo de la Honorable Cámara

El número 5.º de los fundamentos de la acusación agrega:

“5.º La publicidad menoscabó honda, sería y gravemente el buen nombre, crédito y prestigio de nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores, en cuyos **servicios tenían forzosamente que actuar los enlaces de los traficantes para poder asegurar, contra pagos convencionales, el otorgamiento de pasaportes**”.

Sobre el particular copiamos a continuación el siguiente párrafo del memorándum de la Policía de Investigaciones de Montevideo, con las propias declaraciones de Mauricio Brainov, quien refiriéndose a sus actividades de traer a Chile, inmigrantes europeos, había añadido:

“...que esta actividad que creía completamente lícita, la efectuaba en combina-

“ción con un señor de apellido Mellisbosky, domiciliado en la calle Irarrázaval número 1049, de Santiago de Chile, que era secretario del diario ‘La Hora’, de aquella ciudad, al que por concepto de su intervención entregaba de 2,000 a 2,500 pesos chilenos por cada persona cuya visación se obtuviera, que eran obtenidas por el aludido, en el propio Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, donde se encontraba muy vinculado en razón de sus funciones periodísticas”.

Este párrafo del informe de la policía, provocó en vuestra Comisión, el acuerdo de solicitar de la Dirección General de Investigaciones, la comparecencia a su seno del mencionado Mellisbosky que aparecía mezclado, como enlace entre el referido Brainov y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En efecto, a la sesión celebrada el día **18 del actual** fué citado Mellisbosky y debidamente interrogado. En esta actuación Mellisbosky comenzó por reconocer a Brainov, cuya fotografía se le exhibió. Agregó que le había sido presentado por un pariente hace algún tiempo atrás y que le había pedido su concurso para promover la internación de judíos a Chile, prevaliéndose para ello de las ventajas que naturalmente debía proporcionarle su calidad de periodista. Agregó, que él había aceptado hacerse cargo de esta gestión y de que, en efecto, se había acercado al señor Ortega, de quien era amigo personal y antiguo conocido, como dirigentes deportistas que lo son los dos, sin que supiera, naturalmente, que Brainov cobraba estipendios por esta clase de servicios.

Contrainterrogado acerca de si mantenía correspondencia con éste, declaró afirmativamente y, como entonces le hiciera ver el señor González von Marées, que había entre los antecedentes una carta de Brainov para él, en que le hablaba precisamente de pagos y de quejas de los clientes por retardos en la obtención de visaciones, declaró reconocer la carta y de que él había recibido de Brainov diversas partidas de dinero, algo más de 10.000 pesos; pero, pa-

ra atender a los gastos ordinarios de cables y demás que pudieran ocurrir. Interrogado acerca de si conocía a un señor Cornejo a que se hace mención en esa carta, expresó que se trataba de Jorge Cornejo, empleado o periodista, también de "La Hora", que al igual que él, había ya salido de ese diario.

Interrogado por el señor Gumucio acerca de los motivos de su salida de esa Empresa, expresó que ella había ocurrido en diciembre último, por razones de tirantez y mal entendido con el director de dicho diario quien, en su oportunidad, le formuló además cargos por la internación de judíos al país, más, sin que fuera éste sino el anterior, el motivo principal y determinante de su retiro. Preguntado, especialmente, acerca de quiénes eran las personas con las cuales más directamente se entendía para sus diligencias, expresó que con el Ministro señor Ortega, y en ausencia suya con don Humberto Planet.

6.o, 7.o y 8.o Puntos de la Honorable Cámara

Los números siguientes de los fundamentos de la Honorable Cámara dicen:

"6.o La Cancillería es la guardadora del buen nombre de la República en el exterior, de suerte que cualquier hecho que en forma leve o grave afecte al prestigio de esa repartición, hiere también directamente y simultáneamente el honor de nuestra nación.

"7.o Atendida la singular e insólita gravedad de los hechos comprobados, no cabe entrar a desligar la responsabilidad personal del Ministro, para hacerla recaer únicamente en los funcionarios de su dependencia puesto que conforme al artículo 13 del decreto con fuerza de ley número 7,912, de 30 de diciembre de 1927, (hoy artículo 3.o del texto refundido por Decreto Supremo 402 de 11 de mayo de 1932) el Ministro de Relaciones Exteriores, representante del Presidente de la República, es el jefe inmediato de todos los servicios y funcionarios públicos dependientes de su Ministerio, de suerte que habiendo sido indispensable la complicidad manifiesta de algunos de estos subalter-

" nos para el éxito del condenable tráfico de que se trata, y además, habiéndose favorecido la maniobra delictuosa con las actitudes y órdenes personales del Ministro, aunque no le cupiere a él rol intencional, la cual confía en que la sagacidad, como responsable ante la conciencia nacional, la cual confía en que la sagacidad, capacidad y prudencia de sus gobernantes impidan que pueda perpetrarse hechos de la naturaleza y de las proporciones de los denunciados.

"8.o Estos hechos, por su magnitud, por su gravedad y por su reiteración sistemática, rebasan los límites de un delito ordinario y constituyen un caso preciso de evidente responsabilidad ministerial que compromete el honor de la Nación".

No tenemos antecedentes especiales que relacionar a este respecto.

Sólo nos resta dar cuenta al H. Senado de tres diligencias que practicó la Comisión. Dos de ellas, resultantes de la visita de inspección ocular al Ministerio; y la tercera, acordada por vuestra Comisión, al imponerse de que entre los antecedentes remitidos por la H. Cámara de Diputados existía una comunicación suscrita por el Presidente de la Hilfsverein, en la cual le daba cuenta a uno de sus clientes, interesado en llegar a Chile, que se había puesto en conversación telefónica con el encargado de tramitar el asunto en el Ministerio.

Agregado al oficio 165-31, de 4 de Agosto de 1939, sobre cuya autenticidad se produjeron diferentes diligencias a pedido del acusado y del acusador, venía un documento del Cónsul de Argentina en Alemania, señor Pons, cuyo texto carece de firma pero que contiene un certificado autorizado por referido funcionario que dice "que es copia fiel de las instrucciones recibidas de Montevideo por una persona que gestionaba el tránsito por nuestro país".

La Comisión en el deseo de verificar hasta donde fuese posible la autenticidad de esta comunicación, y en consecuencia, la efectividad del tantas veces citado oficio 165-31, solicitó del propio Ministerio, al cual entregó los originales, que se sirviera pedir de nuestro Embajador en la República Argentina las diligencias competentes para

acreditar no sólo la firma de que se trata de un Cónsul acreditado en el extranjero. La diligencia está pendiente hasta este momento.

En esta misma oportunidad, y en vista de la extrañeza de los funcionarios del Ministerio en punto de.....? de los oficios que rolan en los expedientes; todas las anomalías que se advierten en el ingreso de documentos del extranjero y al hecho del extravío de algunos los que constan como ingresados en las correspondientes secciones, se acordó solicitar del Departamento Criminológico se sirviera efectuar un examen pericial que permitiera llegar a concluir en qué máquinas del Ministerio, se habían confeccionado los oficios que la Comisión tiene a su vista.

En efecto, bajo la directa vigilancia del Jefe del Laboratorio de la policía técnica, se tomaron muestras escrituras de todas las máquinas existentes en el referido Ministerio, y que son 88, y hechos los cotejos del caso con los documentos que se le señalaron, según constancia que queda en el informe N.º 831, de 21 de Junio de 1940, que queda a disposición de los señores Senadores, el Instituto llega a la conclusión de que no han sido hechos en ninguna de las 88 máquinas referidas, aunque, sin embargo, los timbres puestos al pie de los referidos documentos que dicen "Ministerio de Relaciones Exteriores. Chile.", son efectivamente los oficiales de ese Departamento de Estado.

Finalmente, en cuanto a la diligencia relacionada con la conversación telefónica que habría tenido el señor Otto Israel Weiselberg, Presidente de la Hilfsverein, sociedad de judíos alemanes, que se trató de averiguar por intermedio de la Compañía de Teléfonos de Chile, no dió los resultados que se esperaban pues sobre la firma del señor H. A. Arnold, Gerente General de la referida Compañía, se dice que "la Empresa no lleva el control de las comunicaciones que se solicitan hacia el país y desde el extranjero, motivo por el cual no puede suministrar de inmediato los detalles aludidos, pues para ello sería necesario verificar esta información en las oficinas de control de estas comunicaciones, en Buenos Aires".

En todo caso, el documento referido para mayor ilustración de los señores Sena-

dores, queda, agregado, a los antecedentes de este informe.

Aunque hemos tratado de hacer en el presente informe una relación en lo posible completa de los antecedentes para que cada honorable Senador pueda formarse su propio criterio con el examen imparcial de ellos, es posible que nuestro estudio se resienta de vacíos que podrán llenar ante el Honorable Senado el acusado y el acusador.

Terminada nuestra misión de la mejor manera que hemos podido, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento, concluimos manifestando al Honorable Senado que la acusación que le ha presentado la Honorable Cámara de Diputados cumple con los requisitos que la Constitución señala y ella es, por lo tanto, aceptable.

Sala de la Comisión, a 26 de junio de 1940.— José Maza. — Maximiano Errázuriz.

Debate

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 4.25 P. M., con la presencia en la Sala de 17 señores Senadores.

El señor Cruchaga (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 15.ª, en 14 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 16.ª, en 25 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

Tabla de Fácil Despacho

CAMBIO DE NOMBRE DE UNA CALLE DE SANTIAGO

El señor Cruchaga (Presidente). — Entraremos a la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Secretario**. — En el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho, está el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que dice:

“Artículo único. La calle “Eucaliptus”, de la ciudad de Santiago, se denominará, en lo sucesivo, “Emilio Vaisse”.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

A indicación del honorable señor Errázuriz, el Senado acordó en la sesión de ayer eximir este negocio del trámite de Comisión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

MORATORIA PARA LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LAS MUNICIPALIDADES, EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO Y CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO.

El señor **Secretario**. — A petición del honorable señor Michels se anunció también entre los asuntos de Fácil Despacho que se tratarían en esta sesión, un proyecto de la Cámara de Diputados, informado por la Comisión de Hacienda del Senado, y cuyo informe dice:

—Este informe se inserta en la Cuenta de la presente sesión.

El señor **Secretario**. — El proyecto de ley dice:

“Artículo único. Prorrógase por el término de cinco años la vigencia del artículo primero de la ley número 4.972, y la de la ley número 5.029, a contar desde el vencimiento del artículo 13 de la ley número 5.601, respecto de aquellas obligaciones, cuya responsabilidad no hubiere asumido la Caja de Amortización de la Deuda Pública.

Esta ley comenzará a regir desde el día de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

CALIFICACION DE URGENCIA

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En la Hora de Incidentes está con la palabra el honorable señor Azócar; pero antes ruego al señor Senador, que se sirva permitir calificar la urgencia de algunos proyectos, solicitada por S. E. el Presidente de la República.

El señor **Secretario**. — El Presidente de la República declara la urgencia para el despacho del proyecto de acuerdo relativo a la aprobación del acuerdo comercial suscrito en Santiago, entre Chile y Holanda.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, se declarará la simple urgencia.

Acordado.

El señor **Secretario**. — También declara la urgencia el Presidente de la República, respecto del proyecto que aumenta los sueldos de las Fuerzas de la Defensa Nacional.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, se declarará la simple urgencia.

El señor **Azócar**. — A fin de satisfacer los deseos que todos tenemos, pido a la Sala que vea modo de despachar dicho proyecto en un plazo más breve.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El honorable Senador señor Bravo, explicó la situación en que está la discusión de este proyecto en la Comisión, y, en vista de las razones que dió, parece que bastará la simple urgencia.

En consecuencia, se declara la simple urgencia para dicho proyecto.

El señor **Secretario**. — También el Presidente de la República declara la urgencia para el proyecto de ley por el cual se determinan las normas para el pago de las pensiones civiles de jubilación y montepío,

con el objeto de poner término a la intervención de personas extrañas a los interesados en la tramitación de las solicitudes respectivas.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hubiera inconveniente, se declararía la simple urgencia para este proyecto.

Acordado.

Incidentes

EL PROGRAMA DEL PARTIDO SOCIALISTA

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En la Hora de Incidentes puede hacer uso de la palabra el honorable señor Azócar y, en seguida, el honorable señor Rivera, que la ha solicitado.

El señor **Rivera**. — Seguramente, tendrá que esperar...

El señor **Azócar**. — A juzgar por el precedente que ha sentado el señor Senador, que habló durante dos sesiones... Yo en veinte minutos tengo que contestar lo dicho en dos horas por Su Señoría.

Antes de entrar a dar respuesta, no digo al honorable señor Rivera, porque no me gusta personalizar, sino al Partido Liberal, al liberalismo, que entiendo es el que ataca al socialismo, quiero hacer un alcance a una información que dió un diario de la capital en el sentido de que yo habría contestado el lunes pasado al honorable señor Rivera, y más aún, una Radio se refirió al discurso con que yo habría contestado a Su Señoría, agregando ese diario que yo había sido muy interrumpido por los Senadores de la oposición.

Como recordará el señor Presidente, yo no asistí a esa sesión y, en consecuencia, no pude iniciar, como dice ese diario, este debate.

Yo no habría hecho hincapié en este asunto, si ese diario no me hubiera atribuido declaraciones que no he hecho, que no he podido hacer, porque, haciéndolas, habría faltado a la doctrina de mi Partido. Ese diario y la Radio a que me refiero, dicen que yo expresé que mi partido es un partido de evolución. ¿Cómo puedo decir yo, que

soy socialista, que el Partido Socialista es evolutivo? No puede serlo. El Partido Socialista tiene que ser un partido revolucionario. ¿Por qué? Porque aspira a un cambio de régimen, y la revolución consiste, precisamente, en un cambio de régimen.

No pasa lo mismo con el Frente Popular, que no es una organización revolucionaria, sino reformista, porque no aspira a cambio de régimen, sino a dar cumplimiento a una serie de reformas.

Esto no quiere decir que mi partido propicie la revolución violenta. Nosotros usamos la expresión revolución en el concepto clásico que ella tiene.

El señor **Lira Infante**. — Antes Su Señoría sostenía que su partido era simplemente evolucionista.

El señor **Azócar**. — Nunca he dicho tal cosa. No puede haber un socialista que sostenga eso. Si estuviéramos en un régimen socialista, estaría bien; pero no lo estamos.

El Partido Radical también es revolucionario, como lo demostré en otra oportunidad, ya que aspira a una transformación profunda.

El señor **Lira Infante**. — Entonces, todo el Frente Popular es revolucionario, porque todos sus componentes son partidos revolucionarios.

El señor **Walker**. — Sobre todo en estos últimos días dicen que se han puesto más revolucionarios.

El señor **Azócar**. — El Frente Popular propicia solamente reformas hechas en todos los países capitalistas y retardadas en el nuestro.

Para contestar al honorable señor Rivera me siento un poco cohibido, no sólo por la simpatía que siento por todos mis honorables colegas liberales, cuya amistad me honra y distingue, sino también porque siempre he tenido gran respeto a los muertos, y el liberalismo, que hoy sale como nuestro adversario, es un ideal muerto hace ya muchos años.

No quiero usar expresiones mías, para que no se crea que tengo interés en zaherir a mis honorables colegas. Los historiadores y psicólogos hablan del liberalismo como de un ideal fósil, petrificado. Y ante

esto digo: ¿cómo podremos nosotros luchar contra este adversario muerto?

Los que no tenemos preparación ni inteligencia para explicarnos por nosotros mismos estos fenómenos sobrenaturales, tenemos que recurrir a los libros en busca de esas explicaciones. En una obra de psicología he encontrado la explicación a que voy a dar lectura: "Un ideal como fuerza viva es la antítesis de un dogma muerto; difieren tanto como un ruiseñor que canta en la rama y su cadáver embalsamado en la vitrina de un museo".

De modo, señor Presidente, que yo también puedo, en esta lucha, mirar al liberalismo como en museo, en vitrina; al ruiseñor que cantó en su época, lo veo embalsamado, reconociendo, no obstante, todo el bien enorme que el liberalismo hizo a la Humanidad, pues, si no hubiera sido por él, acaso no hubiéramos conquistado la libertad que hoy tenemos para seguir esta transformación.

El señor **Lira Infante**.— ¿A qué libertad se refiere Su Señoría? No será a la de opinión, porque ya no existe.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—A la que disfrutamos ahora.

El señor **Martínez Montt**.— Sería cuestión de leer el discurso del honorable Diputado señor Godoy, en respuesta a lo que dice Su Señoría.

El señor **Lira Infante**.— Y el discurso del señor Bulnes.

El señor **Azócar**.— Agrega el autor a que me estoy refiriendo:

"Los más peligrosos enemigos de los ideales nuevos son, en cada época, los que siguen llamando idealismo a sus ideales viejos, como si especies fósiles ya extinguidas pudieran fijar cánones a la variación posible de las que continúan viviendo".

"Las llamadas instituciones tradicionales representan intereses creados que, por el solo hecho de existir, se oponen, actualmente a toda aspiración renovadora".

"El perfeccionamiento es incesante renovación de ideales. Si en cada momento del tiempo se modifica la realidad social, no es concebible que los ideales de ayer tengan función hoy, ni que los de hoy se conserven mañana".

Con lo que acabo de leer, señor Presidente, queda demostrado lo que decía hace un momento, esto es, que el liberalismo tuvo su época, su función ya pasó; sin embargo, aquí se ha presentado un grupo de personas que tratan de levantar ese ideal; pero ahora nadie cree en resurrecciones. En efecto, así como cuando un hombre muere no hay poder ni ciencia que lo haga resucitar, cuando un ideal muere no hay hombre ni genio que pueda levantarlo.

Yo reconozco en Sus Señorías muchas condiciones extraordinarias; pero de todas las imposibilidades, la más imposible, a pesar de las condiciones excepcionales de los hombres que forman el Partido Liberal, es que puedan resucitar ese idealismo que ha muerto en el mundo, y que, por consiguiente, también ha muerto en Chile, y ni siquiera es el momento de decir un discurso fúnebre, porque esos discursos se dicen a las pocas horas del fallecimiento.

"Lo que ayer fué ideal puede ser hoy interés creado, enemigo de ideales más legítimos; y el ideal de hoy podrá convertirse mañana en rutina obstruyente de nuevos ideales".

En efecto, así como el liberalismo ha muerto, ha nacido un nuevo ideal representado por el socialismo; pero tampoco éste tendrá una vida eterna, porque, después que haya logrado organizar las sociedades, vendrá un mayor perfeccionamiento y acaso un nuevo idealismo. Esta ley es la misma ley natural que rige a los hombres: los jóvenes de hoy, pasarán a viejos y tendrán que morir. Los ideales nuevos también llegan a viejos y necesariamente serán siempre reemplazados por otros nuevos, de acuerdo con las nuevas realidades sociales.

El señor **Lira Infante**.— Los jóvenes van a ser viejos más tarde.

El señor **Azócar**.— "De ahí que resultan tradicionalistas en la vejez muchos hombres que fueron innovadores en la juventud; siguen pensando como si la realidad social no hubiese variado y no comprenden que el devenir ha exigido la renovación de los ideales".

Cuántas veces no se han hecho amargas quejas contra algunos de nuestros políticos, que en otra época levantaron banderas de

avanzada, sostuvieron nuevos ideales, que lucharon siendo seguidos por las multitudes, abandonando después a sus discípulos.

A esos hombres, a quienes se les ha tildado de traidores, yo siempre los he defendido y he dicho que no lo son.

Esos, en su época, acaso fueron revolucionarios, y ellos, de acuerdo con los principios que contribuyeron a crear, han cerrado su mente al nuevo espíritu que acoge la juventud. Los viejos, con raras excepciones, siempre cierran su mente a lo nuevo. Por consiguiente, esos hombres no han sido traidores, sino que su posición se debe a un proceso de carácter biológico.

“El ideal de hoy podrá convertirse mañana en rutina obstruyente de nuevos ideales”.

Yo recuerdo —y eso que no son todavía muchos los años que he vivido— que los liberales eran en un tiempo duramente fustigados, como lo son los comunistas de hoy día, considerándolos como hombres terribles, que iban contra el orden establecido, contra el espíritu del tiempo, renovadores, etc. Ahora, esos hombres han cumplido su misión y pasan a ser fuerzas conservadoras. Como decía hace un momento, señor Presidente, yo no les hago cargo por su situación a los señores liberales, porque esta situación es lógica y natural. Pero, que ellos pretendan detener el curso de los nuevos ideales, es imposible. Sería como detener la vida, como detener el crecimiento de un niño. Sus Señorías no tienen más que reconocer, como lo hizo el honorable señor Rivera, el gigantesco crecimiento que ha tenido nuestro Partido, y cómo los fenómenos universales repercuten en todas las naciones, el socialismo ha crecido en el mundo entero, porque éste es el nuevo ideal, la más alta concepción humana, la única esperanza que tiene el pueblo de Chile y todos los pueblos del universo. Por eso, el socialismo tendrá que triunfar en Chile y tendrá que implantarse la organización basada en los principios socialistas, que aspiran sólo a llevar el bienestar general a todos.

Tener ideales es vivir pensando en el futuro sin acomodarse al azar de las horas

presentes, pues quien se entrega a la moda que pasa, envejece y muere con ella.

A los socialistas se nos ha criticado mucho el que no nos acomodemos al oportunismo político.

El señor **Walker**.— Nadie les ha criticado eso. ¡Nadie!

El señor **Martínez Montt**.— Son conformistas.

El señor **Azócar**.— Pero nosotros no miramos sólo al presente. En realidad, no nos interesa el presente, sino el porvenir, el futuro, que sabemos es nuestro. En cambio, hay otros que se entregan, como dice el autor, “a la moda que pasa, y que envejecen y mueren con ella”. Acaso los honorables Senadores del frente, que representan al Partido Liberal, van a envejecer con su ideal y a morir con él, pero si quieren luchar deben levantar un nuevo ideal; con muertos no se ha luchado nunca en Chile ni en ninguna parte.

En nuestro país ocurre algo muy especial. Se cree que en el mundo no ha pasado nada. Seguimos con nuestras prácticas anticuadas y nuestras instituciones arcaicas y no implantamos las transformaciones que se han operado en el mundo entero. Y llegamos así a presentar el fenómeno, que es sumamente grave para un país, de tener una **evolución retardada**.

No quiero referirme a los cambios que se vienen operando desde hace siglos, sino a aquéllos que han ocurrido en nuestra época. ¿Quién de los presentes —así como estamos recibiendo hoy informaciones de la guerra actual— no las recibía también de la otra guerra? Y parece que esa otra guerra hubiera sido ayer no más; cuando remontamos nuestra mente a esa época, vemos que los años han pasado velozmente, ¡tan corta es la distancia que parece separar una guerra de otra! ¡Y cuántos cambios se han operado en los principios desde esa guerra hasta esta otra! No pretendo predecir los que se operarán después de esta guerra, porque entrar en el terreno de las predicciones es muy difícil; pero ya, en este breve plazo, se han operado cambios profundos, completos, que no han re-

perentido aún en Chile. Es así cómo alguien ha dicho: "En todas partes, en todos los dominios, un gran número de teorías se disputan los espíritus: ninguna es sólida ni durable, ni subsiste ningún principio de los que, con anterioridad a la guerra, eran reconocidos por todo el mundo.

Esto lo dice un francés. Pero yo quiero traer la opinión de los grandes pensadores de Alemania, Francia, Italia e Inglaterra.

Y sigo con la de un italiano, que dice: "La facilidad con que se declara hoy día la bancarrota de las doctrinas y de las instituciones, hasta ayer aún consideradas como gloria de nuestra época, es un fenómeno único en la historia".

Todas las doctrinas, todo lo que se creía invulnerable cayó...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Incluso el socialismo...

El señor **Azócar**. Y sigue un autor alemán, que dice: "Atravesamos la crisis de toda la cultura occidental. Ya no se cree en nada, ya no hay nada estable; todo es problemático; se tiene la sensación de una ruptura definitiva con el pasado histórico; todo lo que era substancial e importante ha quedado reducido a la nada".

En fin, el sociólogo inglés Stoddard, ha publicado el último año un libro, "La Rebelión contra la Civilización", en el cual llega a las mismas conclusiones.

De modo que hay consenso unánime para estimar que todas estas doctrinas arcaicas han caído, han muerto...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Le dije que incluso el socialismo...

El señor **Azócar**.— ... y sólo sobreviven en Chile. En consecuencia, debemos renovarnos para perfeccionarnos. Y de ésto se trata. Los nuevos ideales son los que quieren el perfeccionamiento de nuestras instituciones. No buscamos la anarquía ni el desorden, sino la organización perfecta, y para obtenerla no recurrimos a principios no ensayados, sino a aquéllos que han sido experimentados en países de mayor cultura que el nuestro.

Uno de los cargos más graves que hizo al socialismo el honorable señor Rivera, fué el que consiste en decir que nosotros esta-

mos perturbando las bases de nuestra organización, porque predicamos la agitación y no se trabajaba hoy día lo que se debe trabajar. ¡Qué cargo más injusto! ¡Qué cargo más fuera del concepto de lo que es el socialismo, del espíritu del socialismo! La base del socialismo es el trabajo, porque el socialismo considera como base de toda organización la producción, pues sin producción no puede haber bienestar. En consecuencia, ¿cuál es el afán del socialismo? Organizar la producción, y por esta razón dice a sus militantes y a sus simpatizantes que quien nada aporta a la colmena no tiene derecho de probar la miel; que el que no trabaja, no come. Nosotros predicamos el trabajo como función social, y así como decimos a todos que tienen derecho a consumir, les decimos también que tienen la obligación de producir. El socialismo es enemigo del ocioso y del holgazán.

"El trabajo es la base de todo sistema económico social; es un deber y una función social". Y el socialismo considera a todo el que no trabaja como un enemigo de la actual organización y, junto al sabotaje realizado por las Derechas hablamos del sabotaje hecho por nuestros propios elementos que no trabajan, porque les hemos hecho saber que el resultado del régimen depende de su propia actividad, y que si todos los elementos de la sociedad trabajan, tendremos éxito. Si no hay orden ni disciplina en el trabajo, disminuye la producción y no será posible obtener así un mejoramiento en el standard de vida de los trabajadores. Asimismo, les hablamos a las clases trabajadoras de la necesidad de que la producción obtenga también una renta y de la conveniencia de subir esa renta, como un medio de elevar los sueldos y salarios, pues esto sólo es posible mediante un aumento de la renta nacional. Sólo en esta forma, mediante un mayor trabajo, que tenga por resultado una mayor producción, puede obtenerse un alza en el standard de vida.

Hace pocos días, en una gran concentración realizada en Ñuble, tuve la gran satisfacción de oír las palabras dirigidas a un

grupo de campesinos de esa localidad por el senador señor Marmaduke Grove. Les preguntó el señor Grove a campesinos de la Hacienda Ñuble y Rupanco si estaban contentos y si habían obtenido un mejoramiento efectivo. Estamos muy contentos, respondieron; hemos obtenido lo que necesitábamos y no queremos más. Pues bien—les dijo el señor Grove—de ustedes mismos depende el éxito de esta organización, con cuyos resultados se están ustedes beneficiando. Si ustedes trabajan y son eficientes, sin vicios, disciplinados, de seguro tendrán éxito y ese bienestar que ustedes están palpando en estos momentos seguirá aumentando de día en día, porque la organización con el trabajo disciplinado y ordenado es un perfeccionamiento y un paso seguro hacia el bienestar.

Y estas palabras que se pronunciaban, señor Presidente, a un grupo de campesinos, es lo que se repite en todas las concentraciones, porque el socialismo no es, como se ha dicho aquí y se sostiene afuera, en la propaganda que se hace en su contra, una organización anárquica, una organización de desorden; no, el socialismo en sí es, una ordenación de todo, ordenación en la producción y coordinación de la distribución para en seguida hacer justicia dentro del proceso de la distribución.

El señor **Lira Infante**. — En qué quedamos, ¿es revolucionario o no?

El señor **Azócar**. — Le hemos dicho a todo el pueblo, a todo el proletariado que la cooperación que le pedimos no es sólo para las grandes concentraciones, no es la acción del desorden de otras épocas; lo que le pedimos es la acción de cooperación de trabajo ordenado y disciplinado, y el proletariado nacional así lo ha comprendido y tiene fe en nosotros porque hay un hecho que está palpando el cumplimiento de nuestras promesas: los salarios han aumentado: la justicia se ha hecho en el proceso distributivo: los salarios han aumentado en más de 300 millones de pesos.

Hay otro hecho muy significativo: yo he

dicho en campañas políticas y también en este recinto que llegaría el momento en nuestro país en que habría salarios de 2,000, 3,000, 4,000 y 5,000 pesos mensuales. Pues bien, en más de un círculo se rieron criticando como demagógica esta afirmación.

El señor **Martínez Montt**. — Algunos Ministros ganan más de 20,000 pesos mensuales.

El señor **Azócar**. — No diga tonterías, señor Senador... Hay obreros que están ganando actualmente 4,000 pesos mensuales.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — En Alemania ganaban millones de marcos.

El señor **Azócar**. — No es el mismo caso, señor Senador: el poder adquisitivo interno de nuestra moneda es bastante apreciable. Pero esto, que es hoy día una excepción, sea la generalidad: no, por cierto, que todos los obreros ganen esta cantidad, sino aquellos calificados y eficientes. Ya hay algunos que ganan más que muchos funcionarios. Hace pocos días, el honorable Diputado señor Ruiz, conversando conmigo, sentado a mi lado en uno de estos bancos, me manifestaba que, desde el punto de vista pecuniario, el cargo de Diputado había resultado ser desastroso para él, porque, como obrero, ganaba en Antofagasta 2,800 pesos mensuales, y como Diputado, sólo 1,960 pesos.

Ya hemos levantado a un grupo de obreros al nivel prometido. Este es un proceso lento, pero que va muy bien encaminado, porque los obreros han conseguido esto gracias a su organización sindical, esta gran palanca jurídica que la democracia ha dado al proletariado para obtener el mejoramiento de sus condiciones de vida; y es así cómo nosotros decimos al obrero en su taller, en la fábrica en la oficina, en la empresa, que debe sobresalir, no sólo como camarada socialista, comunista o radical, sino en su capacidad de trabajo.

Los obreros han visto y palpado los beneficios de este sistema, y de ahí ha nacido esa gran fe que tienen en nosotros, inexplicable para Sus Señorías y para todos los que no están en este movimiento gigantes-

eo, que lleva una sola finalidad: el bienestar de todos.

Se ha dicho, también, que nosotros vamos contra el capital, que somos enemigos del capital, y se sigue sosteniendo esta especie que sólo puede tener cabida en el cerebro de los tontos. Nadie puede ser enemigo del capital. Un loco puede ser enemigo del aire o del sol, pero nadie, absolutamente nadie, puede serlo del capital. El capital es tan indispensable en la vida como el agua y el aire.

Se dice también que el socialismo chileno va en contra de la propiedad, se agrega que los socialistas abominamos de la propiedad, pero ¿cuáles son las pruebas que hemos dado? En los proyectos que se han presentado—no para que los despache este Congreso, porque sabemos que serían desechados—para ir preparando la legislación del futuro, se reconoce el derecho de propiedad, porque el socialismo chileno no puede hacer lo que no se ha hecho en la mayoría de los países del mundo, tiene que seguir el ritmo mundial, pues hasta este momento sólo hay un país en que se desconoce el derecho de propiedad, que es Rusia, donde se está haciendo un ensayo.

Pues bien, estamos en el siglo, en la época de la función social de la propiedad, función que en ningún país es desconocida y, no obstante, el Partido Liberal chileno, el Partido Conservador, no reconocen la función social de la propiedad.

Toda la acción del Frente Popular, del Partido Socialista, está bajo este principio, y no podríamos ir, en consecuencia, en contra del derecho de propiedad, que es reconocido en todos los países, y si en este rincón del mundo fuera desconocido cometeríamos una calaverada...

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Quiere decir entonces que no son socialistas.

El señor **Azócar**. — ...y el último país del mundo en que se desconocerá el derecho de propiedad será precisamente Chile, pues nos basta con la función social de la propiedad.

El señor **Rivera**. — Yo estaba inscrito a continuación del honorable señor Azócar,

pero como ha terminado ya la hora de los incidentes, desearía quedar inscrito para la sesión próxima.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Quedará inscrito Su Señoría para la sesión próxima, si no hay inconveniente.

Acordado.

DEVOLUCION DE DERECHOS DE INTERNACION AL CUERPO DE BOMBEROS DE VALPARAISO.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Guzmán ha pasado a la Mesa una indicación por la cual solicita se exima del trámite a Comisión y se discuta inmediatamente el Proyecto de Ley, de la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza a la Tesorería Provincial de Valparaíso para devolver al Cuerpo de Bomberos de dicha ciudad cierta suma de dinero que pagó por concepto de derechos de internación, materiales destinados a esa institución.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación formulada.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — El proyecto dice así:

“**Artículo 1.º** La Tesorería Provincial de Valparaíso procederá a devolver al Cuerpo de Bomberos de dicha ciudad, la suma de dos mil ciento noventa y cinco pesos y noventa centavos (\$ 2,195.90) que pagó por concepto de derechos de internación, de estadísticos de internación, de almacenaje, del impuesto establecido en la ley número 5.786, de 2 de enero de 1936, y en virtud de cualquier otro gravamen, de dos cajones con 635 K. B. y 533 kilogramos netos, conteniendo una bomba y material completo para incendios, y un motor A. T. número 2883225, llegados en el vapor “Santa María” al puerto de Valparaíso. La suma pagada por el Cuerpo de Bomberos de Valparaíso el 13 de enero de 1940, consta del comprobante de ingreso número 402073.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fe-

cha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

REHABILITACION DE CIUDADANIA

El señor **Secretario**. — El honorable señor Ureta ha formulado indicación para que se trate inmediatamente el proyecto, informado por la Comisión de Legislación y Justicia, sobre rehabilitación de ciudadanía a don Pedro Gutiérrez Huerta.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

Si le parece al Honorable Senado, este proyecto se le dará el primer lugar en la sesión destinada a tratar de solicitudes particulares.

Acordado.

ACUSACION CONTRA EL EX MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES SEÑOR DON ABRAHAM ORTEGA

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En conformidad al artículo 111 del Reglamento, corresponde indicar la sesión en que ha de iniciarse la discusión de la acusación en contra del ex Ministro de Relaciones Exteriores, señor Abraham Ortega, y de cuyos informes se ha dado cuenta en la presente sesión.

Propongo a la Sala que el debate se inicie a contar desde la sesión del lunes de la próxima semana.

El señor **Figueroa Anguita**. — Habría que citar a la Comisión de Diputados y al señor Ortega.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobada la proposición que he hecho a la Sala.

Aprobada.

LAS SUBVENCIONES DE EDUCACION Y DE BENEFICENCIA

El señor **Silva Cortés**. — Ruego al señor Presidente, se sirva recabar el asentimiento de la Sala para formular breves observaciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se prorrogará la Primera Hora, para que haga uso de la palabra el honorable señor Silva Cortés.

El señor **Morales**. — Siempre que se prorogue la Segunda Hora, por todo el tiempo que ocupe el señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda así acordado.

Puede usar de la palabra el honorable señor Silva Cortés.

El señor **Silva Cortés**. — Aunque lo más sobresaliente por su importancia y gravedad, entre los asuntos superiores de interés nacional, está representado por las cuestiones internacionales y por problemas políticos y económicos internos; y de esto debemos preocuparnos con preferencia, deseo hacer hoy una observación sobre un asunto que me ha impresionado porque afecta sensiblemente a decenas o centenares de miles de habitantes del territorio de Chile y que son, tal vez, los más pobres y los que con mayor intensidad necesitan algunas prestaciones del Estado, de cuantías muy moderadas y que, practicadas, producen alivio o atenuación de miserias y dolores; alimento mínimo e indispensable para infelices que sienten hambre; educación e instrucción para los niños más indigentes; vestido y habitación para desvalidos; protección para la infancia más necesitada; curación para enfermos y otros bienes para niños, mujeres y ancianos, que sufren de la pobreza.

Se trata, señores Senadores, de las llamadas **Subvenciones** que ordena pagar la ley vigente de Presupuestos de Entradas y Gastos de la Administración Pública.

Unas corresponden a los servicios de Educación Pública; otras a los de Salubridad; otras a los de Fomento; y aun hay algunas del Presupuesto de Justicia, porque

en la penalidad de mujeres prestan grandes servicios algunas congregaciones religiosas.

Estas subvenciones, especialmente las de Educación producen grandes bienes con los menores gastos posibles.

Corresponden muchas a fines sociales del mismo Estado; y lo que al Gobierno cuesta mucho cuando se hace directamente por la Administración Pública, al país, a todos los contribuyentes y al mismo Gobierno cuesta muy poco, cuando se usa esta forma de subvenciones a instituciones particulares.

Se trata de obras de inmensa caridad, de asistencia social, de la mejor educación popular gratuita y de protección a la infancia desvalida.

He oído decir algo grave que todavía no debo creer; pero se me ha expresado que por circunstancias de la política o de otro orden, que yo no considero aceptables ni justas, se ha suspendido el pago de esas prestaciones del Estado, aprobadas por la unanimidad en la Cámara de Diputados y en el Senado y promulgadas libremente por el Presidente de la República.

Yo soy partidario de toda economía fiscal razonable y aún de algunas necesarias, aunque a veces sean dolorosas; pero estoy absolutamente convencido que es una verdad indiscutible que las actuales subvenciones legales son, en general las mejores, las más necesarias y aún indispensables y, sin duda, las que con menor cantidad de dinero producen mayor bien en el pueblo.

Pido que, en la forma acostumbrada, se envíe un oficio del Senado a los Ministros respectivos, con copia de la parte correspondiente del Boletín del acta de la presente sesión, a fin de que el Gobierno considere mis observaciones y entregue a los asilos, colegios, escuelas, sanatorios, policlínicas, talleres y otros establecimientos privados, esa parte tan ínfima con que, en esos casos y por ley de la República, el Estado debe coadyuvar a la obra generosa, patriótica, abnegada, muy eficaz y a veces hasta sublime, con que la caridad y la acción de personas e instituciones privadas sirven a los más pobres para sanarlos, edu-

carlos, vestirlos, albergarlos y aliviarlos en su vida de pobreza.

El señor **Lira Infante**. — Habría que agregar al oficio sometido por el honorable señor Silva Cortés, que hay en Chile, según declaraciones del propio Presidente de la República en el Mensaje leído el 21 de Mayo próximo pasado, cuatrocientos mil niños que no reciben educación en nuestro país, por no haber escuelas suficientes.

La educación particular hace un esfuerzo enorme para educar a ciento treinta mil niños, y el Estado no entrega ni siquiera los 25 pesos por alumno que consulta la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria.

Desde hace tres años la Comisión Mixta y el Congreso vienen consultando en los presupuestos, 30 pesos de subvención por alumno a las escuelas particulares, cantidad que ni siquiera alcanza a corresponder al cincuenta por ciento de los gastos de la educación particular; pues bien, esos 30 pesos no se han pagado, y lo que es más grave aún, ni siquiera se pagan los 25 pesos por alumno fijados en la ley a que me he referido.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — De las observaciones formuladas por el honorable Senador señor Silva Cortés, parece desprenderse que esta negativa para el pago de las subvenciones se hiciera con cierto carácter político.

Yo puedo agregar que esta negativa, es de carácter general. Por mi parte, puedo decir que ha llegado a mi conocimiento que instituciones que no son católicas y que mantienen escuelas nocturnas, no reciben esta subvención y se ha dado para ello una razón que, a mi juicio, es inadmisibles. Se dice que con motivo de que el Congreso, principalmente el Senado, aprobó la ley de mejoramiento de sueldos al Cuerpo de Carabineros, sin financiarla debidamente, como lo hiciera presente en forma reiterada el señor Ministro de Hacienda, lo que es verdad, a pesar de todos los argumentos hechos valer aquí en contrario. . .

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Está en un error. Su Señoría.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).

—...Se dice, repito, que con el propósito de financiar esta ley, se ve obligado el Gobierno a negar el uso de estos fondos, que son para gastos extraordinarios, título que se da a estas subvenciones, es decir, a esta ayuda que el Estado tiene la obligación de prestar a estos establecimientos educacionales y a las necesidades efectivas y reales de la clase más modesta del país.

Según esto, la medida tendría por objeto acumular estos dineros y cumplir con la ley de mejoramiento de sueldos a los Carabineros, cosa que, repito, no me parece aceptable.

Sin embargo, yo lo manifesté al votarse el financiamiento de la ley: el Gobierno no podía hacer otra cosa que cumplir con esta ley de aumento a los Carabineros y, en vista de que no había sido financiada, ha optado por el camino más corto y ha negado ayuda a organismos que la necesitan. No creo que sea este el camino más correcto.

El señor **Martínez Montt**. — Aunque creo que es perder el tiempo, pido que se agregue también mi firma a la petición del honorable señor Siva Cortés.

Respecto a lo dicho por mi honorable colega señor Carlos Alberto Martínez, de que esto del no pago de las subvenciones es una cuestión del momento, cabe observar que llevamos corridos seis meses del presente año y durante ellos no se han pagado tampoco dichas subvenciones. Hace seis meses no se sabía que se iba a despachar ese proyecto de Carabineros con un financiamiento tal o cual, de modo que esta negativa viene desde antes; había premeditación para no pagar las subvenciones. Hace seis meses que tampoco se dan las subvenciones a los hospitales.

El Hospital de Niños de Concepción no tiene dinero para pagar ni atender las más primordial las necesidades, porque no ha recibido subvención del Gobierno.

El señor **Estay**. — Corroborando las palabras de mi honorable colega señor Martínez Montt, puedo citar hechos concretos. La Sociedad de Artesanos "Unión Fraternal", de San Fernando, debía recibir una subvención de 9,000 pesos el año pasado,

y no se le pagó. Esa institución mantiene desde hace 25 años una escuela nocturna con más de cien alumnos, todos ellos hijos de obreros.

Siento decir que no tiene relación lo que acaba de expresar el honorable señor Martínez, don Carlos Alberto.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Me refiero a las subvenciones que se deben pagar en el segundo semestre de este año.

El señor **Estay**. — El Gobierno, sin ninguna autoridad legal, ha estado suprimiendo el pago de estas subvenciones, que fué acordado por el Congreso en la Ley de Presupuestos; y digo sin ninguna autorización legal, porque el Gobierno debe sujetarse a lo establecido por el Congreso, que dictaminó, de acuerdo con el propio Gobierno, el pago de estas subvenciones en la Ley de Presupuestos.

El señor **Azócar**. — Desgraciadamente, para pagar se necesita dinero.

El señor **Errázuriz**. — Quisiera agregar reforzando lo que han manifestado los honorables señores Estay y Martínez Montt, que el año pasado, durante todo el año, reinó en el Ministerio de Educación el sectarismo más absoluto y se buscaron todos los pretextos para no pagar las subvenciones a las escuelas particulares y establecimientos subvencionados.

Primero fué el pretexto de que había Escuela Pública en el barrio, después que las escuelas particulares estaban obligadas a pagar el sueldo vital a sus profesores, siendo que expresamente se estableció en la Ley 6,020 que estos establecimientos quedaban exentos de esa disposición, y, por último, cuando no había pretexto que invocar, sencillamente no se pagaron las subvenciones. En el año 39 no se pagó ni el 45 por ciento de las subvenciones.

El señor **Lira Infante**. — Y se hizo traspaso de fondos para fines distintos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se enviará el oficio que han solicitado los señores Senadores.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 5.30 P. M.

SEGUNDA HORA

(Continuó la sesión a las 6.20 P. M.)

CREACION DE LA EMPRESA CARBONIFERA DEL ESTADO

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la sesión

Corresponde continuar la discusión del proyecto que crea la Empresa Carbonífera del Estado.

El señor **Secretario**. — En la sesión de ayer se dió término a la discusión del artículo 1.º en sus distintas partes, pero no se dió lectura a una indicación formulada por el honorable señor Ossa, en la sesión del lunes 24 de presente.

Propone el señor Senador agregar a continuación de la letra j) la siguiente, que pasaría a ser k): "Propender al mayor aprovechamiento del carbón y de los derivados por destilación y demás procedimientos modernos".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación del honorable señor Ossa y se agregará la letra k) que ha propuesto.

Acordado.

El señor **Morales**. — Una palabra antes de pasar al artículo 2.º, señor Presidente.

Como ve el Honorable Senado, estas letras tienen por objeto hacer una enumeración de las facultades de la Empresa. Esta enumeración no es taxativa.

El señor **Ossa**. — Si me permite el honorable señor Morales, sólo para pedir una rectificación.

El señor **Morales**. — Con mucho agrado, señor Senador.

El señor **Ossa**. — Por lo que veo en la minuta del señor Secretario, parece que se ha tomado mal la nota con respecto a la letra i).

El señor **Secretario**. — La letra i) es la que dice "Emitir bonos y debentures".

El señor **Ossa**. — Exacto, pero creo que

lo que aprobó el Senado fué emitir debentures, y no eliminar la letra i).

El señor **Morales**. — Exactamente, no se suprimió la letra.

El señor **Secretario**. — En la sesión de ayer se puso en discusión la letra i) conjuntamente con la indicación del honorable señor Ureta, para suprimir las palabras y "debentures". En el debate hicieron uso de la palabra los honorables señores, Santa María, Hiriart, Morales, Ossa y Ureta. Cerrado el debate, el señor Presidente ordenó tomar votación; iniciada la votación se produjo un acuerdo en la Sala y fué desechada la letra.

El señor **Morales**. — No fué así, fué al contrario.

El señor **Ossa**. — Justamente, fué lo contrario.

El señor **Morales**. — El señor Ureta propuso que se diera por aprobada la letra, con su voto en contra.

El señor **Ossa**. — Yo tengo el mismo recuerdo que el honorable señor Morales y que la indicación del honorable señor Ureta contó sólo con su voto.

El señor **Morales**. — Pero está presente el honorable señor Ureta, que lo puede decir.

El señor **Ureta**. — Exactamente, señor Presidente. Cuando se iba a poner en votación la supresión de las palabras "y debentures" yo, que iba saliendo de la Sala, dije: que se apruebe la letra i) con mi voto en contra. Eran las 7 en ese momento.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En vista de las observaciones de los señores Senadores, se rectificará el acta por lo que respecta a la letra i) y quedará acordado mantener esta letra.

Acordado.

Puede continuar el honorable señor Morales.

El señor **Morales**. — Como decía, señor Presidente, esta enumeración que hace el artículo 1.º no es taxativa, sino que son sólo las principales facultades de la Empresa y por eso, se consulta la letra h), en que se habla en términos generales de "ejecutar todos los actos y contratos civiles y comerciales que sean necesarios... "Por consi-

guiente, me parece que sería mejor colocar la letra h) al final del artículo, con la letra que le corresponda y agregándole las palabras "En general, ejecutar...". En esta forma se le quita todo carácter de taxativa a la enumeración que se hace en esta disposición.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, se aprobará la indicación propuesta por el honorable señor Morales.

Aprobada.

En discusión el artículo 2.º.

El señor **Secretario**. — Artículo 2.º El domicilio legal de la Empresa será Santiago y su duración será indefinida.

No se han propuesto indicaciones en este artículo.

El señor **Lira Infante**. — Yo formularía indicación para suprimir la palabra "será" en la segunda parte de esta disposición. Con una forma verbal basta.

El señor **Ureta**. — Y antes de la palabra "Santiago" sería conveniente decir "la ciudad de...".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, quedará aprobado este artículo con las observaciones formuladas; por consiguiente, el artículo 2.º quedaría en la siguiente forma:

"Art. 2.º El domicilio legal de la Empresa será la ciudad de Santiago y su duración indefinida".

El señor **Morales**. — Esto último podría suprimirse, porque, si no se fija plazo, se entiende que la duración de la Empresa es indefinida.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.º, en la forma que se ha indicado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — El artículo 3.º del proyecto del Ejecutivo dice como sigue:

Artículo 3.º La Empresa será administrada por un Directorio compuesto de nueve miembros, que será integrado en la siguiente forma:

Un Presidente que será nombrado por el Presidente de la República libremente; El

Presidente del Banco Central de Chile; el Director de la Caja de Crédito minero; el Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción; un Director designado por el Presidente de la República a propuesta en terna de la Sociedad de Fomento Fabril; el Director General de los Ferrocarriles del Estado; el Director del Departamento de Minas y Petróleo del Ministerio de Fomento y dos Directores designados libremente por el Presidente de la República.

El Presidente de la Empresa y los tres Directores que designa el Presidente de la República, durarán en funciones cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

La Comisión propone reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 3.º La Corporación será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 11 miembros, que será integrado en la siguiente forma:

Un Presidente, nombrado por el Presidente de la República, un Director designado por el Consejo de la Caja de Crédito Minero; dos, designados por el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción; dos, designados por el Senado; dos, designados por la Cámara de Diputados; uno, de libre elección del Presidente de la República; el Director General de los Ferrocarriles del Estado, y el Director del Departamento de Minas y Petróleos del Ministerio de Fomento.

El Presidente de la Corporación y los Directores, con excepción de los últimos, durarán en sus funciones cuatro años y podrán ser reelegidos".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Urrutia**. — Corresponde constituir la Sala en sesión secreta, para tratar de solicitudes particulares.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Por haberse prorrogado la primera hora, antes de suspenderse la sesión, la Sala acordó prorrogar también la segunda hora; de modo que corresponde ocuparse del proyecto sobre Empresa Carbonera del Estado hasta las 6.50 P. M. En seguida se tratará de solicitudes particulares.

El señor **Martínez Montt**. — Pido la palabra sobre el artículo 3.º.

Creo que convendría modificar la composición del Directorio de la Empresa, porque es muy difícil, — y así se ha visto en la práctica, — que jefes de servicios como los que aquí figuran, por ejemplo, el Presidente del Banco Central de Chile, el Director de la Caja de Crédito Minero, el Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción puedan asistir regularmente a las sesiones del Consejo, porque, por lo general, forman parte de casi la totalidad de los Consejos de las instituciones de crédito o de la industria, y siempre se ha suscitado la duda de si pueden o no delegar poder para ese efecto. Por estas consideraciones, haría indicación para intercalar en la parte del artículo que se refiere a esas instituciones, las siguientes palabras: "o los representantes que estas instituciones designen".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación formulada por el honorable señor Martínez Montt.

El señor **Lira Infante**. — Noto que entre los Directores de la Empresa que puede nombrar el Presidente de la República, no figura ninguno que represente a la Sociedad Nacional de Minería, que me parece tiene títulos suficientes para estar representada en este Consejo. En consecuencia, formulo indicación para que se establezca que uno de los Directores de elección del Presidente de la República lo sea a propuesta de la Sociedad Nacional de Minería.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación.

El señor **Ureta**. — Encuentro aceptable la observación que ha hecho el honorable señor Lira, pero desearía que se completara la indicación con una explicación.

Habla el inciso segundo del artículo en debate de las personas que van a constituir el Directorio y dice: "...un Director designado por el Consejo de la Caja de Crédito Minero..." ¿Es menester que sea Consejero de la Caja? Agrega: "...dos, designados por el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción..." ¿También se entiende que deben ser miembros de ese Consejo? Más adelante: "...dos, designados por la Cámara de Diputados..." ¿Pueden

estas personas ser parlamentarios? Estas dudas tengo yo, y antes que se apruebe el artículo las someto a la consideración del Senado, para dejar claramente establecido si las personas que formarán parte del Directorio pueden o no ser miembros de los Consejos que representan, y si pueden o no ser miembros del Senado y de la Cámara de Diputados.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Parece que el sentir de la Comisión es que los delegados de las instituciones a que se refiere el honorable Senador sean miembros del Consejo que van a representar.

El señor **Ossa**. — Si no se dijese nada, ¿se entendería que el Senado puede designar a un representante que no sea miembro de esta Alta Corporación?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Por mi parte, desearía que fueran miembros de la institución que van a representar.

El señor **Morales**. — Esto no ofrece dudas, porque dice el artículo: "un Director designado por el Consejo de la Caja de Crédito Minero". Tiene que ser un Director de la Caja. "Dos, designados por el Consejo de Fomento a la Producción, etc." La misma cosa.

El señor **Ureta**. — Esa es la duda que tengo, señor Senador.

El señor **Morales**. — Parece que no hay duda de que el Director que designe el Consejo de la Caja de Crédito Minero pertenecerá a esa misma institución.

Por otra parte, soy enemigo de esta especie de Congreso en estos Consejos, porque nunca pueden tener la fuerza ejecutiva, la rapidez y la prontitud necesaria en sus resoluciones para que surtan el efecto que se requiere. De tal manera que me voy a permitir hacer indicación para que se suprima el Director designado por el Consejo de la Caja de Crédito Minero, pues, no veo el interés que pueda tener la Caja de Crédito Minero en esta Empresa, que es una Empresa independiente de esa Caja.

Dice el artículo: "dos designados por el Consejo de la Corporación de Fomento a la Producción". ¿Por qué habrían de ser dos y no uno? Si con un representante dicha institución tendrá ingerencia en esta Empresa, a mí me parece que basta con uno.

De tal manera que mi indicación comprendería la supresión de un Director designado por la Corporación de Fomento a la Producción; y del Director designado por el Consejo de la Caja de Crédito Minero.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Con acuerdo con las observaciones que ha formulado el honorable señor Morales y considero que en estas directivas, como en casi todas las similares, faltan representantes auténticos de los trabajadores. De modo, pues, que yo propondría que dos miembros del Consejo fueran nombrados a propuesta de la Confederación de Trabajadores de Chile.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación formulada.

El señor **Martínez Montt**.— Señor Presidente, yo formulé una indicación equivocadamente, porque no había leído las modificaciones que propone la Comisión. De manera que retiro mi indicación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda retirada la indicación formulada por el honorable señor Martínez Montt.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Voy a reforzar la indicación formulada por el honorable señor Grove don Marmaduke, por la cual propone que integren el Consejo de esta empresa representantes auténticos de los trabajadores, proposición que se basa en razones muy lógicas y sencillas.

Esta empresa va a contar en su seno con una gran masa de trabajadores y es conveniente y hasta necesario que se impongan de su movimiento interno por personas que formen parte del Consejo; además, en muchas oportunidades ellos podrán subsanar los conflictos que se susciten entre el elemento obrero y la empresa derivados de peticiones de mejoramiento de sus salarios, etc. Esas personas informarán de manera expedita y a conciencia puesto que conocen las condiciones en que se encuentran los trabajadores.

El señor **Azócar**. — Me permito modificar la indicación formulada por el honorable señor Grove, don Marmaduke, en el sentido de que se limite a un Director la representación de los obreros en el Consejo de la Empresa.

A lo manifestado por los honorables Se-

nadores, señores Grove, don Marmaduke y Martínez, don Carlos, debo agregar que ya existe un precedente relativo al nombramiento de obreros para los cargos de Consejeros.

Con motivo de la creación del Banco Central, que se hizo por un decreto ley, un extranjero, el señor Kemmerer, consideró que el elemento obrero debía estar representado en esta entidad que dirige la economía nacional.

Por la experiencia que yo tengo, considero que esto es conveniente para el capitalismo, porque el obrero, cuando tiene sobre sí responsabilidades, se capacita para la administración de grandes entidades y se penetra de las grandes dificultades que se presentan a veces en el desarrollo de la producción. Este mismo representante servirá para ir formando la opinión, la experiencia de los demás obreros, porque es un hecho que dentro de estas luchas de hoy día, el obrero cree al obrero, al de su clase.

Hay que tomar en consideración que cualquier conflicto en esta rama de la producción, sería de enormes consecuencias. Supongamos, por ejemplo, que se iniciara un conflicto obrero en toda la industria del carbón: toda la economía del país quedaría de inmediato paralizada.

De manera, pues, que hay conveniencia en que estén representados los obreros; en que esté representado el trabajo, la parte principal en el proceso de la producción. Tenemos representados a los patrones y al Estado; falta que esté representado el esfuerzo. No podemos mirar esto con indiferencia. Es necesario dar siquiera un representante a los trabajadores.

Por estas razones, soy partidario de la indicación en debate.

El señor **Martínez Montt**. — Quiero hacer un alcance a las observaciones del honorable señor Azócar.

La ley del Banco Central habla de un miembro de una sociedad mutualista con personalidad jurídica, y sin el ánimo de hacer oposición a la indicación presentada, hay que anotar que la C. T. Ch. no es una sociedad mutualista con personalidad jurídica ni está reconocida legalmen-

te en ninguna forma y, por lo tanto, no representa a nadie.

Yo aceptaría que el representante obrero fuera un miembro de alguna sociedad mutualista con personalidad jurídica.

El señor **Gumucio**. — Yo creo conveniente que haya un obrero que forme parte del Directorio. Pero, no me parece acertado que sea miembro de una sociedad cualquiera o que no sea un obrero ocupado en las faenas de la Empresa.

El señor **Martínez Montt**. — Miembro del Sindicato de Obreros de la Empresa.

El señor **Gumucio**. — Yo haría indicación para que uno de los dos miembros nombrados por el Presidente de la República, sea un obrero ocupado en las faenas de la Empresa. Dejando en libertad al Presidente de la República para su elección.

El señor **Santa María**. — En cuanto a la indicación del honorable señor Morales para eliminar al representante de la Corporación de Fomento y al de la Caja de Crédito Minero, creo que la idea del Gobierno al enviar este proyecto, y la de los miembros de la Comisión del Honorable Senado, es la de tener en el directorio de la institución un número de personas de lo más capacitadas que sea posible y aún especializadas en los problemas del carbón y del petróleo; y todos sabemos que la Corporación de Fomento se ha estado preocupando mucho del problema de la escasez de carbón, ha otorgado préstamos, etc.; de modo que el representante que enviará a esta institución será, seguramente, especialmente capacitado. Lo mismo sucede con la Caja de Crédito Minero, que ha estado prestando dinero, que conoce las minas, su potencialidad de producción y tiene personal especialmente capacitado para dar luces en el directorio de esta institución. Por estas razones, me parece que esta indicación debe ser rechazada.

En cuanto a designar un representante de la C. T. Ch., no procede la indicación por dos razones. Esta institución está al margen de la ley; no tiene cabida en nuestro Código del Trabajo; vive de la tolerancia del Ejecutivo y es, hoy día, una insti-

tución política. Si designamos representante de la C. T. Ch. en el directorio de la Empresa Carbonífera del Estado, también tendría derecho a pedir representación el Partido Socialista, el Partido Conservador o el Partido Liberal. Todos saben que la C. T. Ch. es una de las columnas del Gobierno actual, de modo que nadie puede negar su carácter de entidad política, y, por lo tanto, no le corresponde la representación que se pretende otorgarle ni puede prosperar una indicación de esta especie.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Yo había propuesto que fueran dos los miembros designados por la C. T. Ch., porque, si bien es cierto, que no tiene personalidad jurídica esta institución — cosa que puede obtener en cualquier momento — tiene personalidad moral y tiene la responsabilidad sobre más de trescientos mil trabajadores de Chile. Por consiguiente, esta es la directiva que está más capacitada para proponer al Gobierno dos miembros obreros que fueran a este directorio. He dicho dos miembros — y si se acuerda que sea uno le daré mi voto también — porque considero que es el *mínimum* que se puede asignar a la Confederación de Trabajadores que controla la totalidad de los obreros de Chile.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). Y en esta Confederación están representados numerosos sindicatos.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — No quiero que queden por un minuto flotando en el ambiente de esta Sala, ni en la opinión de los señores Senadores de la Derecha, las palabras del honorable señor Santa María.

No es efectivo que la C. T. Ch., sea una organización política. Es una organización sindical y forma parte del Frente Popular. Sería absurdo suponer que un régimen de Frente Popular no contara con los trabajadores organizados; pero, forma parte del Frente Popular en cuanto a C. T. Ch., como organización sindical y no política. Y tanto es así, que dentro de la C. T. Ch. y dentro de los sindicatos hay también obreros conservadores, radicales, comunistas,

socialistas... Liberales no hay, porque los obreros consideran que un asalariado no puede ser liberal. No es una organización política; por el contrario, hemos demostrado en esta Sala, tanto el Senador que habla como otros señores Senadores, leyendo los estatutos y reglamentos del Partido Socialista, que uno de los méritos de nuestro partido en las luchas políticas actuales, consiste en haber separado perfectamente bien la lucha política y la lucha sindical, y hacemos campaña cada día más intensa con el objeto de que los elementos del Partido que pertenecen a Sindicatos no lleven a ellos, por ningún motivo, las luchas políticas, con el objeto de que las organizaciones sindicales trabajen exclusivamente en el mejoramiento de sus propios intereses. Desde el momento en que al Sindicato se lleva la cuestión política, sea de nuestro Partido o de cualquiera otro, se producen divisiones y se perjudica grandemente la acción sindical de los trabajadores.

Quería hacer esta aclaración, porque indudablemente hay un error en el señor Senador que ha emitido este concepto acerca de la C. T. Ch.

El señor **Lira Infante**. — Por mi parte, tampoco quiero que quede ni por un momento sin respuesta lo que acaba de manifestar el honorable señor Grove, en cuanto a que la famosa C. T. Ch., es una institución obrera absolutamente apolítica e inofensiva.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — No he dicho eso, señor Senador.

He manifestado que dentro de los sindicatos no se hace política.

El señor **Lira Infante**. — A mi juicio — y creo que esta es la manera de pensar de todos los chilenos—, la C. T. Ch., es una organización netamente política. Tampoco trepido en afirmar que es revolucionaria, y quiero dar pruebas: hace pocos

días tuve la desgracia de oír por la radio, desde mi casa, los discursos pronunciados en la famosa concentración preparada por el Frente Popular para aplaudir una medida del Gobierno absolutamente arbitraria e inconstitucional, como es la de prohibir la llegada al país de un chileno. En uno de estos discursos, pronunciado por el representante de la C. T. Ch., oí esta frase:

“Hay que concluir con las Derechas, hay que terminar con la reacción. Notificamos al país, que nosotros, que formamos la entidad más numerosas y poderosa de Chile, en cualquier momento podemos paralizar la vida nacional y económica de este país y podemos declarar el paro de los ferrocarriles, de la industria carbonífera, de las salitreras y otras”.

Yo he oído esto. Una institución que procede en esta forma y que en todos los comicios del Frente Popular o cualquiera otros — no me interesa que sean o no del Frente Popular — hace esas delaraciones antidemocráticas, contrarias a la Constitución y al orden, no merece ser considerada en una ley de la República para darle representación en un Consejo.

Quiero que quede constancia de mi modo de pensar a este respecto y, de acuerdo con él, negaré mi voto a la indicación.

SESION SECRETA

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ha llegado la hora.

Queda pendiente la discusión de este artículo.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta, a las 6.55.

—Se levantó la sesión a las 7.35 P. M.

Antonio Orrego Barros.

Jefe de la Redacción.